



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1381
9 de enero de 1980

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Informes sobre casos de personas desaparecidas en Chile, preparado por el Experto sobre la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile, designado de conformidad con la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCION

1. En el informe del Experto sobre la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile (A/34/583/Add.1), transmitido a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 6 de la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, se incluyeron resúmenes de cierto número de personas desaparecidas en Chile, seleccionados por considerarse ilustrativos de cada período durante el cual se produjeron desapariciones (A/34/583/Add.1, párr. 48). Esos resúmenes se basaron en los informes sobre casos preparados por el Experto con datos procedentes de varias fuentes, tales como:

- a) testimonios verbales e informaciones escritas proporcionados por diversas personas y organizaciones recibidas por el Experto;
- b) información reunida por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile; y
- c) informaciones que aparecieron en la publicación ¿Dónde Están?, preparada por la Vicaría de la Solidaridad.

Esos informes sobre casos, que no pudieron ser enviados a tiempo para que los examinara la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, se incluyen en el presente documento que se presenta a la Comisión de Derechos Humanos en relación con el informe del Experto a la Asamblea General (A/34/583/Add.1), que la Comisión tiene ante sí en relación con el tema 5 de su programa provisional. En la lista alfabética de informes sobre casos que figura a continuación se hace referencia al resumen de cada caso particular incluido en el informe del Experto a la Asamblea General (A/34/583/Add.1).

2. En cada uno de los informes sobre casos se organiza la información bajo los siguientes epígrafes:

I. Identidad

II. Descripción del caso

A. Detención

Fecha

Descripción

Personas que efectuaron la detención

Testigos

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Otros casos conexos

B. Prisión (lugar, etc.)

Descripción

Reconocimiento de la prisión por escrito

Trato

- C. Acciones legales (amparo, penal) y resultados
- D. Indagaciones realizadas por organizaciones nacionales o internacionales

III. Posición del Gobierno

IV. Evaluación

- V. Anexo (Extractos de la publicación de la Vicaría de la Solidaridad ¿Dónde Están?).

LISTA ALFABETICA DE INFORMES SOBRE CASOS

<u>Nombre</u>	<u>Informe sobre el Caso Nº</u>	<u>Página en el presente documento</u>	<u>Párrafos en el informe del Experto (A/34/583/Add.1)</u>
ARAYA CABRERA, Santiago Edmundo	(25)	165	124-127
AVALOS DAVIDSON, Alejandro Juan	(18)	122	106
BEAUSIRE ALONSO, Guillermo Roberto	(8)	51	93-94
BERRIOS CATALDO, Lincoyán Yalú	(26)	169	124-127
CARABANTES OLIVARES, Horacio Neftalí	(9)	58	98-102
CEPEDA MERINKOVIC, Horacio	(27)	173	124-127
CONTRERAS MALUJE, Carlos Humberto	(22)	149	115-118
CRUZ DIAZ, Lizandro Tucape	(28)	177	124-127
DIAZ LOPEZ, Víctor Manuel	(23)	155	119-120
DONATO AVENDAÑO, Jaime Patricio	(19)	129	112-114
DURAN GONZALEZ, Carlos Patricio	(29)	181	124-127
ELGUETA PINTO, Martín	(6)	33	88-89
GARCIA RAMIREZ, Vicente Israel	(38)	222	131-132
GARCIA VEGA, Alfredo Gabriel	(10)	80	98-102
GUTIERREZ MARTINEZ, María Isabel	(11)	86	98-102
IBARRA CORDOVA, Fabián	(12)	91	98-102
KLEIN PIPPER, Jorge	(1)	6	56
LAZO SANTANDER, Luis Segundo	(30)	185	124-127
LORCA TOBAR, Carlos Enrique	(17)	117	103-104
MUÑOZ POUTAYS, Jorge Onofre	(20)	133	112-114
NAVARRO ALLENDE, Fernando Alfredo	(31)	189	124-127
OLIVARES MORI, Fernando de la Cruz	(2)	11	59
ORTIZ DETELIER, Juan Fernando	(32)	193	124-127
PEREIRA PLAZA, Reinalda del Carmen	(33)	197	124-127
PINTO ARROYO, Edras de las Mercedes	(34)	206	124-127
PIZARRO MOLINA, Waldo Ulises	(35)	210	124-127
PORTILLA PORTILLA, Armando	(36)	214	124-127

<u>Nombre</u>	<u>Informe sobre el Caso N°</u>	<u>Página en el presente documento</u>	<u>Párrafos en el informe del Experto (A/34/583/Add.1)</u>
RIOS PACHECO, Sonia	(13)	97	98-102
RIOSECO ESPINOZA, Carlos Ramón	(14)	102	98-102
SILBERMAN GUROVICH, David	(7)	40	90-92
TRONCOSO AGUIRRE, Jorge Andrés	(39)	229	133-135
UGARTE ROMAN, Marta Lidia	(24)	160	121-123
URIBE TAMBLEY, Bárbara	(5)	25	86-87
VAN JURICK ALTAMIRANO, Edwin	(4)	21	86-87
VAN SCHOUWEN VASEY, Bautista	(3)	15	73-74
VELIZ RAMIREZ, Héctor	(37)	218	124-127
VILCHES FIGUEROA, Abel Alfredo	(15)	107	98-102
VILLAR, QUIJON, Elías Ricardo	(16)	112	98-102
ZAMORANO DONOSO, Mario	(21)	137	112-114

INFORME SOBRE EL CASO N° 1

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|---------------|
| | KLEIN | PIPPER | Jorge Max |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 29 de diciembre de 1945 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad N°</u> | | |
| | 4.812.198 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Eduardo Marquire 3969, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Médico (psiquiatra) | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Asesor de la Secretaría General del Gobierno (médico personal del Presidente Allende) | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

Después de ser detenido en "La Moneda", Klein fue conducido, junto con otras personas detenidas al mismo tiempo, al Cuartel Tacna, Regimiento Tacna.

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>	<u>Testigos</u>
a)	11 de septiembre de 1973	Regimiento Tacna	Arsenio Poupin Dissel Enrique Huerta Corvalán Claudio Jineno Grandi
b)	Días siguientes al 11 de septiembre de 1973	Se desconoce	

2. Reconocimiento de la prisión por escrito

Ninguno

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	289-74	29/3/1974	28/12/1974 denegado ^{1/}
b)	Procedimiento Penal	Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	106-657	24/2/1975	29/9/1975 el magistrado se declaró incompetente
c)	Fiscal Militar		1.382-76	1/7/1976	14/9/1976 sobreseimiento temporal

2. Descripción

Se denegó el recurso de amparo pero, por recomendación de la Corte Suprema, se nombró Ministro en Visita al Sr. Zurita (20/2/75), quien se declaró incompetente (29/9/75), dado que la detención fue practicada por efectivos militares, y remitió el caso a un tribunal militar, el cual sobreseyó temporalmente el procedimiento el 14 de septiembre de 1976.

^{1/} La Corte Suprema ordena que se nombre un Ministro en Visita.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Grupo de Trabajo Ad Hoc (A/33/331)

III. POSICION DEL GOBIERNO

En el informe del Ministerio del Interior proporcionado al Grupo de Trabajo Ad hoc sobre Chile (A/33/331, anexo 4) se indica que se han comprobado los archivos oficiales para obtener información sobre la identidad y estado civil del Sr. Klein, sobre cualquier antecedente penal y su posible salida del país. Se consultó a la Embajada de Francia, la cual declaró que el Sr. Klein había sido el médico personal del ex Presidente Allende.

IV. EVALUACION

Las pruebas aportadas en el presente caso acreditan de modo fidedigno la detención del Sr. Klein Pipper por efectivos militares o carabineros. En la investigación del Gobierno no se pudo determinar con exactitud cuál era la unidad del ejército responsable de la detención. Se recomienda que se abra de nuevo la investigación y, en particular, que se identifique a la unidad responsable de la detención de Klein Pipper y a los responsables del Cuartel Tacna, donde se mantuvo a Klein Pipper.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

El afectado, militante del Partido Comunista, fue detenido el día 11 de septiembre de 1973, en el Palacio Presidencial de La Moneda, su lugar de trabajo, pasado el mediodía, con posterioridad al bombardeo aéreo de que fuera objeto dicho lugar. Efectivos militares al mando del General de Ejército Javier Palacios, fueron los encargados de sacar detenida del lugar mencionado a un grupo de personas, entre las cuales se contaban asesores y funcionarios de gobierno, médicos personales y guardia de seguridad del Presidente Allende, y algunos miembros del Servicio General de Investigaciones.

Los familiares del afectado fueron avisados en la misma tarde del día mencionado, que Klein Pipper se encontraba entre las personas aprehendidas en el operativo militar en contra de La Moneda. Esta información fue proporcionada por uno de los médicos personales del Presidente; estos últimos fueron liberados momentos después de la detención, a la salida misma de la casa de gobierno, aunque la mayoría de ellos volvieron a ser aprehendidos posteriormente y enviados por algún tiempo a diferentes lugares de reclusión. La noticia de la detención fue confirmada más

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso N° 171, volumen 3, página 731.

tarde por otras personas integrantes del grupo de detenidos en la misma ocasión, entre ellos algunos de los agentes del Servicio de Investigaciones, que fueron liberados después de pasar a permanecer en distintos campos de detención.

Las mismas personas mencionadas anteriormente son testigos que el afectado, junto a otros prisioneros de La Moneda, fueron conducidos al Regimiento Tacna. Desde allí habría sido sacado por efectivos militares con destino desconocido, en los días subsiguientes al 11 de septiembre de 1973, formando parte de un grupo en que también fueron trasladados Arsenio Pupin Dissel, Subsecretario General de Gobierno, Enrique Huerta Corvalán, Intendente de Palacio, Claudio Jimeno Grendi, Asesor de la Secretaría General del Gobierno del Presidente Allende.

En la investigación sumaria que realizara el Ministro en Visita Sr. Zurita (que se detallada más adelante), se acompañan todos los antecedentes de la detención del afectado por parte de efectivos de las Fuerzas Armadas.

Al declararse incompetente y enviar el proceso a los tribunales militares este magistrado en la resolución correspondiente fundamenta su decisión en la responsabilidad que les ha cabido a efectivos de las Fuerzas Armadas en las detenciones de las personas posteriormente desaparecidas incluidas en los casos sometidos a su conocimiento.

Acciones legales

El 29 de marzo de 1974, se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo por 131 personas desaparecidas a partir del 11 de septiembre de 1973, entre las cuales se contaba el afectado, recurso Rol 289-74.

La petición fue denegada el 28 de diciembre de 1974; esta resolución fue confirmada por la Corte Suprema el 31 de enero de 1975 que en la misma ocasión recomendó la designación de un Ministro en Visita. El Tribunal Pleno, por resolución del 19 de febrero de 1975, confirmó la decisión anterior, y en oficio N° 00230 del 20 de febrero de 1975 ordenó designar al Sr. Zurita en calidad de Ministro en Visita Extraordinario.

El 24 de febrero de 1975 el Sr. Zurita se constituyó en el primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago; el proceso recibe el Rol 106.657.

El 29 de septiembre del mismo año, el magistrado indicado se declaró incompetente, fundamentando su decisión en el reconocimiento de que en los distintos casos investigados, aparecían involucrados, en calidad de aprehensores, miembros de las Fuerzas Armadas (FACH, DINA, Carabineros).

Enviados los antecedentes al juez militar, éste acepta la competencia el 1° de julio de 1976 y asigna a la causa el Rol 1.382-76. El 9 de agosto del mismo año el fiscal designado para la investigación declara cerrado el sumario y el 14 de septiembre siguiente se sobresee temporalmente este proceso.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 2

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|--|-------------------------|---------------------|
| | OLIVARES | MORI | Fernando de la Cruz |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 22 de julio de 1946 - 27 años | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5.047.881 Santiago
21.289 San Miguel | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Ipiranga 5559 | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Contable | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | Funcionario, desde 1965, del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/C.3/32/7
- b) A/33/331, párr. 410, anexo LII
- c) Número 56 de la Lista de 600 personas desaparecidas preparada por la Vicaría. Véase el capítulo II supra.

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
5 de octubre de 1973	10.30	Oficinas de CELADE en Chile, 34, calle Huelén, Providencia, Santiago

Descripción

El 6 de octubre de 1973, el Sr. Olivares Mori fue detenido en el local de las Naciones Unidas por el Teniente 1º del Cuerpo de Infantería de Marina, Jorge Osses Novoa, quien declaró que cumplía órdenes del Comandante Vergara. El Sr. Olivares Mori, junto con otro funcionario de las Naciones Unidas, el Sr. Jorge Arévalo Martínez, fue conducido al Ministerio de Defensa. Al día siguiente, el Sr. Arévalo regresó al Ministerio de Defensa y fue informado de que el Sr. Olivares había sido trasladado al Estadio Nacional. Sin embargo, en el mismo día, el Sr. Arévalo fue informado en el Estadio Nacional de que el Sr. Olivares Mori no figuraba en ninguna de las listas de detenidos.

Personas que efectuaron la detención

Teniente 1º del Cuerpo de Infantería de Marina, Jorge Osses Novoa

Testigos

Jorge Arévalo Martínez
Carmen Miró (Directora de CELADE), más 50 empleados del Centro Latinoamericano de Demografía de las Naciones Unidas (CELADE)

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

Reconocimiento de la detención por escrito

El Servicio Nacional de Detenidos (SENDET) reconoció la detención en el documento N° 3550-300 de 9 de enero de 1974.

Otros casos conexos

Ninguno

B. PRISION

Descripción

Según se indica, Olivares fue conducido al Estadio Nacional, pero en el Estadio se comunicó que Olivares no figuraba en ninguna lista de detenidos.

Fecha

Octubre de 1974

Lugar

Estadio Nacional

Testigos

No se dispone de datos

Reconocimiento de la detención por escrito

Ninguno

Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	375/74	19/4/74	3/5/1974 denegado
b)	Queja de apelación	Corte Suprema de Santiago		6/6/1974	11/7/1974 denegado
c)	Apelación de amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	835/74	1/7/1974	28/11/1974 denegado

El recurso de amparo y el de queja fueron denegados sobre la base de la información suministrada por el Ministro del Interior a los tribunales según la cual el Sr. Fernando de la Cruz Olivares Mori no había sido "detenido por orden emanada de este Ministerio".

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Cruz Roja Internacional
- Naciones Unidas (R/C.3/32/7)
- Vicaría de la Solidaridad

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Gobierno de Chile transmitió información detallada al Grupo de Trabajo Ad Hoc (3/8/78) y, el 4 de septiembre de 1978, el Gobierno transmitió el siguiente informe al Grupo:

"En relación con el presente caso, luego de lo informado al Grupo mientras se encontraba en Chile, y dada la trascendencia que para Naciones Unidas representa esta específica situación y además lo que se cotejara en Santiago, se puede agregar lo siguiente:

- a) Es menester que el Grupo de Trabajo tome en consideración el hecho de que se trata de un caso ocurrido en el mes de octubre de 1973, concretamente el 5 de octubre de ese año.
- b) Con los antecedentes proporcionados, se está investigando la existencia y destinación del Oficial de Marina, señor Jorge Osses Novoa y tratando de determinar quién es el denominado Comandante Vergara, así como el arma a que pertenecería.
- c) Averiguado lo anterior y en caso de resultar positivas dichas diligencias, se procederá tomarles declaración respecto de la imputada detención de Fernando de la Cruz Olivares Mori.
- d) Asimismo, se está tratando de averiguar por qué no se habían tomado dichas declaraciones, o en caso de que lo hayan sido, dónde estarían las actas que las contienen.
- e) Finalmente se está indagando respecto de la información que sobre la detención de Fernando de la Cruz habría otorgado el Servicio Nacional de Detenidos (SENDET)." (Documento A/33/331, anexo LII.)

IV. EVALUACION

Las pruebas testificales y el reconocimiento escrito de la detención por el Gobierno acreditan de manera fidedigna que Olivares Mori fue detenido. Pese a la intervención de las Naciones Unidas, el Gobierno no investigó adecuadamente el caso; en especial, no se localizó al oficial que practicó la detención ni a la persona que ordenó ésta, ni fueron interrogados incluso después de conocerse sus identidades. La denegación por el Gobierno de todo antecedente de detención no tiene gran peso ante la declaración de los testigos y el reconocimiento por escrito de la SENDET. El Gobierno de Chile tiene una responsabilidad especial para con las Naciones Unidas respecto de este funcionario internacional, y las propias Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial (véase el caso Bernadotte). Debe abrirse de nuevo la investigación y, en particular, debe interrogarse al Teniente 1º Jorge Osses Novoa y al Comandante Vergara. Deben examinarse los archivos del Estadio Nacional e interrogarse a los oficiales responsables del Estadio.

V. ANEXO

(No se incluye ningún anexo.)

INFORME SOBRE EL CASO Nº 3

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|---------------|
| | VAN SCHOUWEN | VASEY | Bautista |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 3 de abril de 1943 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Británica-Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 263.726 Concepción | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Bombero Salas 1445, Ap. 1007, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Médico (cirujano) | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Miembro del Comité Central del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) E/CN.4/1188, párr. 104
- b) A/82/227, anexo XXXIII
- c) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?" Caso Nº 270 (tomo 5, página 1095)
- d) Deposition de testigo Nº 1 de 25 de julio de 1979 ante los expertos de la Comisión de Derechos Humanos

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
13 de diciembre de 1973	No se dispone de datos	Parroquia de los Capuchinos Calle Catedral 2345 Santiago

Descripción

El Sr. Van Schouwen fue detenido el 13 de diciembre de 1973 en la Parroquia de los Capuchinos, junto con otras cuatro personas, por individuos de civil. Desde el 11 de septiembre de 1974, el Gobierno, sirviéndose de los medios de comunicación, había pedido información para obtener su detención y ofrecido una recompensa.

Personas que efectuaron la detención

No se dispone de datos.

Testigos

El Padre Enrique White, detenido junto con Van Schouwen, y puesto en libertad 8 días más tarde.

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Patricio Munita Castillo (fallecido), cuyo cadáver fue entregado unos días más tarde a su familia.

El Padre Enrique White.

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Véase más adelante.

Otros casos conexos

B. PRISION (lugar, etc.)

Descripción

No se dispone de datos.

<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
a) Final de 1974	Hospital de la Marina de Valparaíso
b)	
c)	
d)	

Testigos

Lugar a) Fotografiado, al parecer, al final de 1974, en el Hospital de la Marina Almirante Neff en Valparaíso.

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

El 8 de agosto de 1974, el Ministro del Interior informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que Bautista van Schouwen Vasey se encontraba a disposición de la oficina del Fiscal Militar de Santiago (A/32/227, anexo XXXIII). En un artículo publicado en El Mercurio el 21 de agosto de 1974 se decía "por segunda vez, en el breve lapso de dos meses, la Corte de Apelaciones no acogió un recurso de amparo presentado en ese tribunal por el abogado defensor de Bautistavan Schouwen, ex alto dirigente del MIR. Se le sigue proceso a Bautista van Schouwen en la Primera Fiscalía Militar de Santiago. Este elemento extremista fue detenido el 13 de diciembre de 1973, poco después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre pasado. Actualmente, Bautista van Schouwen se encuentra recluido en un recinto carcelario del país".

En una conferencia de prensa concedida por el Gobierno el 17 de febrero de 1975, cuatro ex dirigentes del MIR que se encontraban detenidos en ese momento afirmaron que Bautista van Schouwen estaba exiliado. No se suministraron otros detalles (La Tercera de la Hora, 20 de febrero de 1975). (Véase también en la sección III infra la posición del Gobierno.)

Trato

Los informes indican que el Sr. van Schouwen fue ingresado en el Hospital de la Marina a finales de 1974 para recibir tratamiento de las lesiones causadas por tortura y que estaba inmovilizado, suponiéndose que padecía fractura de la columna vertebral y lesión de la médula espinal.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultados</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	147-74	19/2/1974	Denegado 4/6/74
b) Amparo	"	731-74	12/7/1974	Denegado 16/8/74, se ordenó que continuara el proceso ante un tribunal penal por el posible delito de asesinato
c) Penal	Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	82.252-5	30/7/1975	30/7/1975 sobreseimiento temporal

Descripción

Los recursos de amparo fueron denegados sobre la base de los informes negativos que los tribunales recibieron de la SENDET*, que afirmó que no figuraba en la lista de detenidos. El Ministerio del Interior informó también al tribunal de que el Sr. van Schouwen jamás había sido detenido por orden de dicho Ministerio. Por último, el Jefe de la Zona del Hospital Militar declaró ante el tribunal que el Sr. van Schouwen nunca había sido ingresado como paciente en dicho hospital.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad.

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior informó, el 8 de agosto de 1974, al Tribunal encargado de conocer el caso penal relativo a la desaparición de van Schouwen que éste "se encuentra a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Santiago" (Documento Nº 294/21-F-21) (A/32/227, anexo XXXIII). Esta declaración fue revisada el 5 de septiembre de 1974 por el Ministro del Interior, quien afirmó que "al ofrecer información sobre el Sr. Bautista van Schouwen Vasey, el Ministerio había cometido un error involuntario. La persona que se encuentra recluida en la prisión de Santiago es el Sr. Roberto Fernando van Schouwen Vasey y no su hermano Bautista".

* Servicio Nacional de Detenidos.

IV. EVALUACION

Las deposiciones de testigos, noticias de prensa y el reconocimiento de la detención hecho por escrito por el Gobierno acreditan fidedignamente la detención de Bautista van Schouwen. La rectificación hecha por el Gobierno de su declaración relativa a la detención de van Schouwen no contrarresta las demás pruebas. Debe continuarse la investigación e interrogarse en especial a los funcionarios que detuvieron al Padre White y a Patricia Munita Castillo.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

El afectado, miembro del Comité Central del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido por personas de civil el día 13 de diciembre de 1973, en la Parroquia de los Capuchinos, ubicada en calle Catedral Nº 2345, de Santiago, junto a otras personas, una de ellas, Patricia Munita Castillo, fue entregado muerto a su familia; un tercero, el sacerdote Enrique White, quien recuperó su libertad ocho días después, y un cuarto, cuya identidad se desconoce.

El afectado había llegado hasta dicha parroquia en búsqueda de alojamiento, ya que por su calidad de dirigente político era intensamente buscado por los organismos de seguridad del nuevo Gobierno, a contar del mismo día 11 de septiembre de 1973.

Tanto es así que a través de los medios de comunicación se hizo un llamado a la población solicitando antecedentes para obtener la captura de destacados dirigentes políticos del Gobierno anterior, entre los cuales se encontraba van Schowen. En dichos requerimientos -entre los cuales podemos citar el publicado en el diario El Mercurio el día 28 de septiembre de 1973- se ofrecía una recompensa ascendiente a E\$ 500.000 a quien aportara datos con el fin indicado, como asimismo se indicaban los números de teléfonos a los cuales se podía llamar para entregar la información, ellos son el 65271, anexos 622, 618, 270 y 524, y el 85623.

Con motivo de la denegatoria del Recurso de Amparo, Rol 731-74, interpuesto en su favor (denegación que se fundamenta en los informes negativos de las autoridades), el diario El Mercurio en su edición del 21 de agosto de 1974 informa que:

Por segunda vez, en el breve lapso de dos meses, la Corte de Apelaciones no acogió un Recurso de Amparo presentado en ese tribunal por el abogado defensor del extremista Bautista van Schowen, ex alto dirigente del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR)...

... Por graves delitos, que están suficientemente configurados en el proceso que se le sigue a Bautista van Schowen en la Primera Fiscalía Militar de Santiago, este elemento extremista fue detenido el 13 de diciembre de 1973, poco después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre pasado.

Actualmente Bautista van Schowen se encuentra recluido en un recinto carcelario del país."

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información acerca de 477 casos de personas desaparecidas, Caso Nº 270, tomo 5, pág. 1095.

Por otra parte, en el mes de febrero de 1975, el día 17, cuatro ex altos dirigentes del MIR, entonces detenidos, dan una conferencia de prensa en el edificio Diego Portales, siendo introducidos a ella por el Secretario General de Gobierno, en la cual informan que Bautista van Schowen se encuentra exiliado, sin aportar mayores antecedentes (diario La tercera de la Hora 20 de febrero de 1975).

Sin embargo, ante organismos internacional se presentó por los familiares de Bautista fotografía de éste en el Hospital Almirante Neff de Valparaíso, en la cual aparece postrado en una cama, como asimismo su informe clínico; dicha fotografía había sido tomada a fines del año 1974.

Acciones legales

El 19 de febrero se interpone Recurso de Amparo ante la Primera Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 147-74.

Dicho recurso fue rechazado el 4 de junio de 1974, con el mérito de los informes negativos de SENDET, Investigaciones, Ministerio del Interior, Hospital Militar de Santiago y Jefe de la Zona en estado de sitio.

El 12 de julio de 1974 se interpone un nuevo Recurso de Amparo, Rol 731-74, el que fue declarado sin lugar el 16 de agosto de 1974, atendido el informe negativo del Sr. Ministro del Interior.

A raíz del primer Recurso de Amparo rechazado, se inició un proceso por presunta desgracia en el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 82.252-5. Proceso que no logró dar con el paradero del afectado, por lo que fue sobreseído temporalmente con fecha 30 de julio de 1975.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 4
("Lista de los 119")

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | VAN JURICK | ALTAMIRANO | Edwin |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 30 de noviembre de 1953 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Británica/Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 6.426.158-4 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Ninguno | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Cirujano Videla 1504, Ñuñoa, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Vendedor | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Dirigente estudiantil en la escuela secundaria "Manuel de Sala" | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 149 a 151 y anexo XVII (se comunicó su fallecimiento en la "lista de los 119", diario O Novo Dia de Brasil y Revista Lea de Argentina)
- b) A/31/253, párr. 240
- c) A/32/227, párr. 113, anexos XIX y XXIII
- d) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 269 (Tomo 5, pág. 1088)
- e) Declaración del testigo Nº 1 de 25 de julio de 1979 ante el experto encargado de investigar la suerte de las personas desaparecidas en Chile

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
10 de julio de 1974	Se desconoce	Se desconoce

Descripción

En la calle, cuando se dirigía a su lugar de trabajo.

Personas que efectuaron la detención

DINA, Osvaldo Romo^{1/} y Capitán Miguel Machenco

Testigos

No se dispone de testimonios.

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Bárbara Uribe Tamblay (esposa)
Cristián Esteban van Jurick Altamirano (hermano)

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Véase B infra.

Otros casos conexos

Bárbara Uribe Tamblay (esposa)

^{1/} De acuerdo con información proporcionada por el Coronel Contreras, Director de la DINA, al Presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, Osvaldo Romo trabajó para la DINA pero abandonó Chile en noviembre de 1975.

B. PRISION

Descripción

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	12/19 de julio de 1974 y 2 de agosto de 1974	Calle Londres 38, Santiago
b)	20 de julio de 1974 y 8 de agosto de 1974	Cuatro Alamos
c)	28 de agosto de 1974	Villa Grinaldi
d)	18 de septiembre de 1974	Casa situada en la calle Domingo Cañas, Santiago

Testigos

Lugar a) Cristián Esteban van Jurick Altamirano (hermano)
Antonio Osorio Olivares
Tamara Valdés Valenzuela
Natacha Valdés Valenzuela

Lugar b) Antonio Osorio Olivares

Lugar c) Cristián Esteban van Jurick Altamirano

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otro modo

Véase C infra.

Trato

Fue torturado junto con su esposa y su hermano.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	752/74	16/7/74	1/9/74	Denegado
b)	Procedimiento penal	8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	1.101/74	2/8/74	N.D.	Sobreseimiento temporal
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago		25/10/74	N.D.	Denegado

Descripción

Los recursos de amparo fueron denegados sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio del Interior a la Corte Suprema en el sentido de que el Sr. van Jurick Altamirano "no se encuentra detenido por orden emanada de este Ministerio". El procedimiento penal (querrela) por secuestro fue sobreesido temporalmente.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES

Embajada Británica
Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) El 18 de agosto de 1974, el Ministro de Relaciones Exteriores comunicó por escrito a la Embajada Británica: "este Ministerio puede informar que... [Edwin van Jurick y su esposa Bárbara Uribe]... se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación. Y su estado de salud es perfectamente normal. Respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún" (A/32/227, anexo XXXVIII).

b) Un año después, el 25 de julio de 1975, el mismo Ministerio aclaró su declaración: "Esta información, desgraciadamente, se debió a un lamentable error".

c) El Ministro del Interior informó a la Corte Suprema el 20 de mayo de 1975 de que Edwin Francisco van Jurick Altamirano "no se encuentra detenido por orden emanada de este Ministerio".

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 5, Bárbara Uribe Tamblay.

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el caso Nº 5, Bárbara Uribe Tamblay.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 5

("Lista de los 119")

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | URIBE | TREBILAY | Bárbara |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | F | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 20 años | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 6.364.277-0 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casada | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Ninguno | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Cirujano Videla 1504, Ñuñoa, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Secretaria | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | Ninguno | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 149 a 151, anexo XVII (se comunicó su fallecimiento en la "lista de los 119", Diario O Novo Dia, de Brasil y revista "Lea", de Argentina)
- b) A/31/253, párr. 240
- c) A/32/227, párr. 113, anexos XIX y XXXIII
- d) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 268 (tomo 5, pág. 1081)
- e) Testimonio del testigo Nº 1, de 25 de julio de 1979, ante el experto encargado de investigar la suerte de las personas desaparecidas en Chile

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
10 de julio de 1974	20.00 horas	Cirujano Videla 1504, Ñuñoa, Santiago

Descripción

La detención tuvo lugar en su casa. La persona que efectuó la detención, que dijo llamarse Titín, afirmó que traía un recado de su esposo, el Sr. Edwin van Jurick Altamirano. Bárbara le siguió al jardín donde fue introducida por otras tres personas en una camioneta, que partió inmediatamente.

Personas que efectuaron la detención

DINA, Osvaldo Romo y Miguel Machendo^{1/}

Testigos

Ruth Altamirano Hearnest

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Edwin van Jurick Altamirano (esposó)
Cristián Esteban van Jurick Altamirano (cuñado)

Reconocimiento de la detención por escrito o de otro modo

Véase más adelante

Otros casos conexos

^{1/} De acuerdo con información proporcionada por el Coronel Contreras, Director de la DINA, al Presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, Osvaldo Romo trabajó para la DINA pero abandonó Chile en noviembre de 1975.

B. PRISION

<u>Descripción</u>	<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
a)	12/19 de julio de 1974-2 de agosto de 1974	Calle Londres 39, Santiago
b)	20 de julio y 8 de agosto de 1974	Cuatro Alamos
c)	28 de agosto de 1974	Villa Grimaldi
d)	18 de septiembre de 1974	Casa situada en la calle Domingo Cañas, Santiago

Testigos

Lugar a) Antonio Osorio Olivares,
Cristián Esteban van Jurick Altamirano
Tamara Valdés Valenzuela
Natacha Valdés Valenzuela

Lugar b) Antonio Osorio Olivares

Lugar c) Cristián Esteban van Jurick Altamirano

Lugar d) Cristián Esteban van Jurick Altamirano

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otro modo

Véase III infra.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	754-74	16/7/74		Denegado el 1/9/74
b) Procedimiento penal	8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	1.101-74	2/8/74		Sobreseimiento temporal
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	754-74	25/10/74		Denegado

Descripción

Los recursos de amparo fueron denegados sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio del Interior a la Corte Suprema en el sentido de que Bárbara Uribe Tambley "no se encuentra detenida por orden de este Ministerio". El procedimiento penal (querrela) por secuestro fue sobreseído temporalmente.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) El 18 de agosto de 1974, el Ministro de Relaciones Exteriores comunicó por escrito a la Embajada Británica: "este Ministerio puede informar que... [Edwin van Jurick y su esposa Bárbara Uribe]... se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación. Y su estado de salud es perfectamente normal. Respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún".

b) Un año después, el 25 de julio de 1975, el mismo Ministerio aclaró su declaración: "Esta información, desgraciadamente, se debió a un lamentable error".

c) El 20 de marzo de 1975, el Ministerio del Interior informó a la Corte Suprema de que Bárbara Uribe Tambley "no se encuentra detenida por orden de este Ministerio".

IV. EVALUACION

El testimonio de testigos de la detención y la prisión continuada de Edwin van Jurick y Bárbara Tambley y el reconocimiento por escrito del Gobierno, aunque este último se desdijo, demuestran con seguridad la detención y prisión de van Jurick y Uribe Tambley. Las declaraciones del Ministerio del Interior en las que éste afirmó que no se encontraban detenidos por orden de ese Ministerio no son pertinentes ya que la DINA tenía facultades para efectuar detenciones de modo independiente. Debería reanudarse la investigación y, en particular, deberían examinarse los registros de los lugares de detención y se debería interrogar a las personas responsables de ellos en aquellos momentos.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

El día 10 de julio de 1974, Bárbara Uribe Tambley, militante del MIR, fue detenida en su domicilio, por funcionarios de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional). Su detención se encuentra relacionada con la de su marido Edwin van Jurick Altamirano, y con la de su cuñado Cristián van Jurick Altamirano.

Las circunstancias de la detención de la afectada se señalan en la declaración jurada, otorgada ante el notario público de Santiago D. Demetrio Gutiérrez, por D^a Ruth Altamirano Hearnest, cédula de identidad 104.272, de Ñuñoa, suegra de ésta, el 15 de abril de 1975. En este documento se expresa que:

"El día 10 de julio a las 20 horas llegó hasta nuestro domicilio ubicado en Cirujano Videla 1504, Ñuñoa, un individuo que dijo llamarse "TITIN", el cual tocó el timbre y preguntó por Bárbara diciendo que traía un recado de su esposo para ella. Se le invita a pasar al interior de la casa, y éste no acepta entrar, aduciendo que estaba apurado y que era una cosa muy rápida y corta. El individuo TITIN era acompañado por otras personas de civil que esperaban en una camioneta, 3 ó 4, frente a la casa. Bárbara sale con él al antejardín de la casa y es introducida a la camioneta en la cual se movilizaban estas personas desconocidas..."

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas, Caso N° 268, tomo 5, pág. 1081.

Estas afirmaciones son reiteradas en la denuncia por presunta desgracia, interpuesta por D^a Ruth Altamirano, ante el Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el día 2 de agosto de 1974. En esta presentación se agrega que:

"... El día 11 de julio en la madrugada llegaron hasta casa de mis consuegros individuos armados con metralleta, quienes saltaron la reja y entraron en forma violenta a la casa ubicada en Eliccer Parada 1033 donde procedieron a tomar a mi hijo Cristián van Jurick Altamirano y a llevárselo consigo sin que hasta el día de hoy sepamos donde lo tienen... el día 10 de julio del presente año mi hijo Edwin van Jurick Altamirano salió a las 9 de la mañana de la casa nuestra en dirección a su trabajo, sin que hasta el día de hoy haya vuelto."

La comprobación de que la afectada, así como también los hermanos van Jurick, habían sido detenidos por agentes de la DINA y eran mantenidos arbitrariamente en su poder, lo reciben los suegros de Bárbara Uribe a los dos días de su aprehensión.

En la denuncia aludida se agrega:

"Que el día 12 en la madrugada este grupo que secuestró a las personas antes mencionadas fueron hasta mi casa y nos señalaron que ellos tenían a mis hijos Cristián y Edwin y a mi nuera Bárbara, y que no podían informarme el lugar dónde los tenían, ni sus identidades.

Que el día 16 de julio estas personas llevaron a mi hijo Cristián a la casa, quien físicamente se veía pálido y demacrado, como si hubiese recibido durante ese tiempo un mal trato.

Que con posterioridad estas personas han continuado yendo a la casa llevando a mi hijo Cristián, siendo la última visita el día 29 de julio del presente año, ocasión en que mi hijo Cristián me señaló que eran mantenidos secuestrados en una casa ubicada en la calle Londres 38 de esta ciudad..."

Don Francisco van Jurick Mohorich, cédula de identidad 52.584, de Santiago, suegro de la afectada, en una declaración jurada del 26 de mayo de 1975, acompañado a la tramitación del Recurso de Amparo, Rol 752.74, tramitado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, confirma la efectividad de las visitas efectuadas por los agentes de seguridad a su domicilio. Expone esta persona que:

"En la madrugada del 13 de julio de 1974 llegaron a mi casa, habitación ubicada en calle Cirujano Videla 1504, Ñuñoa, un grupo de 4 ó 5 personas, de civil, que no se identificaron debidamente pero que dijeron ser "policías militares". El que hacía de jefe pasó al living y conversó conmigo y mi esposa, expresándonos que nuestros hijos y nuera, Cristián y Edwin van Jurick Altamirano y Bárbara Uribe Tamblay estaban detenidos. Tanto yo como mi esposa ignorábamos este hecho.

Esta persona conversó acerca de las actividades que desarrollaban los detenidos, dónde vivían y trabajaban y en general todas las circunstancias personales de nuestros hijos y nuera, las que ellos conocían perfectamente.

Pidieron autorización para allanar la casa, lo que hicieron las cinco personas y a quienes se les dio toda clase de facilidades, incluso colocando luz en el garage y subterráneo. Se llevaron algunos libros de estudios y gafas de estudios de los detenidos que correspondían a cuando estaban en el liceo.

Alrededor de unos tres días después volvieron a la casa con uno de los detenidos, mi hijo Cristián, al que siguieron llevando por el lapso de una semana o diez días a nuestra casa. Este hijo, Cristián, se encuentra actualmente en Ritoque."

Cristián Esteban van Jurick permaneció incomunicado por más de 3 meses en poder de la DINA, sin que su detención fuera reconocida oficialmente por la autoridad competente. Recién el 17 de enero de 1975, por oficio 1252/22-F-128, el Ministro del Interior informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Recurso de Amparo antes singularizado, que esta persona se encontraba detenida en virtud del Decreto Exento 654, sin que se expresaran la fecha de la dictación del mismo, aunque por la enumeración de la disposición, se concluye que fue dictada con bastante posterioridad al día de su detención ocurrida el 10 de julio de 1974. Este cuñado de la afectada, pasó a libre plática en el Campo de Detenidos de "Tres Alamos" y después de ser trasladado a "Ritoque" salió en libertad en el mes de noviembre de 1976.

En lo que se refiere a la afectada y su cónyuge, el Ministro del Interior ha negado en todo momento sus detenciones, contradiciendo una información oficial entregada inicialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Según oficio de esta Secretaría de Estado Nº 13.947, fechado el 16 de agosto de 1974, al contestar una consulta que le hiciera la Embajada de Gran Bretaña sobre la afectada, su cónyuge y su cuñado, señala que:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Embajada de Su Majestad Británica y tiene el honor de referirse a su nota Nº 18/2, de 7 del mes en curso, relativa a los señores Cristián van Jurick, Edwin van Jurick y su esposa señora Bárbara Uribe, mediante la cual expresó el deseo de sus parientes y de la Embajada de tener conocimiento del paradero y su estado de salud.

Al respecto este Ministerio puede informar que, consultadas las autoridades chilenas competentes, han manifestado que las personas antes mencionadas se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación, y su estado de salud es perfectamente normal. Respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún. Este documento fue acompañado en su oportunidad a fs. 22 de la tramitación del Recurso de Amparo Rol 752-74, seguido ante la Corte de Apelaciones de Santiago, a favor de la afectada y los hermanos van Jurick. Sin embargo un año más tarde el 25 de julio de 1975, por oficio reservado del Ministro de Relaciones Exteriores 394, enviado al mismo Tribunal, esta alta autoridad se desdice de la certificación oficial entregada primitivamente aduciendo que: "... esta información, desgraciadamente, se debió a un lamentable error, producido seguramente por el cúmulo de antecedentes que solici- taban en esa época las distintas embajadas..."

Esta rectificación del Ministro de Relaciones Exteriores, como así también las respuestas que entregara el Ministro del Interior a los numerosos requerimientos del Tribunal que tramitara el Amparo a favor de la afectada, en las cuales se indica siempre que Bárbara Uribe Tamblay "no se encuentra detenida por orden de este Ministerio", no concuerdan con las evidencias presentadas por los familiares de la afectada. De acuerdo a los testimonios que se han expuesto en esta relación de los hechos, al matrimonio van Jurick Altamirano, suegros de Bárbara Uribe, les consta, por experiencia personal, que los responsables de la desaparición de su nuera e hijo Edwin, son agentes de la DINA.

El nombre de uno de los aprehensores y responsables de mantener recluidos ilegalmente a Bárbara Uribe y a su marido Edwin van Jurick, fue proporcionado a la Corte de Apelaciones en la tramitación del Amparo Rol 752-74, por doña Ruth Altamirano, al presentar un Recurso de Reposición ante el mencionado Tribunal el 1º de julio de 1975. En esta petición se reitera una vez más la necesidad de que el Tribunal oficie a la DINA, por estimarse:

"... Que este organismo es el que puede informar a la Ilma. Corte acerca de la suerte que han corrido los detenidos, por cuanto sé positivamente que fueron detenidos por efectivos pertenecientes al mismo, dirigidos por Osvaldo Romo, quien estuvo en mi casa tres o cuatro veces, llevando consigo a mi hijo Cristián y él mismo me informó que había detenido a mi hijo Edwin y mi nuera Bárbara."

Cabe hacer presente que en una carta fechada el 5 de julio de 1976 que enviara el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Santiago, D. José María Eyzaguirre, a doña Yolanda Pinto Elgueta -madre de Martín Elgueta Pinto, detenido al igual que la afectada por agentes de la DINA, el 15 de julio de 1974 y posteriormente desaparecido- se expresa textualmente que:

"... Puedo manifestarle que en conversación sostenida con el Sr. Coronel D. Manuel Contreras, jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, me expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975..."

No sólo los familiares de la afectada son testigos de la responsabilidad que les cabe a los funcionarios de la DINA en su desaparición y en la de su cónyuge. Varias personas que fueron detenidas en ese mismo período por tales agentes y que compartieron días de reclusión junto a Bárbara Uribe T., después de salir en libertad han dado testimonio de la efectividad de la permanencia de la afectada en centros de reclusión dependientes del organismo de seguridad mencionado.

Don Antonio Osorio Olivares, técnico en alimentos, cédula de identidad 52.590 de Maipú, en declaración jurada del 5 de mayo de 1976, acompañada al Recurso de Amparo interpuesto en favor de María Inés Alvarado Borgel y de Martín Elgueta Pinto, el 17 de junio de 1976, expresa que fue detenido por agentes de la DINA junto a un grupo de personas, el día 15 de julio de 1974 y agrega:

"... Quiero dejar asimismo constancia de la presencia en la casa de Londres 38 y, luego, en el Campamento de Cuatro Alamos, en calidad de detenidos, de las siguientes personas: Cristián van Jurick, Edwin van Jurick, Bárbara Uribe Tamblay..."

Doña Tamara Valdés Valenzuela y doña Natacha Valdés Valenzuela, ambas domiciliadas actualmente en Ciudad de México, en declaración suscrita en el mes de agosto de 1975, en dicha capital, dejan constancia de haber sido detenidas el 12 de julio de 1974 por agentes de la DINA, y de haber sido conducidas ese mismo día al centro de reclusión de dicho organismo, ubicado en calle Londres 38 de Santiago de Chile. Expresan las declarantes que entre las personas recluidas en aquel lugar se encontraban: "... Edwin van Jurick Altamirano y su esposa Bárbara Uribe Tamblay...".

Doña Viola Rodorovich Gallo, estudiante, cédula de identidad 7.477.157-2 de Santiago, en declaración jurada suscrita ante notario público el 4 de septiembre de 1975 indica que:

"El día 16 de junio de 1974 fue detenida y trasladada al campamento de detenidos de Tres Alamos el día 24 de junio; que en este recinto estuvo junto a Natacha Valdés Valenzuela, Tamara Valdés Valenzuela, Scartlett Mathieu Leguercio y Lilian Yáñez Fonce, quienes se encontraban recluidas también en el campamento. Estas cuatro personas le expresaron que mientras se encontraban incomunicadas en el pabellón de incomunicados de Tres Alamos, ellas habían estado junto a Bárbara Uribe Tamblay, la que también se encontraba en esa época detenida en ese sector del campamento. Este hecho le fue relatado por las personas mencionadas a comienzos del mes de agosto del año 1974, cuando las cuatro detenidas se encontraban en libre plática, al igual que ella."

Otros antecedentes

Cabe hacer presente que el día 25 de julio de 1975 apareció en el diario El Mercurio de Santiago una noticia que, reproduciendo una información aparecida en la publicación brasileña O'Dia, entrega una lista de chilenos, entre los cuales se incluye el nombre de Bárbara Uribe, que habrían fallecido en enfrentamientos con la policía de la ciudad argentina de Salta. Esta versión, que no guarda ninguna relación con la situación de la afectada, quien según las evidencias expuestas en esta relación de hechos fue detenida y mantenida en poder de la DINA, no recibió confirmación oficial de parte de las autoridades chilenas y extranjeras competentes consultadas al respecto.

Acciones legales

Recurso de Amparo colectivo, presentado el 16 de julio de 1974, a favor de Edwin van Jurick Altamirano, Cristián van Jurick Altamirano y Bárbara Uribe Tamblay. Esta presentación se tramitó ante la Corte de Apelaciones de Santiago con el Rol 752-74 y fue denegado el 1º de septiembre de 1975.

Denuncia por secuestro presentada a favor de las tres personas anteriormente individualizadas, ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago el 2 de agosto de 1974. Se tramitó con el Rol 1.101-74 y fue sobreseída temporalmente.

Recurso de Amparo colectivo en favor de los tres amparados ya individualizados, presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 25 de octubre de 1974, presentado anteriormente ante el mismo Tribunal.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 6

("Lista de los 119")

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|---------------|
| | ELGUETA | PINTO | Martín |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 1º de julio de 1953 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | Desconocido | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Portugal 28, Torre Nº 4, Depto. 103 | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Desconocida | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales ocupados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Ninguno | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliación política</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 149 a 151 y anexo XVII (dado por muerto en la "lista de los 119", diario O'Novo Dia de Brasil y revista Lea de Argentina)
- b) A/31/253, párrs. 237 y 238
- c) A/32/227, párr. 109
- d) Vicaría de la Solidaridad, ¿Dónde están?, Caso Nº 20 (tomo 1, pág. 112)
- e) E/CN.4/1221, anexo IX

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
15 de julio de 1974	19.30	Avenida Antonio Varas, Depto. 202

Descripción

Quando entraba en casa de su amigo. Otras cinco personas fueron detenidas en la misma ocasión.

Personas que efectuaron la detención

DINA - Osvaldo Romo Mena

Testigos

Verónica del Pilar Martínez Ahumada
Antonio Osorio Clivares

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Juan Chacón Clivares
Verónica Martínez Ahumada
Raúl Chacón Zenteno
Antonio Osorio
María Inés Alvarado Borgel

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Véase más adelante.

Otros casos relacionados con el presente

Juan Chacón Clivares
María Inés Alvarado Borgel

B. PRISION

Descripción

	<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
a)	15 de julio/20 de julio de 1974	Calle Londres, 38, Santiago
b)	14/15 de agosto de 1974	Villa Grimaldi
c)		
d)		

Testigos

- Lugar a) Osorio Olivares
Erika Hennings Cepeda
María Cristina Olivares Castro
- Lugar b) Inés Dorgel González
Osvaldo Parcelo Clave
Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito

Carta del Ministerio del Interior a la madre del Sr. Elgueta Pinto, de fecha 16 de septiembre de 1974 (A/31/253, párr. 237).

Trato

Según el testimonio del Sr. Osorio Olivares, el Sr. Elgueta Pinto fue severamente torturado.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados</u>
a)	Amparo	791-74	24 de julio de 1974		Denegado
b)	Amparo	271-75	21 de febrero de 1975	12/6/75	Denegado
c)	Amparo	536-76			Denegado
d)	Procedimiento penal	106.476			Sobreseimiento

Descripción

Las fechas de dos de las respuestas al recurso de amparo no figuran en el expediente. Todos los recursos fueron denegados sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio del Interior en el sentido de que el Sr. Elgueta Pinto "no ha sido nunca detenido por orden procedente de este Ministerio". Ha sido interpuesta una querrela acusando concretamente al Sr. Osvaldo Romo (agente de la DINA) por secuestro, detención ilegal y presunto asesinato. El Presidente de la Corte Suprema, Sr. José María Eyzaguirre, en respuesta a la carta de la Sra. Elgueta Pinto de 5 de julio de 1976 le manifestó que en conversación sostenida con el Sr. Coronel don Manuel Conteras... [DINA] le expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975 y que, posteriormente, se ausentó del país". La querrela ha sido sobreseída con la siguiente declaración final... "que de los antecedentes de autos resulta haberse cometido un delito, sin embargo, no hay indicios suficientes para acusar a determinadas personas como autores, cómplices o encubridores". El caso queda en suspenso hasta que se presenten nuevas pruebas.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) La madre del Sr. Elgueta Pinto manifiesta que un funcionario del SENDET* le comunicó verbalmente el 26 de julio de 1974 su detención.

b) La carta del Comandante E. D. Nocera, del Ministerio del Interior, dirigida a la madre del Sr. Elgueta Pinto, de fecha 16 de septiembre de 1974, dice... "... cumpro con informarle que los casos de sus hijos Raimundo y Martín Elgueta Pinto serán revisados por parte de los organismos pertinentes... Cualquier resolución... se le notificará oportunamente" (A/31/253, párr. 237).

IV. EVALUACION

El testimonio del testigo de la detención y el encarcelamiento de Elgueta Pinto y la admisión escrita del encarcelamiento por parte del Gobierno son pruebas dignas de crédito respecto a su detención y encarcelamiento. Debería llevarse a cabo una investigación similar a la recomendada para los casos van Jurick y Uribe Tamblay.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE ¿DONDE ESTAN?^{1/}

Hochos

El afectado, dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) fue detenido el 15 de julio de 1974 en el Depto. 202 de la Avda. Antonio Varas de

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso Nº 20, tomo 1, pág. 112.

* Secretaría Nacional de Detenidos.

la capital, cuando llegaba de visita a ese inmueble, en momentos que estaba siendo allanado por civiles armados que se identificaron como agentes de la DINA. Además del afectado fueron detenidas las siguientes personas: Juan Chacón Olivares, hoy desaparecido, su esposa Verónica Martínez Ahumada, su padre Raúl Chacón Zenteno, un primo Antonio Osorio y la novia de Elgueta Pinto, María Inés Alvarado Borgel, quien fuera detenida ese mismo día a las 15 horas en el departamento señalado (actualmente se encuentra desaparecida).

Respecto a las circunstancias de la detención del afectado y las personas indicadas, declaró ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía Verónica del Pilar Martínez Ahumada (ver ficha de M. Inés Alvarado Borgel).

Asimismo, otro testigo presencial de la detención, Antonio Osorio Olivares, declara bajo juramento con fecha 22 de septiembre de 1976 ante el Notario Público señor Demetrio Gutiérrez lo siguiente entre otros puntos:

"Que el día 15 de julio de 1974 me encontraba, desde las 13.30 horas, en la casa del matrimonio formado por D. Juan Chacón Olivares y Dª Verónica Martínez Ahumada.

Que una vez finalizado el almuerzo, aproximadamente a las 2.30 de la tarde, Dª Verónica Martínez y Dª María Inés Alvarado Borgel, salieron a comprar a Avda. Providencia, llevando ellas a la pequeña hija de la primera, Camila Chacón, a la sazón de dos años de edad.

Que, poco después de las 3 de la tarde, regresó a la casa, agitadísima, Dª Verónica Martínez, quien nos aseguró que su acompañante, María Inés Alvarado, había sido detenida en la Avda. Providencia, esquina de Lyon, a las 15.00 horas.

Que, con posterioridad a la llegada de la Sra. Chacón, las varias veces que bajé del departamento a la calle, pude observar un intenso despliegue de personas, que evidenciaban ser agentes de policía o seguridad, uno de los cuales llevaba su respectiva tarjeta de identificación y que buscaban un departamento del edificio.

Aproximadamente a las 5.30 de la tarde tocaron el timbre de la morada, saliendo este declarante a abrir la puerta y encontrándose con aproximadamente diez individuos que, identificándose como funcionarios de DINA, procedieron a apuntarme con sendos revólveres. En esa oportunidad iban acompañados de Dª María Inés Borgel, a quien traían detenida y que, con expresión de horror en el rostro, sangraba del labio superior.

Confirmado por la detenida que ese era el departamento donde había almorzado, se la llevaron algunos de los agentes, mientras los otros procedían al allanamiento del inmueble, manteniendo a este recurrente y a Dª Verónica Martínez con las manos arriba y contra la pared.

Identificados e interrogados, Dª Verónica Martínez -a la que los agentes insultaban- y este declarante, los funcionarios hicieron igual cosa con las otras personas que fueron llegando a la morada: a las 7 de la tarde, D. Raúl Chacón Zenteno; a las 7.30, Martín Elgueta Pinto, a quien despojaron de un paquete de ropa que portaba, el que fue abierto, y aproximadamente a las 8 de la tarde, D. Juan Chacón Olivares.

Fuimos trasladados a un recinto de detención ubicado en calle Londres 38. Allí permanecimos cinco días sentados, en una pieza en que había alrededor de 75 personas detenidas.

Durante dichos cinco días puede constatar lo siguiente:

... Que allí permanecía detenido D. Martín Elgueta Pinto. Durante los cinco días a que me refiero, Martín Elgueta era llevado más de tres veces al día a interrogatorio, siempre escuché sus gritos de dolor, y luego, al volver, sus quejidos y lamentos. El tercer día en que permanecí en dicho recinto tuve la oportunidad de conversar con Martín Elgueta al servirnos el almuerzo. Allí me manifestó lo siguiente: "He sufrido muchas torturas, pero estoy bien de salud. Por más que me torturen no hablaré, pues nada tengo que decir".

Otros antecedentes

En causa Rol 91.675, declara D^a Inés Borgel González, respecto al hecho de haber visto a Martín Elgueta y María Inés Alvarado Borgel, con fecha 25 de julio de 1974, en su domicilio, cuando fueron conducidos éstos por funcionarios de DINA (ver ficha de M. Inés Alvarado Borgel).

Consta en declaración jurada de María Cristina Olivares Castro, detenida el 22 de julio de 1974 en el domicilio de su hijo, Juan Chacón (el departamento 202 de Antonio Varas 240), conjuntamente con la madre de su nuera. Ambas señoras fueron trasladadas a calle Londres 38 donde permanecieron 24 horas. La declarante señala que en dicho recinto tuvo oportunidad de ver en calidad de detenidos a Martín Elgueta Pinto y a María Inés Alvarez Borgel.

La ex detenida Angelés Beatriz Alvarez Cárdenas señala en parte de su declaración hecha a fs. 65 de la causa Rol 91.675:

"... Recuerdo que durante todos los días que estuve en los calabozos de este campamento escuché a los guardias que nombraban al Guatón Renato, nombre político que pertenece a Martín Elgueta Pinto.

Lo escuché nombrar como 3 ó 4 días."

A fs. 65, continúa la declarante:

"Ampliando mi declaración manifiesto a ustedes que vi a Martín Elgueta en el Campamento Villa Grimaldi, y lo escuché por el apodo del Guatón Renato, nombrado por los guardias."

En declaración jurada autorizada por el Notario Público D. Demetrio Gutiérrez, el ex detenido Osvaldo Barceló Olave señala:

"Que la noche del 14 al 15 de agosto de 1974, en un lugar de detención de la DINA que no puedo identificar por haber llegado con los ojos vendados, y al cual llegué con fecha 12 de agosto de 1974, vi personalmente a Martín Elgueta y escuché su nombre, por lo que no me cabe duda de que él era el hijo de mi amigo Belarmino Elgueta, y a quien yo había conocido desde niño.

Además mi hija, Nelly Patricia Barceló, médico del Hospital Arriarán, hoy en Francia, en repetidas oportunidades me conversó de que cuando estuvo detenida en dos lugares de la DINA fue careada con Martín Elgueta."

La ex detenida Erika Cecilia Hennings Cepeda, en declaración jurada de 26 de mayo de 1975, autorizada en París por Notario Público, declara que en la casa de interrogatorios ubicada en calle Londres 38 se encontraba ella y su marido, Alfonso Chanfreau Cyarce, el que fue interrogado en su presencia; en esos interrogatorios le dijeron que el Sr. Martín Elgueta, a quien también llamaban "Renato", estaba detenido en ese mismo lugar.

El marido de la declarante fue confrontado con el Sr. Martín Elgueta.

La madre de Martín Elgueta, en querrela por secuestro, relata los hechos relativos a la detención del afectado y su trayectoria posterior, identificando como uno de los aprehensores de su hijo a Osvaldo Romo Mena. Cabe señalar que respecto a esta situación la Corte Suprema de Chile, a través de su Presidente, José María Eyzaguirre; con fecha 5 de julio de 1976 responde a la Sra. Yolanda Pinto, manifestándole que en conversación sostenida con el Sr. Coronel D. Manuel Conteras, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, le expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975 y que, posteriormente, se ausentó del país.

El nombre del afectado apareció incluido en lista de personas presuntamente fallecidas en el exterior, publicada por revista Lea de Buenos Aires, publicación que apareció por una sola vez, con dirección falsa y sin editor responsable.

Acciones legales

Recurso de Amparo en favor del afectado, interpuesto con fecha 24 de julio de 1974, Rol 791-74. Rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Segundo Recurso de Amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 21 de febrero de 1975. Rol 271-75, rechazado por resolución de fecha 12 de junio de 1975. La recurrente apeló de dicha resolución acompañando declaración jurada de Erika Hennings, quien deja constancia de haber visto al afectado en el centro de torturas de calle Londres 38. La Corte Suprema confirmó la resolución apelada.

Tercer Recurso de Amparo, Rol 536-76, rechazado por la Corte de Apelaciones.

Denuncia por presunta desgracia del afectado, Rol 106.476.

Querrela por secuestro interpuesta ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se acumuló a la causa Rol 91.675, seguida ante el mismo tribunal por secuestro de María Inés Alvarado Borgel. La causa fue sobreseída con fecha 8 de marzo de 1976, teniendo presente el fallo "que de los antecedentes de autos resulta haberse cometido un delito, sin embargo no hay indicios suficientes para acusar a determinadas personas como autoría, cómplice o encubridora".

INFORME SOBRE EL CASO Nº 7

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| | SILBERMAN | GUROVICH | David |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 35 años | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | Desconocido | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Dos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Calama | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Ingeniero civil | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Gerente General de la Compañía de Cobre "Cobre Chuqui" (hasta el 11 de septiembre de 1973) | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliación política</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 140 a 143
- b) Vicaría de la Solidaridad, ¿Dónde están?, Caso N° 265 (tomo 5, pág. 1061)
- c) E/CN.4/1221, anexo IX

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
4 de octubre de 1974	18.40	Calama

Descripción

Tras su presentación voluntaria al Comandante Militar de Calama, fue declarado culpable en virtud de la ley de seguridad del Estado y control de armas. Condenado por el Tribunal de Calama a 13 años de prisión, fue trasladado el 30 de septiembre de 1973 a la prisión de Santiago para cumplir su condena.

El 4 de octubre de 1974, hacia las 18.40, cuatro hombres, tres de los cuales llevaban uniforme militar, entraron en la cárcel de Santiago tras haber dado la contraseña necesaria. Una de esas personas había llevado, en ocasiones anteriores, a otros detenidos a la prisión. El Teniente del Ejército Alejandro Quinteros Romero se identificó mediante la correspondiente tarjeta de identificación profesional (TIFA N° 245-03) y presentó una orden firmada por el Coronel Marcelo Rodríguez U., pidiendo que le entregasen a Silberman. La orden indicaba que debía confirmarse al teléfono N° 516403. Se hizo así y Silberman fue entregado al Teniente Quinteros.

Personas que efectuaron la detención

Teniente del Ejército Alejandro Quinteros Romero

Testigos

Guardián de la cárcel
Otros funcionarios y guardias de la cárcel

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

Otros casos conexos

Unas 25 personas condenadas a prisión en el mismo juicio que el de Silberman fueron sacadas de la cárcel de Calama y ejecutadas el 19 de octubre de 1973.

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

Descripción

En algunas declaraciones juradas, antiguos detenidos declaran que oyeron o vieron a Silberman en una serie de centros de interrogatorio bajo la jurisdicción de DINA.

<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
a) 4 y 5 de octubre de 1974	Centro de interrogatorio de la calle José Domingo Cañas entre la calle Infante y la calle República de Israel
b) 5 a 12 ó 15 de octubre de 1974	Tres Alamos (Cuatro Alamos)
c) 12 ó 15 de octubre de 1974	José Domingo Cañas
d) Octubre de 1974	Tres Alamos (Cuatro Alamos)

Testigos

- Lugar a) Rosalía Martínez Cereceda
- Lugar b) " " "
- Lugar c) Cecilia Jarpa Zúñiga
- Lugar d) Rosalía Martínez Cereceda

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

La Sra. Silberman declara que un funcionario del Ministerio de Justicia le informó que el Sr. Silberman se encontraba a cargo de un servicio de seguridad -no identificado- pero que después de algunos días volvería a la penitenciaría.

Trato

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.294-74	14/10/74	denegado
b)	Procedimiento penal			18/11/74	28/10/76 Sobreseimiento temporal
c)					

Descripción

En relación con el recurso de amparo, el Ministro del Interior (11/11/74) indicó que no tenía otra información acerca de Silberman excepto la convicción de que estaba en una prisión de Santiago. El Ministerio de Defensa Nacional (21/10/74) contestó en la misma forma y la SENDET* (23/1/75) informó que Silberman no había estado detenido en Tres Alamos. La Segunda Fiscalía Militar indicó el 9/2/75 que no se había constituido en Cuatro Alamos para buscar a Silberman ya que la autoridad responsable afirmó que Silberman no se encontraba allí detenido.

El fiscal militar había citado al ingeniero Valdivieso para que testimoniara con relación a un informe que había de presentar ante la Corte en apoyo de la afirmación de DINA de que el MIR se había llevado a Silberman. Valdivieso dijo que sólo declararía si el Comandante en Jefe del Ejército, a cuyas órdenes trabajaba, se lo ordenaba. Después de esto, el fiscal anuló la citación.

Todos los intentos de localizar al Sr. Silberman por vía administrativa y judicial han sido infructuosos. El 30 de octubre de 1974 los abogados de Silberman se reunieron con el magistrado de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, para explicar su caso. El Presidente Pinochet recibió posteriormente a los abogados que habían ido a la Corte Suprema para discutir el problema. El Presidente Pinochet reiteró la explicación de que Silberman había huido con el dinero y que había sido miembro de una organización extremista. El 28 de octubre de 1976 se decreta sobreseimiento temporal sobre la base de que ha sido acreditado el secuestro del Sr. Silberman pero no el autor del mismo.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Grupos católicos - Vicaría de la Solidaridad

Organizaciones judías

* Secretaría Nacional de Detenidos.

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Gobierno informó que Quinteros, Rodríguez y otros supuestos militares no pertenecían al Ejército y que la unidad que habían indicado pertenecía a "Asesoría Militar a Tribunales de Tiempo de Guerra" y que la cédula de identidad TIFA 245-03 no existía. La investigación de la policía llevó a un empleado de la Compañía de Teléfonos (Alejandro Olivos) a declarar que recibió órdenes del Mayor Marcos Derpich Miranda -afirmando éste que había sido asignado a la Compañía de Teléfonos para trabajos especiales confidenciales y que había mantenido contacto directo con las agencias de seguridad- para hacer una conexión provisional con el teléfono 516403. El Mayor Derpich negó haber dado esas órdenes. DINA informó que encontró la mencionada cédula de identidad y el material de teléfono en una casa del MIT y que Silberman fue sacado de la prisión por el MIR, enemigo del Partido Comunista. El guardián de la prisión declaró que ni la foto ni la cédula eran las que le había enseñado Quinteros. Otros funcionarios de la prisión confirmaron que la foto de la cédula no era la de Quinteros.

Las explicaciones dadas a grupos católicos y judíos que han intercedido en favor de Silberman varían desde las declaraciones que atestiguan que Silberman volvería a la prisión a las que afirman que posiblemente había escapado al extranjero con dinero robado a la empresa estatal donde había trabajado.

IV. EVALUACION

El testimonio de los testigos de la detención y encarcelamiento de Silberman acreditan de modo fidedigno su detención y encarcelamiento por la DINA. Las diversas respuestas del Gobierno en cuanto a la falta de constancia de su detención o en el sentido de que no estaba en uno de los muchos centros de detención no constituyen suficiente prueba ya que no se llevó a cabo una investigación seria sobre el encarcelamiento de Silberman en los lugares identificados. La investigación de este caso debería continuarse en forma similar a la sugerida en los casos van Jurick y Uribe Tamblay.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE ¿DONDE ESTAN?^{1/}

Hechos

David Silberman Garovich, militante del Partido Comunista chileno, fue hasta el 11 de septiembre de 1973 Gerente General de Cobre Chuqui.

El 15 de septiembre de 1973, después que él voluntariamente se entregó al Comandante Militar, Mayor Fernando Reveco Valenzuela, fue detenido y sometido a proceso por un Tribunal Militar de Tiempo de Guerra, en Calama.

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso Nº 265, tomo 5, pág. 1061.

El 28 de septiembre de 1973 el Consejo de Guerra dictó sentencia condenándolo a la pena de 10 años de prisión por delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado y a 3 años por Ley de Control de Armas, debiendo cumplir su condena en Santiago, por haber sido requerido desde aquí por bando.

Los hechos descritos cuentan con abundantes e irredargüibles pruebas.

En Recurso de Amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 14 de octubre de 1974, Rol 1.294-74, la cónyuge del afectado, Sra. Mariana Victoria Abarzúa Rojo, cédula de identidad 3.636.241, de Santiago, a fs. 1, expresa:

"Primero:

Mi cónyuge, David Silberman Gurovich, casado, ingeniero civil industrial, 35 años, se encontraba cumpliendo condena dictada por el Consejo de Guerra de Calama el 28 de septiembre de 1973 y que actualmente se encontraba en la Penitenciaría de Santiago.

Segundo:

El sábado 28 de septiembre le visité, como era habitual; él se encontraba tranquilo y no manifestó en ningún momento nada relacionado con un posible traslado. A la visita siguiente, el día 5 de octubre, se me informó que había sido sacado de ese lugar el día 4 de octubre a las 7 de la tarde, por un oficial de Ejército con una orden del Ministerio de Defensa. No se me dijo nada si esto era pasajero y por algunos días, ni se me informó el lugar al que había sido llevado.

Tercero:

Que encontrándose condenado y llevando un año de la pena ya cumplida, es extraño e inusitado que se le saque del penal por "un oficial del Ejército" sin mayores explicaciones; que contraviene todas las normas sobre cumplimiento de condena."

En el mismo Recurso de Amparo, el Director General de Frisiones, en oficio Reservado Nº 636, del 24 de noviembre de 1974, informa a la Corte lo sucedido:

"Con fecha 4 de octubre de 1974, a las 18.40 horas, se entregó al detenido David Silberman Gurovich al Teniente de Ejército Alejandro Quinteros Romero -identificado mediante su correspondiente tarjeta de identificación profesional-, quien lo retiró con una orden escrita del Coronel Don Marcelo Rodríguez U., Asesor Militar de los Consejos de Guerra en los Tribunales Militares. El reo fue retirado en un vehículo color blanco, marca Willy, de fabricación argentina, Ika-Renault, en cuyo interior había personal de Ejército uniformado, al igual que el Teniente, Sr. Quinteros, y armados con fusiles.

Con fecha 17 de octubre se dio cuenta al Ministerio de Justicia, en atención a que los Servicios de Inteligencia expresaban no tenerlo registrado."

En la causa instruida por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, iniciada por el Ministro de Justicia, y Rol 1.053-74, las pruebas son numerosas. Los hechos que constan en el proceso son los siguientes:

1. El día 4 de octubre de 1974 se apersonó en la Penitenciaría de Santiago el Teniente de Ejército Sr. Quinteros, portando un oficio de la "Asesoría Militar a los Tribunales de Tiempo de Guerra", suscrito por el Coronel Ibáñez -Jefe de ese Servicio- indicando que el Alcaide debía entregar a Silberman al Teniente Quinteros, por su participación en infiltración militar, asalto a sucursal del Banco de Chile, y sedición. La orden debía confirmarse al teléfono 516403, al Auditor Sr. Leyton o al Comandante Rodríguez.

El Teniente Quinteros al ingresar al Penal (18.30 horas) dio el "Santo y Señá" e ingresó junto a otro oficial, quedando otros dos afuera. Uno de éstos habitualmente había llevado detenidos a la Penitenciaría y era, por tanto, conocido de los gendarmes.

Confirmada la orden al teléfono citado, el Alcaide entregó a Silberman, levantando un acta firmada por él y por Quinteros, quien se identificó con su TIFA 245-03.

2. Posteriormente, se confirmó que ninguno de los señores: Ibáñez, Rodríguez, Quinteros, Leyton, pertenecen al Ejército, siendo además inexistente el organismo denominado "Asesoría Militar a Tribunales de Tiempo de Guerra" (fs. 179), ni existente la TIFA 245-03.

3. La Compañía de Teléfonos informó (fs. 36) que el teléfono 516403 está vacante.

4. Cabe hacer presente que los secuestradores se movilizaban en una camioneta ambulancia Ika-Renault, sin disco ni patente, "de las que están al servicio en DINA" (numerosos testimonios). El chófer era el único civil.

5. Tanto DINA (fs. 114) como los demás organismos de seguridad negaron toda participación en los hechos.

6. El detective a cargo de la orden de investigar impartida por la Fiscalía se constituyó en la Planta Chiloé de la Compañía de Teléfonos y constató:

a) Que el 3 de octubre de 1974 concurrió a esa Planta el Jefe, Alejandro Olivos Olivos, quien con el pretexto de hacer una conexión de prueba a Isla de Maipo, pidió entrar al "Pararrayos" (lugar donde están todas las conexiones), y con un "enrulador" hizo algunos trabajos. Para hacer su prueba, rechazó -y con términos enérgicos- toda colaboración de obreros.

b) Que estuvo trabajando en el panel donde están los teléfonos desde el 516401 al 516449, encontrándose rastros en el 516403.

7. La Fiscalía dio orden de detención en contra de Olivos, quien fue detenido a la salida de la Compañía de Teléfonos, con un maletín que pidió no fuera abierto por contener documentos confidenciales del Gobierno, lo que fue respetado.

8. En su declaración, Olivos expresa: que efectivamente concurrió a la Planta Chiloé en cumplimiento de una misión confidencial encargada por el Supervisor de Asuntos Especiales de la Compañía, Mayor Marcos Derpich Miranda; que dio como pretexto la prueba de Isla de Maipo; que pidió el enrulador; que rechazó toda ayuda; que su misión consistía en habilitar provisoriamente un teléfono para abastecer a la Avda. Pedro Montt; que de los varios vacantes, utilizó -conectó- el 516403 (sic); que no sabe el objeto de este encargo especial y confidencial. Quedó detenido e incomunicado.

9. La Fiscalía ordenó citar solamente al Mayor Derpich, quien expresó: fui designado en la Compañía para trabajos especiales confidenciales; mantengo contacto diario con todos los Servicios de Inteligencia de todas las ramas de las FF.AA.; cuando me designaron para el cargo, pedí, para la realización material de ellos, a una persona de la más absoluta confianza, recomendándoseme al Sr. Olivos, quien hasta la fecha me ha demostrado gran lealtad. Pero, después de sus declaraciones, le he perdido la confianza. Niego terminantemente haberle dado la instrucción a que alude. Jamás se la he dado.

10. Se efectúa un careo (fs. 111) en el que cada uno se mantiene en sus dichos, por lo que el Fiscal, insólitamente, deja a ambos en libertad incondicional. Olivos estuvo detenido entre el 19 y el 26 de noviembre de 1974.

11. A fs. 134 DINA emite un informe en el que expresa: se ha comprobado definitivamente que Silberman, militante comunista, fue sacado de la Penitenciaría por el "archienemigo" del P.C., el MIR, como se demuestra definitivamente con los siguientes elementos: en un enfrentamiento murió el mirista Claudio Rodríguez (Lautaro), encontrándosele documentos que permitieron un allanamiento a la casa del mirista Alejandro de la Barra. En casa de éste se encontró una TIFA con el nombre del Teniente Quinteros, con el N° 245-03, pero con la foto de Rodríguez (Lautaro). Esto demuestra que fue Lautaro, con individualización militar falsa a nombre de Quinteros, quien sacó a Silberman de la Penitenciaría.

Además, se encontró un micro teléfono Standard, que permite, según informe adjunto del Ingeniero Vianel Valdivieso Cervantes, conectarse a cualquier teléfono, con lo que se prueba que Rodríguez hizo la conexión para confirmar la orden de salida de Silberman.

Hace presente la DINA al Fiscal que exhibida la TIFA 245-03, con foto de Rodríguez y nombre de Quinteros al Alcaide, éste negó que la persona que sacó a Silberman corresponda a la de la fotografía de la TIFA, razón por la cual debe investigarse exhaustivamente al Alcaide por tratarse de un encubridor de extremistas.

12. Con este informe el Fiscal cita al Alcaide, quien expresa:

a) la foto no es la de Quinteros que sacó a Silberman. El retrato hablado de Quinteros que rola en autos hecho por mi descripción corresponde exactamente a Quinteros, y se puede apreciar claramente la diferencia entre ese retrato hablado y la foto de la TIFA;

b) la TIFA que se me exhibe es de color azul, de los formularios antiguos de TIFA; la TIFA de Quinteros que se me exhibió al salir Silberman, es de los formularios nuevos, de color verde;

c) la foto de la TIFA que se me exhibe está en blanco y negro; la que se me mostró para sacar a Silberman era en colores, como son las actuales. Luego, no corresponde esta TIFA a la que se me exhibió el 4 de octubre de 1974, ni es la foto de Quinteros, a quien puedo reconocer en cualquier momento.

13. Citados todos los otros funcionarios de Prisiones que ya habían declarado, todos unánimemente y sin dudas en sus declaraciones, expresaron que la foto de Rodríguez en la TIFA entregada por DINA no es la de la persona que sacó a Silberman. Incluso uno de los gendarmes agrega: Yo a la persona que sacó a Silberman le pregunté el Santo y Señá y como lo dijo correctamente, lo dejé entrar.

14. Citado el Ingeniero Valdivieso, manifestó que no concurriría al Tribunal, salvo si se lo ordenaba el Comandante en Jefe del Ejército, a cuyas órdenes trabaja, a lo que el Fiscal proveyó: "Déjese sin efecto la citación a Vienel Valdivieso" (fs. 203).

Además de la evidencia absoluta del operativo mediante el cual se secuestró a Silberman y de la participación de estos hechos de agentes de DINA, las declaraciones juradas ante autoridad competente de ex detenidos que estuvieron con el afectado en centros de interrogatorios, y que se acompañan al proceso, indican que David Silberman permaneció secuestrado por la DINA, después de lo cual desaparece.

En declaración jurada ante autoridad competente otorgada en París, Francia, con fecha 11 de febrero de 1976, una detenida que fue liberada dice:

Yo, Cecilia Jarpa Zúñiga, nacida el 4 de marzo de 1944 en Villarrica, Chile, carnet de identidad 6.399.677-7, de Santiago de Chile, de profesión tecnólogo médico, declaro bajo juramento:

1. Haber sido detenida el 3 de octubre de 1974 en Santiago de Chile, por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y haber estado desde ese día hasta el 21 de octubre en la casa de interrogatorio ubicada en José Domingo Cañas con República de Israel, en Santiago. En esa fecha fui trasladada a un pabellón de incomunicación denominado "Cuatro Alamos", donde permanecí hasta el 4 de noviembre, fecha en la cual fui de nuevo llevada a la casa de José Domingo Cañas. El 8 de noviembre fui trasladada de ahí a "Cuatro Alamos", lugar en el que estuve hasta el 23 de noviembre, fecha en la que fui trasladada a libre plática al campamento "Tres Alamos".

2. Que en mi estadía en José Domingo Cañas, alrededor del 12 al 15 de octubre, llega a la pieza donde yo estoy David Silberman. Pude verlo y escuché su nombre al pasar la lista de guardia de turno. El había sido trasladado desde la Penitenciaría de Santiago donde cumplía condena. Posteriormente fue trasladado a una pieza vecina, constatando que estaba ahí nuevamente por la lista de la guardia de turno. De ahí fue sacado y llevado con un grupo a "Cuatro Alamos".

Además de la declaración anterior, se agrega al proceso el testimonio de otra ex detenida doña Rosalía Martínez Cereceda, en declaración prestada ante el abogado don Abraham Melamed, de domicilio Derej Yaffo 19, Tel Aviv, República de Israel, bajo juramento de decir verdad, y en la que consta:

1. Que la declarante estuvo detenida por personal de DINA en una casa de ese organismo ubicada en la calle José Domingo Cañas, casi esquina con República de Israel.
2. Que a ese lugar fue llevado desde la Penitenciaría de Santiago David Silberman, a quien ella vio y con quien conversó.
3. Que el 5 de octubre de 1974, ella, el Sr. Silberman y otras personas fueron llevadas al pabellón de Incomunicados de Tres Alamos.
4. Que se registró la entrada de la declarante y las otras personas -incluido Silberman- en el libro de detenidos.
5. Que posteriormente Silberman fue llevado nuevamente a José Domingo Cañas, donde fue visto por el esposo de la declarante.
6. Que el afectado volvió a Tres Alamos desde donde desapareció.
7. Que otras personas que pueden certificar la estadía de Silberman y la declarante en Tres Alamos y/o en José Domingo Cañas son: Cecilia Moyano Escalona, Marta Caballero, Juan Enrique Salinas; estas tres personas fueron detenidas el 3 de octubre de 1974, un día antes que Silberman fuera secuestrado.

Los antecedentes presentados y que constan en el Recurso de Amparo y en la causa de la Segunda Fiscalía Militar configuran con claridad las abrumadoras y evidentes pruebas que existen de la responsabilidad de la DINA en el secuestro y desaparecimiento de David Silberman Gurovich.

Gestiones legales y administrativas

1. A raíz del secuestro desde la Penitenciaría, se presentó Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de Silberman, el 14 de octubre de 1974, rotándose con el Nº 1.249-74.

El 11 de noviembre de 1974, el Ministro del Interior responde que el Ministerio sólo tiene conocimiento de la condena de Silberman para cuyo cumplimiento fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago; no está en condiciones de aportar más antecedentes.

El 18 de noviembre de 1974, por medio de oficio secreto Nº 309, el Ministro de Justicia responde que ha denunciado los hechos al Segundo Juzgado Militar de Santiago, el que ha iniciado el sumario criminal Rol 1.053-74.

El 24 del mismo mes, el Director General de Prisiones responde a la Corte refiriendo detalladamente las circunstancias en que Silberman fue sacado de la Penitenciaría y el por qué fue autorizada tal salida.

El 21 de octubre del mismo año, mediante oficio reservado N° 3.550/74, el Ministerio de Defensa Nacional responde a la Corte que "no ha sido denunciado a la Justicia Militar y no registra antecedentes en el Ministerio de Defensa Nacional".

El 27 de noviembre de 1974, en mérito de lo informado por el Ministerio de Justicia, se declara sin lugar el Recurso, indicándose que se remitan los antecedentes a la Segunda Fiscalía Militar para que se agreguen al proceso.

Apelada esta resolución, la Corte Suprema consulta a la Segunda Fiscalía Militar y entre otras diligencias que decreta, oficia reiteradamente al Comandante de Cuatro Alamos.

El 9 de febrero de 1975, la mencionada Fiscalía responde que no se ha constituido en Cuatro Alamos por cuanto ha oficiado a la autoridad respectiva quien responde que no se encuentra allí detenido.

El 23 de enero de 1975, en razón que el Comandante de Cuatro Alamos no responde a los oficios de la Corte, el Tribunal Pleno decide oficiar al Presidente de la República, recibiendo respuesta del Ministerio del Interior (28 de enero de 1975), según informe del SENDET que indica que Silberman no ha estado detenido en Tres Alamos.

El 31 de enero de 1975, "con el mérito de lo expuesto", se confirma la resolución de la Corte de Apelaciones, denegándose definitivamente el Recurso. El Tribunal ordena que se oficie al Fiscal de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, con el fin de que active con la mayor acuciosidad el proceso Rol 1.053-74; el fiscal a cargo del proceso deberá dar cuenta a la Corte sobre marcha del mismo y de las diligencias que ha decretado.

2. Por intermedio de denuncia presentada por el Ministerio de Justicia, se inició sumario criminal en el Segundo Juzgado Militar de Santiago, Rol 1.053-74.

En dictamen de 23 de agosto de 1976 el Fiscal pide sobreseimiento de la causa en virtud del N° 2 del art. 409 del Código de Procedimiento Penal, en razón de estar acreditado el secuestro de Silberman, pero no el autor del mismo.

En sentencia del 20 de octubre de 1976, el juez militar dicta auto de sobreseimiento temporal, con fundamento en el N° 1 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, toda vez que no está acreditado el delito, ya que perfectamente Silberman pudo "haber salido por su propia voluntad y a todos los testigos en contrario provienen de personas de la misma ideología política de Silberman, por lo que no pueden constituir prueba".

El 28 de octubre de 1976 se aprueba el sobreseimiento.

Se efectuaron además, numerosas gestiones, ninguna de las cuales obtuvo resultados positivos. Entre estas gestiones destaca una carta enviada personalmente por la cónyuge de Silberman al entonces Coronel de Ejército, Manuel Contreras Sepúlveda, jefe máximo de la DINA, carta que nunca recibió respuesta.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 8

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|--------------------------------|
| | BEAUSIRE | ALONSO | Guillermo (William)
Roberto |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 26 años | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Británica, Pasaporte Nº C729624
Chilena, Pasaporte Nº 26478 | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5.208.306 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Las Condes 9428, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Técnico comercial | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Según los informes carece de afiliaciones políticas. No obstante, la hermana de Beausire, Mary Ann Beausire, es la esposa del dirigente del MIR, Andrés Pascal Allende, sobrino del ex Presidente Allende. | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 144 a 147; A/32/227, párr. 107, anexos XXIII, XXIV, XXV. A/33/331, párr. 394 y anexo XLIII
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso N° 400 (tomo 7, pág. 1721)
- c) Testimonio del testigo N° 1 de 25 de julio de 1979 ante el experto designado para estudiar las cuestiones de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile.

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
2 de noviembre de 1974		Buenos Aires (Aeropuerto de Ezeiza) ^{1/}

Descripción

El 2 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas aproximadamente, Guillermo Beausire Alonso salió de Chile (Pudahuel) en el vuelo N° 145 de LAN Chile, en dirección de Santiago-Montevideo-Buenos Aires. Su destino final era el Reino Unido. Fue detenido por la policía argentina en la Oficina de Policía Internacional del Aeropuerto de Buenos Aires (Ezeiza) el 2 de noviembre. Fue retenido durante tres días en Argentina y después fue transportado de vuelta a Chile en un avión militar chileno. Aproximadamente una hora después de la salida de Pudahuel del vuelo de Beausire, su madre, Inés Alonso Boudat, y su hermana, Diana Beausire Alonso, fueron detenidas por agentes de la DINA en su casa, que fue registrada. En una conversación que ha sido comunicada, la Sra. Alonso y Guillermo Beausire atribuyeron estas detenciones a la búsqueda de Andrés Pascal Allende.

Personas que efectuaron la detención

Policía argentina/agentes chilenos (DINA)

Testigos

Felipe Du Monceau de Bergendal Pérez (Secretario de la Embajada de Chile en Turquía) declaró que vio al Sr. Beausire por última vez en el Aeropuerto de Ezeiza, Buenos Aires.

Otros testigos, cuyos nombres figuran más adelante, comunicaron una declaración hecha por Guillermo Beausire durante su reclusión, en la que describía su detención.

^{1/} Algunos informes iniciales indicaban como lugar de detención Montevideo o Buenos Aires, pero los informes posteriores afirman que fue detenido en Buenos Aires.

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Inés Alonso Boudat (madre)
Diana Beausire Alonso (hermana)

Reconocimiento de la detención por escrito

Ninguno

Otros casos conexosB. PRISION (LUGAR, ETC.)Descripción

La madre de Guillermo Beausire (Inés Alonso Boudat) y su hermana (Diana Beausire) comunican que le oyeron y le vieron en varios lugares de detención, a partir de noviembre de 1974. Otros testigos (cinco) informan también de que estuvieron recluidos con él en varios lugares, siendo la última vez en julio de 1975. Otra hermana, Juana Francisca Beausire, comunica que recibió llamadas telefónicas de él en diciembre de 1974.

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	13 y 14 de noviembre de 1974	José Domingo Cañas (Centro de interrogatorios)
b)	5 de diciembre de 1974	Villa Grimaldi
c)	9 a 28 de diciembre de 1974	Villa Grimaldi
d)	Enero de 1975	Villa Grimaldi
e)	Mayo a julio de 1975	"Discoteque", en la esquina de las calles Macul y Punta de Rieles (Santiago) Casa situada en el sector de Macul (Santiago), calle Irán 3037

Testigos

Lugar a)	Inés Alonso Boudat Arturo Holvique de la Vega
Lugar b)	Diana Beausire Alonso María Estella-Dabances (se desconocen las fechas)
Lugar c)	Mario Francisco Venegas Jara
Lugar d)	Hermann Schwember
Lugar e)	Graciela Alvenez Rojas Adriana Borguez Adriazola

Reconocimiento de la prisión por escrito

Ninguno

Trato

Según el testimonio del Sr. Venegas Jara, Guillermo Beausire permanecía acostado y no podía ingerir alimentos. Otras personas comunicaron que Beausire había dicho que era torturado.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	247-75	17/2/75	24/3/75 denegado
b)	Procedimiento penal	Noveno Juzgado del Crimen de Mayor Cuatía de Santiago	13.776-2	17/2/75	24/3/75 sobreseimiento temporal
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago		29/3/79	9/4/79 denegado
d)	Procedimiento Penal (querrela) en preparación				

Descripción

El recurso de amparo de 17/2/75 fue denegado el 24/3/75 sobre la base de respuestas negativas del Ministerio del Interior. Según éstas, el Sr. Beausire Alonso nunca había sido detenido por orden emanada de ese Ministerio. El procedimiento penal resultante de la denuncia de detención ilegal fue sobreseído temporalmente el 30/6/77. La Corte de Apelaciones confirmó esta resolución el 21 de enero de 1978.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

Cruz Roja Internacional

El Gobierno del Reino Unido informó al Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Chile de que se ha interesado en el caso y ha hecho gestiones cerca del Gobierno de Chile desde la desaparición de Beausire, en noviembre de 1974. Beausire tenía la nacionalidad británica además de la chilena. El Gobierno del Reino Unido entregó memorandos al Gobierno chileno, junto con las pruebas que los apoyaban, en junio de 1976 y septiembre de 1977.

En cartas de fechas 1º de febrero de 1977 y 14 de julio de 1978, el Gobierno del Reino Unido transmitió al Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Chile la información que había enviado anteriormente al Gobierno de Chile y solicitó al Grupo que prestara atención al caso. El 3 de agosto de 1978, el Grupo transmitió la información que había recibido sobre el caso al Gobierno de Chile, que respondió el 4 de septiembre de 1978.

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Gobierno de Chile comunicó al Gobierno del Reino Unido que el Sr. Guillermo Beausire Alonso abandonó Chile el 2 de noviembre de 1974 y que no existen pruebas de que volviera a Chile. Después de realizar una investigación completa, el Profesor Miguel Schweitzer Speisky, Ministro de Justicia en aquella época, llegó a la conclusión de que Beausire salió de Chile el 2 de noviembre de 1974 y entró en Argentina en esa fecha y de que "no existe ninguna prueba válida -ni siquiera una presunción- que permita afirmar que... regresó a Chile". Juan Carlos Genovese, Director Auxiliar Nacional de Emigración de la República Argentina informó al Cónsul General de Chile en Buenos Aires de que "Guillermo Beausire Alonso... entró en nuestro país el día 2 de noviembre de 1974, en calidad de turista transportado por LAN-Chile". Por lo que se refiere a las supuestas pruebas en contrario, el Profesor Schweitzer llegó a la conclusión de que "no menoscaban en nada el incuestionable valor de las pruebas documentales adjuntas, dimanantes de funcionarios chilenos y argentinos". A juicio de las autoridades chilenas, la investigación realizada por el Profesor Schweitzer era perfectamente suficiente ya que llegaba a conclusiones inequívocas y había sido realizada por una persona de la calidad moral, la respetabilidad y el honor del Profesor Schweitzer.

Por lo que se refiere a la información transmitida por el Gobierno de Chile a la Corte Suprema de Chile, el Presidente de la Corte Suprema devolvió el documento el 6 de marzo de 1978, declarando que, considerando que, en los documentos adjuntos, la desaparición de Guillermo Beausire Alonso se atribuía a la antigua Dirección de Inteligencia Nacional, órgano dependiente del poder ejecutivo y no de los tribunales, debían ser devueltos al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste, si lo consideraba oportuno, solicitara la información pertinente de la autoridad administrativa competente.

La información sometida al Grupo de Trabajo Ad Hoc se refleja en el documento A/33/331, párrs. 394 y 395 y anexo XLIII. No difiere en lo esencial de la presentada al Gobierno del Reino Unido.

IV. EVALUACION

Con arreglo a las pruebas relativas a este caso, el experto llega a la misma conclusión que el Gobierno del Reino Unido. La investigación debería continuar según las líneas generales sugeridas para los casos van Jurick y Uribe Tambley.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

Su madre, Inés Alonso Boudat, declara ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la causa Rol. 13.776-2:

"... el 2 de noviembre de 1974 mi hijo se dirigió a Buenos Aires en el vuelo Nº 145 de LAN. Pensaba alojar 2 días en Buenos Aires y 2 días después se iría a París (Aeropuerto de Orly) en el vuelo Nº 148 de la misma línea. Mi hijo, antes de emprender ese vuelo, sacó todos los papeles que eran indispensables, como por ejemplo, tributarios y demás que son exigibles en estos casos, incluso de policía internacional por donde pasó. La idea de mi hijo era trabajar en Europa, ya que en algunas partes como Suiza e Inglaterra tenía oportunidades de trabajo y en dos meses más regresaba a Chile para llevarme con él, ya que deseaba que yo no trabajara más. El avión salió de aquí, de Pudahuel a las 15.30 horas aproximadamente y yo vi subir a mi hijo por la escalerilla y partir el avión.

Llegué de Pudahuel a mi casa a las 16.30 horas y allí fui detenida, alladada por la DINA, agentes de ella, y entonces me impuse de que mi hijo había sido bajado del avión, según me dijeron, en Montevideo o Buenos Aires."

En la denuncia presentada al Tribunal la Sra. Alonso precisa que "el avión LAN correspondiente al vuelo 145 antes de dirigirse a Buenos Aires había hecho escala en Montevideo". Encontrándose la aeronave en la losa del aeropuerto de esta última ciudad, tuvo lugar la detención de Guillermo Beausire "por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional de Chile". Sin embargo, Felipe Du Monceau de Bergendal Pérez, Segundo Secretario de la Embajada de Chile en Turquía, que iba en el avión LAN correspondiente al vuelo 145, declaró por oficio que la última vez que vio al Sr. Beausire fue en el local de llegada del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Luego de ser detenida, continúa la Sra. Alonso, "fui trasladada a "Cuatro Alamos" donde estuve hasta el 20 de enero de este año (1975), junto con 14 personas más que cayeron ese día por el mismo problema y durante el tiempo de detención supe que a mi hijo lo habían interrogado ya que personas que lo habían visto me daban noticias. Incluso en una oportunidad lo vi de medio cuerpo. Mi hija Diana, que también estuvo detenida conmigo, me dijo que también lo había visto".

Hace presente la declarante que es suegra de Andrés Pascal Allende (dirigente del MIR), ya que su hija Mary Ann Beausire es casada con él. Este solo hecho, dice, ha motivado "que yo misma y toda mi familia estuviésemos detenidos 80 días, unos más, otros menos, en "Cuatro Alamos". A esta misma circunstancia atribuye la detención de Guillermo.

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas; Caso Nº 400, tomo 7, pág. 1721.

...

A los antecedentes ya referidos se suma el testimonio de Mario Francisco Venegas Jara, detenido en virtud del Estado de Sitio desde el 9 de diciembre de 1974 hasta el 18 de noviembre de 1976, quien declara: "... desde el 9 de diciembre de 1974 hasta el 28 de diciembre de ese mismo año, permanecí incomunicado en el recinto de detención ubicado en calle José Arrieta, denominado "Villa Grimaldi", en el sector Peñalolén, recinto a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional... Durante mi permanencia en dicho recinto, tuve ocasión de ver y de estar con las siguientes personas, comprobando así su detención: ... Guillermo Beausire Alonso, quien... permanecía todo el tiempo acostado y no podía ingerir alimentos..." (Declaración jurada suscrita ante notario público.)

ACCIONES LEGALES

El 17 de febrero de 1975 se presentó recurso de amparo en favor del afectado, ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 247/75), siendo rechazado, con informes negativos de las autoridades requeridas, el 24 de marzo del mismo año.

El 26 de marzo de 1975, la Sra. Inés Alonso Boudat, Vda. de Beausire, presentó denuncia por el arresto ilegal de su hijo Guillermo, ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (causa Rol 13.776-2). La investigación judicial no fue eficaz en orden a esclarecer la situación del afectado y determinar las responsabilidades del caso. El 30 de junio de 1977 el juez dictó auto de sobreseimiento temporal, confirmando la Corte de Apelaciones esta resolución el 21 de enero de 1978.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 9

(Ocho de Valparaíso)

I. IDENTIDAD

<u>1.</u>	<u>Primer apellido</u>	<u>Segundo apellido</u>	<u>Nombre</u>
	CARABANTES	OLIVARES	Horacio Neftalí
<u>2.</u>	<u>Sexo</u>		
	M		
<u>3.</u>	<u>Fecha de nacimiento (o edad)*</u>		
	5 de febrero de 1953		
<u>4.</u>	<u>Nacionalidad</u>		
	Chilena		
<u>5.</u>	<u>Cédula de identidad Nº</u>		
	114.596 La Serena		
<u>6.</u>	<u>Estado civil</u>		
	Casado		
<u>7.</u>	<u>Número de hijos</u>		
	3		
<u>8.</u>	<u>Domicilio</u>		
	Santa Rosa 033, Quilpué		
<u>9.</u>	<u>Profesión</u>		
	Vendedor		
<u>10.</u>	<u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u>		
	No se dispone de datos		
<u>11.</u>	<u>Afiliaciones políticas</u>		
	MIR		

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?", Caso Nº 325 (tomo 6, pág. 1.265)
- b) A/31/253, párrs. 241 a 247
A/C.3/31/6/Add.1, anexo 20
E/CN.4/1221, párrs. 168 y 169 y anexo IX
E/CN.4/1266, párr. 67
A/33/331, párrs. 396 a 398 y anexo XLIV

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
1.	21 de enero de 1975	11.30	Frente al Mercado Municipal de Viña del Mar

2. Descripción

Fue detenido en la calle por cuatro miembros de la DINA, quienes le condujeron en una camioneta Chevrolet C-10 de color blanco con toldo al Regimiento Maipo

3. Personas que efectuaron la detención

Cabo de Carabineros René Alfaro Hernández, efectivo de la DINA

4. Testigos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Liliana Castillo Rojas, esposa

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

El Cabo de Carabineros René Alfaro Hernández reconoció su participación en la detención de Horacio Carabantes

7. Otros casos conexos

Gutierrez Martínez, María Isabel
Villar Quijón, Elías Ricardo
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia

B. PRISION

Descripción

Tras su detención, el Sr. Carabantes permaneció en el Regimiento Maipo hasta el día 28. Su esposa, Lilibiana Castillo Rojas, que fue detenida en la misma ocasión, dio a luz gemelas mientras estaba recluida (22 de enero). Después de ello fue puesta en libertad. Su esposo le acompañó a Quilpé y regresó al Regimiento Maipo en calidad de detenido.

Pese a declaraciones insistentes de diversas autoridades según las cuales Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Alfredo García, Carlos Rioseco, Horacio Carabantes, María Isabel Gutiérrez, Elías Villar y Abel Vilches no estaban detenidos, existen pruebas de que sí lo estaban. Existen pruebas abundantes de personas que alegan haberles visto en el Regimiento Maipo y, posteriormente, en Villa Grimaldi y, en el caso de algunos de ellos, en Cuatro Alamos.

Según las declaraciones hechas en el proceso, los detenidos permanecieron en el Regimiento Maipo, en Valparaíso, hasta el 28 de enero de 1975, cuando fueron trasladados en un camión frigorífico a Villa Grimaldi. La única excepción fue Sonia Ríos Pacheco, que había sido trasladada a Villa Grimaldi el 21 de enero.

En febrero, dos de los ocho detenidos, María Isabel Gutiérrez y Horacio Neftalí Carabantes, fueron trasladados a Cuatro Alamos y devueltos a Villa Grimaldi.

Mientras se encontraban en Villa Grimaldi, fueron llevados a San Antonio o a algún otro lugar cercano. Según la declaración del Sr. Luis Alberto Costa del Pozo "podían oír el ruido del mar y, al llegar, escucharon en nombre de San Antonio en la radio del vehículo".

De Villa Grimaldi, los detenidos fueron trasladados al cuartel Silva Palma, en Playa Ancha, Valparaíso, donde fueron vistos por Jorge Zurita Figueroa, quien hizo la siguiente declaración ante el Tribunal: "La última vez que vi con vida a las personas que he mencionado fue alrededor de las 11 de la mañana el 11 de marzo de 1975. A las 4 de la tarde fui conducido en un Fiat 600 de color rojo a Villa Grimaldi en Santiago".

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	25 de enero de 1975 a 28 de enero de 1975	Regimiento Maipo
b)	28 de enero de 1975 a 8 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
c)	8 de febrero de 1975 a 12 de febrero de 1975	Cuatro Alamos
d)	12 de febrero de 1975 a 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
e)	Cuatro días	San Antonio - Cerca de la playa
d)	20 de febrero de 1975 a 11 de marzo de 1975	Cuartel Silva Palma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Cabo Primero de Carabineros Pedro René Alfaro Hernández
Liliana Castillo Rojas
Miriam Aguilar

Lugar b) Rina Mónica Medina Bravo
Julio Eduardo Torres Villegas
Miguel Angel Montecinos Joff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vázquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesoly Fernández
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres

Lugar c) María Isabel Gutiérrez Martínez
Hernán Brain Pizarro

Lugar d) Sergio Vázquez Malebrán
Lilian Jorge

Lugar e) Jorge Zurita Figueroa

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

El Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, entonces Director de la DINA, informó a la Corte Suprema, el 14 de julio de 1977, de que había realizado una operación de la DINA contra el MIR en Valparaíso, en enero de 1975. Durante la operación, Alejandro Villalobos Díaz resultó muerto en un enfrentamiento y Horacio Carabantes Olivares fue detenido. Este último, en reconocimiento de la atención prestada a su esposa, Liliana Castillo, en el momento de dar a luz, colaboró con los agentes de la DINA y facilitó de este modo la detención de muchos miembros del Comité Regional del MIR en Valparaíso. El Coronel Contreras dijo que, habida cuenta de su escasa participación, Fabián Ibarra, Sonia Ríos, María Isabel Gutiérrez, Carlos Rioseco, Alfredo García, Elías Villar y Abel Vilches fueron puestos inmediatamente después en libertad en Valparaíso, por considerarse que no eran peligrosos. Carabantes fue puesto en libertad a petición propia, según su declaración, en un lugar elegido por él, después de haber sido trasladado a Santiago el 18 de enero de 1975, por temor a represalias de sus camaradas que le tachaban de delator.

Existe una contradicción notable entre esta declaración hecha por el Director de la DINA y las del agente que intervino en el arresto de Carabantes, quien declaró que la detención tuvo lugar a las 11.30 de la mañana, el 21 de enero. Según el Coronel Contreras, Carabantes fue trasladado a Santiago el 18 de enero después de cooperar con la DINA en la detención de otras personas.

Posteriormente, el Coronel Contreras remitió una rectificación oficial en la que declaraba que Carabantes había sido trasladado a Santiago el 28 de enero, fecha que coincide con el traslado de los detenidos del Regimiento Maipo a Villa Grimaldi.

Trato

Fue gravemente torturado.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/Fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	73-75	25/3/1975	Denegado 16/6/1975
b) Amparo (apelación)	Corte Suprema			Se confirma la resolución del Tribunal inferior 25/6/1975
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	736-75	9/6/1975	Denegado 15/7/1975
d) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/1975	Denegado 17/10/1975
e) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	119-76	16/12/1976	Denegado 28/12/1976
f)	Corte de Apelaciones de Valparaíso			Se dio traslado de los autos a la Corte de Apelaciones de Valparaíso Denegado 3/6/1977
g) Procedimiento penal	Ministro en visita	No se dispone de datos	5/4/1979	Se abrió de nuevo el procedimiento Resultado desconocido

Descripción

Los recursos de amparo se han presentado a título individual. En primer lugar, todos esos recursos fueron denegados después de que las autoridades declararon que carecían de información concerniente a la detención y que no se había expedido ninguna orden de detención. Posteriormente, se presentaron a los tribunales recursos de amparo en nombre de los ocho (Gutiérrez Martínez, María Isabel; Villar Quijón, Elías Ricardo; Vilches Figueroa, Abel; Rioseco Espinoza, Carlos Ramón; García Vega, Alfredo Gabriel; Ibarra Córdova, Fabián; Ríos Pacheco, Sonia). Se incoó una querrela acompañada de veinte declaraciones juradas de personas detenidas en las que se atestiguaba que habían visto a los ocho en el Regimiento Maipo y en la Villa Grimaldi. Estos testigos, cuando fueron llamados a declarar, ratificaron su testimonio. Posteriormente, se pidió a la Corte Suprema en septiembre de 1976 que nombrara un Ministro en Visita. Otras veinte personas declararon al Ministro que

cuando estuvieron detenidos en Puchunchavi y Cuatro Alamos habían estado con los desaparecidos. En diciembre de 1976, el Ministro en Visita se declaró incompetente, porque había delito de secuestro y sus presuntos autores eran agentes de la DINA, sujetos al fuero militar. Por consiguiente, el proceso correspondía al Juez Militar. Presentado nuevo recurso de amparo, el Ministro del Interior informó de que no había habido orden de detención. La Corte Suprema ordenó que informara la DINA, la cual dijo que siete de los ocho detenidos habían sido puestos en libertad inmediatamente. El octavo detenido, Horacio Carabantes, había sido puesto en libertad el 18 de enero de 1975 porque su vida estaba en peligro ya que había delatado a sus compañeros a cambio de la atención médica prestada a su mujer en el parto de gemelas. Ahora bien, la detención no se practicó el 18 sino el 21 de enero, fecha en que fue detenido con su señora, y las niñas nacieron el 21 de enero. Además de las declaraciones de los testigos está la respuesta escrita del comandante del Regimiento Maipo en la que reconoce que estuvieron detenidos. Hay una carta de un capellán militar, tío de Carabantes, en la que afirma que vio en los registros que Carabantes estaba detenido y sometido a proceso. La Corte Suprema dio por probada la detención, pero afirmó que no había pruebas de que siguieran detenidos y rechazó el recurso de amparo y ordenó una nueva investigación. La Fiscalía Militar siguió la investigación. En ésta, el carabinero René Alfaro reconoció haber participado en la detención. Por su parte, el General Contreras negó el hecho de la detención. El proceso fue sobreseído por la Ley de amnistía y el sobreseimiento estaba apelado ante la Corte Militar de Santiago.

El 5 de abril de 1979, la Corte Suprema decidió, previa petición presentada por los Vicarios Episcopales en noviembre de 1978, nombrar cinco de los once Ministros en Visita solicitados en la petición. Se abrió de nuevo el procedimiento y, en el mes de abril, los Ministros en Visita habían iniciado ya sus trabajos, requiriendo los autos de los tribunales para un examen preliminar.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

Cruz Roja Internacional

III. INFORMACION PRESENTADA POR EL GOBIERNO

El Comandante del R.I.Ll.2 "Maipo" comunicó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el 4 de abril de 1975, la información siguiente:

"...

a) Es efectivo que las personas mencionadas en su documento, fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, personal que provenía especialmente desde Santiago con esa finalidad y a los cuales este Regimiento sólo prestó apoyo en transportes, locales y protección personal. b) Los detenidos fueron mantenidos arrestados en este Cuartel, bajo control de la DINA, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas, sin que, en momento alguno, personal del R.I.Ll.2 "Maipo" haya tomado participación en ellos. c) Es efectivo que la detenida, Sra. LILIANA CASTILLO R. dio a luz gemelas en la Enfermería del regimiento, asistida por el

Dr. Luis Simonetti, médico ginecólogo, que pertenece a la dotación del Hospital Naval y que es integrante de la Armada, y por el enfermero de la Unidad, Cabo Primero Rubén Delgado Montecinos. d) No es efectivo que el parto haya sido adelantado en forma artificial, pues el informe verbal del profesional que la atendió niega terminantemente esta aseveración. e) La libertad de la detenida fue determinada por la DINA después de las diligencias correspondientes y fue igualmente por decisión de la misma repartición que el inculcado Neftalí Carabantes O. fuera trasladado a un lugar que este Comandante de Regimiento no podría precisar por no estar en su conocimiento.

2. Toda otra información que se requiera al respecto debe solicitarse directamente a DINA, que es el organismo que asume la total responsabilidad de los detenidos.

Le saluda atentamente, Eduardo Oyarzún Sepúlveda, Coronel al mando del Regimiento."

El Ministro del Interior dirigió al Presidente de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el 12 de junio de 1975, el oficio siguiente:

"1. En su oficio N° 879, de fecha 9 de mayo de 1975, se preguntaba por la situación de Neftalí Carabantes Olivares, supuestamente detenido y puesto a disposición de la DINA por el Comandante del regimiento Maipo. En su oficio N° 104/8-F-221, de fecha 26 de mayo de 1975, esta Oficina le informó de que dicha persona no había sido detenida por orden de este Ministerio.

2. Como continuación a dicho oficio, puedo informarle de que, hechas las consultas pertinentes a DINA, ésta ha informado que la citada persona no ha estado nunca detenida, pero que sí fue colocada bajo su protección en razón de existir riesgo para su vida por haber proporcionado informaciones que permitieron descubrir y aprehender a un grupo de extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso. Según el mismo informe, Neftalí Carabantes se encuentra en libertad en un lugar que dicho Servicio desconoce y elegido por el propio afectado.

3. En consecuencia, me permito reiterar lo ya expresado en el citado oficio N° 104/8-F-221, en orden a que la expresada persona no se encuentra detenida por orden de este Ministerio y, complementándolo, asegurar que no ha estado tampoco detenido por la DINA. Dios guarde a V.E. muchos años, Raúl Benavides Escobar, General, Ministro del Interior."

El 10 de junio de 1976, en respuesta a una solicitud de información sobre las ocho personas, el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior manifestó, después de enumerar los ocho nombres:

"Sobre el particular, cumples expresarle que nuestro Kárdex no registra antecedentes de las precitadas personas, ni tampoco han sido arrestadas por resolución de esta Secretaría de Estado y se encuentran totalmente agotadas las diligencias e informaciones proporcionadas por diversos Organismos de Seguridad, en relación con la situación planteada, en virtud de las diligencias indagatorias que se ha dispuesto practicar con anterioridad, por cuyo motivo se efectúa la devolución de su carta y antecedentes anexos por estimarse que corresponden a su archivo."

IV. EVALUACION

La información sobre la detención y prisión ininterrumpida de todos los miembros del Grupo de Valparaíso es sumamente fidedigna. Organismos oficiales han admitido que ordenaron la detención de las personas y, en algunos casos, se encontró la orden de detención en los archivos. Las contradicciones en las respuestas del Gobierno son evidentes en todos los casos.

Pudiera ser cierto que las personas no fueron detenidas por orden del Ministerio del Interior, pero esto no excluye que las personas hayan sido detenidas por orden de la DINA. Dadas las circunstancias, el testimonio de que algunas personas han sido torturadas es digno de crédito. Las investigaciones de los casos hechas por el Tribunal fueron insuficientes hasta 1979.

Opinión del experto: Debe agotarse el procedimiento penal nuevamente iniciado.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

Horacio Carabantes fue detenido el día 21 de enero de 1975 en la vía pública, frente al Mercado Municipal de Viña del Mar, alrededor de las 11 de la mañana. Así lo declara su cónyuge, Lilibiana Castillo Rojas, quien fue detenida el mismo día en horas de la tarde mientras se encontraba en su domicilio ubicado en la ciudad de Quilpué, de lo cual dejó constancia en múltiples diligencias realizadas en favor de su marido.

Un efectivo de la DINA, el Cabo Primero de Carabineros Pedro René Alfaro Hernández, que participó en el arresto de Horacio Carabantes, declaró en el proceso iniciado en el 4º Juzgado del Crimen de Valparaíso por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros, entre los que se incluye Carabantes (Rol 11.226), y reconoció haber aprehendido a Carabantes:

"Efectivamente, pertenezco al CNI y anteriormente era de dotación de la ex Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

Respondiendo a lo que se me pregunta, debo decir que efectivamente recuerdo haber participado en un procedimiento ocurrido en la ciudad de Viña del Mar el día 21 de enero de 1975. Recuerdo que ese día en la mañana recibí una orden en la jefatura en el sentido de trasladarme en un vehículo de la Unidad a la ciudad de Viña del Mar con el objeto de practicar la detención de unos individuos que pertenecían a una célula del proscrito MIR que estaba en actividad en ese momento. Esta orden como dije la recibí de la jefatura y me dieron la fotografía del individuo en cuestión. Efectivamente, recuerdo que la fotografía de la persona por la que se me pregunta es la misma que en este acto me muestra el Tribunal y ahora sé que su nombre es Horacio Carabantes. Al momento de la detención de este individuo yo ignoraba su nombre y sólo sabía

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso Nº 325, tomo 6, pág. 1.265.

que era del MIR. Debo hacer presente que todos los miembros de estos grupos del MIR utilizaban tres o cuatro identidades falsas por lo que es muy difícil saber su verdadero nombre.

Viajé en una camioneta que recuerdo que era una Chevrolet C-10 de color blanco con toldo. Me acompañaban tres funcionarios más y parece que sus nombres eran José, Mario y Juan. El jefe del grupo y quien nos impartió las instrucciones y tomó la conducción del procedimiento fue Mario. Respondiendo a lo que me pregunta el Tribunal, debo decir que ignoro el nombre completo de estas personas y tampoco puedo decir si los nombres de pila por los que los conocí corresponden a su verdadera individualización. A estas personas no las había visto anteriormente y parece que este grupo actuó sólo en este procedimiento. Tampoco las he vuelto a ver. Debo hacer presente al Tribunal que por la naturaleza de los trabajos de seguridad, los miembros de los grupos para efectuar algún procedimiento específico se eligen al azar entre los disponibles y se asignan nombres supuestos para cada misión. En este caso parece que los funcionarios nombrados venían de otras agrupaciones de la Dirección de Inteligencia, ya que como lo dije, ignoro sus verdaderas identidades y grados. También hago presente al Tribunal que la ex DINA tenía entre sus filas a miembros de las cuatro ramas de las FF.AA. y además participaban funcionarios de investigaciones, por lo cual era muy difícil conocer a los participantes de un grupo en una misión dada. La orden para esta detención y quien mandaba el grupo era Mario. Efectivamente, ese mismo día 21 de enero de 1975, como a mediodía, deben haber sido como las 11.30, ubicamos frente al Mercado Municipal de Viña del Mar al individuo de la fotografía caminando por la vía pública. Mario sabía que el individuo del MIR tenía que hacer contacto con otro miembro de su célula a esa hora y en ese lugar; esto parece que se sabía por confesión de otro de los miembros de la célula del MIR que tiene que haber sido detenido con anterioridad. Ignoro quién pudo haber sido esta persona porque supe yo de este asunto sólo ese mismo día 21 de enero en la mañana y no se dieron mayores datos. Me bajé de la camioneta junto con Mario y Juan mientras José se quedaba al volante del vehículo. Acto seguido nos identificamos y le pedimos al individuo que nos acompañara. Lo trasladamos al R.I.Ll. N° 2 Maipo donde permanecieron en una dependencia cedida por el Casino de Oficiales o Suboficiales, esto no lo sé muy bien ya que no conozco mayormente este regimiento, ya que era la primera vez que entraba en él. Posteriormente, después de almuerzo, fuimos al domicilio de la mujer del detenido, que vivía en Quilpué, y también la trasladamos sin ningún problema al mismo regimiento, donde quedó con su marido. Esto es todo lo que sé al respecto debido a que esa misma tarde nos volvimos a Santiago, habiendo cumplido con la misión. Ignoro qué pasó con los detenidos posteriormente y también si fueron dejados en libertad o continuaron detenidos. Respondiendo a lo que se me pregunta, debo decir que nuestro grupo sólo se limitó a la detención del individuo de la foto y posteriormente a la detención de su cónyuge, que también era del MIR. Una vez en Santiago, el grupo se disolvió y no he vuelto a ver a ninguno de ellos, por lo que supongo que han vuelto a sus reparticiones de origen. Respondiendo a lo que se me pregunta, debo decir que no conozco ni he oído mencionar a ningún capitán "Osvaldo", tampoco conozco a ningún miembro de los servicios de seguridad de apellido Peñalver o Palacios (fs. 588)."

Por otra parte, la cónyuge de Carabantes, Lilibiana Castillo Rojas, suscribió ante notario público una declaración jurada en la que se deja constancia del arresto de su marido y de ella:

"1. Que fui detenida el 21 de enero de 1975 desde mi casa ubicada en Santa Rosa 033, de Quilpué, aproximadamente tres horas después que fue detenido mi marido Horacio Nefthalí Carabantes Olivares, quien fue detenido en los alrededores del Mercado Municipal de Vifia del Mar.

2. Que fui conducida al Regimiento Maipo por cuatro personas que fueron mis aprehensores, donde se me ubicó en el subterráneo del Casino de Oficiales del regimiento. Mis aprehensores llegaron a mi casa a buscarme junto con mi marido nombrado. En el Casino de Oficiales del Regimiento Maipo se encontraban Fabián Ibarra Córdova, Erick Zott, Mónica Medina, a quienes yo conocía desde antes pues eran amigos de mi marido.

3. Que desde ese lugar fui sacada a la enfermería del regimiento para dar a luz gemelas.

4. Que durante todo el transcurso de mi detención no fui interrogada en ninguna oportunidad.

5. Que el día 27 de enero de 1975 llevaron a mi marido hasta la enfermería del regimiento siendo aproximadamente las 18 horas, quien permaneció conmigo hasta aproximadamente las 23 horas. En este lapso pudimos conversar y él me expresó que se encontraban en el referido subterráneo, además de los ya nombrados, Carlos Rioseco, Sergio Vázquez Malebrán, a quien yo también conocía desde antes por la amistad con mi marido, Abel Vilches, Alfredo García Vega, Miriam Aguilar, María Isabel Gutiérrez, Hernán Brain y otros cuyos nombres no recuerdo.

6. El día 27 de enero pasado, siendo aproximadamente las 23 horas, fui sacada, junto a mis guaguas, acompañada de mi marido y conducida a Quilpué, a casa de unos tíos de mi marido, en calle Riquelme, cuyo número no recuerdo. En el mismo viaje iba Miriam Aguilar, quien también fue puesta en libertad y conducida al Belloto, ciudad en que vivía.

Yo fui dejada en libertad en casa de los tíos de mi marido, y a mi marido lo llevaron de regreso al Regimiento Maipo en calidad de detenido, según nos dijeron expresamente a nosotros (fs. 35)."

En el Regimiento Maipo, Horacio Carabantes fue visto, además de Lilibiana Castillo, por las siguientes personas:

- Marta Miriam Aguilar Duarte (fs. 63)
- Héctor Ego Jara Aranda (fs. 64)
- Francisco Javier de la Fuente Droguett (fs. 65)
- Julio Eduardo Torres Villegas (fs. 77)
- Hernán Horacio Brain Pizarro (fs. 144 vta.)
- Sergio Antonio Vázquez Malebrán (fs. 146 vta.)

- José Fernando Saavedra Romero (fs. 147)
- Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas (fs. 233 a 236)
- Sergio Antonio Vesely Fernández (fs. 237)
- Reina Walkiria Jorquera Iturrieta (fs. 285 vta.)

Coincidente con las declaraciones de Lilibiana Castillo, María Aguilar Duarte declara:

"10. Que cuando fui dejada en libertad se me condujo en el mismo furgón junto con Horacia Neftalí Carabantes y su esposa, Lilibiana Castillo Rojas, quien había sido puesta en libertad junto a sus guaguas que nacieron en el regimiento, la que fue dejada en su casa en Quilpué, y Horacio Carabantes continuó detenido en el furgón. A mí se me condujo a mi casa a Belloto, pero como insistí en que no me dejaran en ese lugar pues quedaría sola, fui trasladada a Valparaíso, a casa de mi madre. Horacio Carabantes siguió en el furgón con rumbo desconocido, en calidad de detenido (fs. 37 y 38)."

El día 28 de enero de 1975 más de veinte detenidos de la DINA, que permanecían en el subterráneo del Casino de Suboficiales del Regimiento Maipo, fueron trasladados en un camión frigorífico a Santiago, siendo ingresados a la Villa Grimaldi. En dicho recinto, Horacio Carabantes permaneció, al igual que otras siete personas detenidas en esa oportunidad en Valparaíso y posteriormente desaparecidas, hasta el 20 de febrero de 1975, siendo visto allí por las siguientes personas:

- Rina Mónica Medina Bravo (fs. 108 vta.)
- Julio Eduardo Torres Villegas (fs. 77)
- Miguel Ángel Montecinos Jeff (fs. 144)
- Hernán Horacio Brain Pizarro (fs. 145)
- Francisco Hernán Plaza Tapia (fs. 145 vta.)
- Sergio Antonio Vásquez Malebrán (fs. 146 vta.)
- Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas (fs. 233 a 236)
- Sergio Alejandro Vesely Fernández (fs. 238)
- Ingrid Ximena Sucarrat Zamora (fs. 285)
- Reina Walkiria Jorquera Iturrieta (fs. 285 vta.)
- Carlos René Díaz Cáceres (fs. 330 vta.)

Sin embargo, mientras se encontraba en Villa Grimaldi, Carabantes fue sacado en dos oportunidades de ese lugar. Una vez fue llevado a Cuatro Alanos, y en otra oportunidad fue llevado a un lugar ubicado en las cercanías de una playa.

Hernán Brain Pizarro declara:

"El día 8 de febrero, junto con María Isabel Gutiérrez Martínez y Horacio Carabantes fui trasladado al Campamento "Cuatro Alanos". Con respecto a María Isabel Gutiérrez Martínez y Horacio Carabantes Olivares puedo decir que escuché sus voces, porque estaban en celdas contiguas, y sus nombres cuando fueron llamados y trasladados a Villa Grimaldi el 12 de febrero de 1975 a las 12 horas (fs. 144 vta.)."

Respecto del traslado provisorio de Carabantes a un recinto ubicado en la costa existen, en el proceso 11.226, los siguientes antecedentes:

En declaración acompañada al proceso (fs. 47) y ratificada personalmente (fs. 147), Sergio Vásquez Malebrán señala:

"Luego nos sacaron de allí (Villa Grimaldi) junto con otros detenidos, entre los cuales figuraban: Horacio Neftalí Carabantes Olivares, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Carlos Rioseco y una mujer de apellido Jorge, un detenido joven, universitario de Valparaíso, y nos condujeron hacia un lugar cercano a San Antonio, donde nos mantuvieron cuatro días. Ese lugar estaba cercano de la playa y vivíamos en cabañas de tipo balneario. Durante todo el tiempo que permanecimos solamente cuatro veces coninos; estuvimos anarrados y con tela adhesiva en los ojos."

Por su parte, Lilian Jorge en documento suscrito en Argentina y acompañado al proceso (fs. 495) declara:

"Abel Vilches y Horacio Carabantes. Estas personas eran otros integrantes del grupo mencionado anteriormente. A ellos los conocía por haber estado con ellos en el Regimiento Maipo de Valparaíso, primer lugar de detención donde fui llevada por agentes de la DINA."

El grupo de personas a que Lilian Jorge se refiere es el mencionado en el primer párrafo de su declaración, que se transcribe:

"Alfredo García Vega: era persona de mi conocimiento. El era quien me arrendaba donde habitábamos en Quilpué, y nos visitaba habitualmente; mientras estuve detenida y en una oportunidad que trasladaban a un grupo de detenidos desde Villa Grimaldi hasta otro centro de torturas desconocido, una vez que nos introdujeron dentro de un camión frigorífico y pudimos sacarnos allí las vendas mientras viajábamos, pude ver a Alfredo García, quien estaba extremadamente demacrado y con muestras de haber sido torturado. Todos los prisioneros que viajábamos en el camión presentábamos el mismo estado. Allí Alfredo García pudo conversar conmigo, interesándose por mi salud y por la situación de mi marido y mi hijita. En ese lugar desconocido (que supongo se trata de una playa, por el ruido del mar) nos metieron a todos, siete personas -seis hombres y yo- en unas cabañas de tipo A (como las cabañas de veraneo), y allí permanecimos con pies y manos abiertas amarrados a una cana (nos amarraban con gruesas sogas a los cuatro ángulos de las canas) durante cuatro días. Al cabo de ese tiempo y después de un interrogatorio, nos trasladaron nuevamente a Villa Grimaldi."

Lilian Jorge termina señalando que su detención consta en la Embajada argentina en Chile, donde se tramitó su liberación, pues ella es de nacionalidad argentina (fs. 495, 496 y 497). Después de permanecer en Tres Alamos, Lilian Jorge fue expulsada del país el 14 de marzo de 1975.

En Villa Grimaldi, Horacio Carabantes permaneció hasta el 20 de febrero de 1975, fecha en que junto a otros detenidos fue llevado a un lugar desconocido, ignorándose el lugar y las condiciones en que se encuentra actualmente.

Acciones legales

En favor de Horacio Neftalí Carabantes Olivares se han presentado los siguientes Recursos de Amparo:

1. El 4 de febrero de 1975, Lilibiana Castillo recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, pues los mismos efectivos de la DINA le informaron, al ser liberada, que su marido sería trasladado hasta esa ciudad. El Recurso fue denegado por la Corte de Apelaciones de Santiago.

2. Con fecha 25 de marzo de 1975 se presenta un nuevo Recurso de Amparo, esta vez ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol 73-75). Este Recurso también fue denegado, pero existen en él importantes antecedentes que a continuación se señalan:

a) Requerido el Intendente de Valparaíso, D. Horacio Justiniano Aguirre, informó a la Corte: "En esta Intendencia no hay antecedentes de la persona que se indica y, en consecuencia, no se encuentra detenida por orden de esta autoridad". El informe es del 31 de marzo de 1975 (fs. 3).

b) El 4 de abril de 1975 el Comandante del Regimiento Maipo, Coronel de Ejército Eduardo Sepúlveda Oyarzún, reconoció el arresto de Carabantes y Lilibiana Castillo por parte de efectivos de la DINA y la realización de un operativo efectuado por el citado organismo de seguridad en contra del MIR, en el mes de enero de 1975, en la ciudad de Valparaíso. El texto del informe es el siguiente:

"Valparaíso, 4 de abril de 1975, DEL COMANDANTE DEL R.I.LL. Nº 2 "MAIPO"
A LA I CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO,

1. En respuesta al oficio que se cita en "REF" y con respecto a la petición formulada a esa I Corte de Apelaciones por la Sra. Lilibiana Castillo Rojas se informa a U.S.: a) es efectivo que las personas mencionadas en su documento fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, personal que provenía especialmente desde Santiago con esa finalidad y a los cuales este regimiento sólo prestó apoyo en transportes, dependencias y protección personal; b) los detenidos fueron mantenidos arrestados en este cuartel, bajo control de la DINA, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas, sin que, en momento alguno, personal del R.I.LL. Nº 2 "Maipo" haya tomado participación en ellos; c) Es efectivo que la detenida, Sra. Lilibiana Castillo R, dio a luz gemelas en la enfermería del regimiento, asistida por el Dr. Luis Simonetti, médico ginecólogo que pertenece a la dotación del Hospital Naval y que es integrante de la Armada, y por el enfermero de la unidad, Cabo Primero Rubén Delgado Montecinos; d) no es efectivo que el parto haya sido adelantado en forma artificial, pues el informe verbal del profesional que la atendió niega terminantemente esta aseveración; e) la libertad de la detenida fue determinada por la DINA, después de las diligencias correspondientes y fue igualmente por decisión de la misma repartición que el inculpado Neftalí Carabantes O. fuera trasladado a un lugar que este Comandante de Regimiento no podría precisar, por no estar en su conocimiento.

2. Toda otra información que se requiera al respecto debe solicitarse directamente a DINA, que es el organismo que asume la total responsabilidad con personal detenido.

Saluda a USIA, EDUARDO OYARZUN SEPULVEDA, Coronel, Comandante del Regimiento (fs. 8)."

Con el mérito de este informe la Corte, el 4 de abril para mejor resolver decretó oficiar a la DINA, a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) y al Ministerio del Interior (Departamento Confidencial), "organismos de los cuales depende DINA, debiendo a estas autoridades insertarse, además, el informe de la vuelta (se refiere al informe del Comandante del Regimiento Maipo), quienes deberán informar si decretaron la detención de Carabantes y el lugar en que se encontraría detenido" (fs. 8 vta.). Después de dos reiteraciones telegráficas se obtuvo respuesta.

c) El 21 de abril la DINA responde a la Corte de Valparaíso: "Detención de Neftalí Carabantes Olivares ruego dirigirse al Ministerio del Interior o Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, organismos encargados de entregar esta clase de información. Director de Inteligencia Nacional" (fs. 14).

d) El 22 de abril el Ministro del Interior informa "que la persona que a continuación se indica no se encuentra detenida por orden de este Ministerio: Neftalí Carabantes Olivares" (fs. 16).

e) El 7 de mayo la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos informa a la Corte que los oficios que se le enviaron en relación con el Recurso de Amparo en favor de Carabantes "fueron remitidos al Ministerio del Interior, por ser esa Secretaría de Estado la encargada de informar dichas solicitudes" (fs. 26).

Con estos informes, el 9 de mayo la Corte decretó oficiar nuevamente al Ministerio del Interior con la siguiente indicación: "Se hará presente que en razón de no contar con los informes correspondientes no ha podido resolverse este Recurso que tiene un plazo de 24 horas para su fallo, y que en el caso de autos se hace imprescindible aclarar la situación de Neftalí Carabantes, que según el Comandante del Maipo fue entregado a DINA quien se abstiene de informar al igual que SENDET, atribuyéndole ambos organismos dicha obligación a ese Ministerio" (fs. 27). El 23 de mayo, en vista que el informe no había sido evacuado, la Corte ordenó reiterar telegráficamente el oficio señalando lo siguiente: "... lo cual determinará que debe ponerse en conocimiento estos antecedentes a la Excm. Corte Suprema para que se adopten las medidas del caso si no se recibe respuesta en tercer día" (fs. 36 vta.).

f) El 26 de mayo el Ministro del Interior informa: "... esta Secretaría de Estado no ha ordenado el arresto de Neftalí Carabantes Olivares y que carece otros antecedentes que los proporcionados por US. en esta oportunidad" (fs. 38).

La Corte ordenó oficiar nuevamente al Comandante del Regimiento Maipo para que agregue detalles a su informe anterior incluyendo los nombres de los efectivos de la DINA que sacaron a Carabantes del regimiento (fs. 38 vta.).

g) El Comandante del Regimiento, Coronel Eduardo Oyarzún Sepúlveda, con fecha 9 de junio comunica a la Corte "que toda petición relacionada con información de personas detenidas o que soliciten Recursos de Amparo deben ser dirigidas al Sr. Comandante en Jefe de la I Zona Naval, Vicealmirante D. Horacio Justiniano Aguirre" (fs. 46).

En virtud de la comunicación anterior se ordenó oficio al Intendente de la provincia, pero como posteriormente el mismo Comandante Oyarzún informó que "toda otra información que sobre el particular se requiera debe ser solicitada directamente a DINA" (fs. 48), se dejó sin efecto el oficio solicitado a la Intendencia.

h) A fs. 56 rola un nuevo oficio del Ministerio del Interior que señala: "... hechas las consultas pertinentes a DINA, ésta ha informado que la citada persona no ha estado nunca detenida, pero que sí fue colocada bajo su protección en razón de existir riesgo para su vida por haber proporcionado informaciones que permitieron descubrir y aprehender a un grupo de extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso. Según el mismo informe, Neftalí Carabantes se encuentra en libertad en un lugar que dicho Servicio de Seguridad desconoce y elegido por el propio afectado. 3. En consecuencia, me permito reiterar lo ya expresado en el citado oficio Nº 104/8-F-221, en orden a que la expresada persona no se encuentra detenida por orden del Ministro infrascrito y, complementándolo, asegurar a V.S. Ilma. que no ha estado tampoco detenido por la Dirección de Inteligencia Nacional" (fs. 56). Este oficio tiene fecha 13 de junio de 1975.

El 16 de junio la Corte de Apelaciones falló el Recurso y considerando "que el informe emitido a fs. 56 por el Sr. Ministro del Interior denota que Neftalí Carabantes Olivares se encuentra en libertad", lo rechazó (fs. 58 vta.). Contra esta resolución se interpuso un recurso de reposición y en subsidio se apeló para ante la Corte Suprema. La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó la reposición y concedió la apelación.

El 25 de junio de 1975, la Corte Suprema resuelve: "Vistos: Se confirma la resolución apelada de fecha 16 de junio último, escrita a fs. 58" (fs. 66).

3. El 9 de junio de 1975, Liliana Castillo Rojas recurrió de amparo en favor de su marido ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 736-75). Este Recurso se funda en los variados antecedentes que indican que Horacio Carabantes se encontraba detenido en Santiago, pues a un recinto ubicado en esa ciudad había sido llevado luego de estar detenido en el Regimiento Maipo. A este Recurso se acompañó los informes del Comandante del Regimiento Maipo a la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Recurso de Amparo Rol 736-75 ya transcrito.

La Corte ordenó oficiar al Ministro del Interior, autoridad que remitió al tribunal copia del oficio enviado por ella misma a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en donde señala que Carabantes estuvo "bajo la protección" de la DINA, pero "que no ha estado nunca detenido". El 19 de junio, el Director de DINA informó: "DINA no posee antecedentes al respecto", siendo que ese mismo organismo informó al Ministerio del Interior la situación especial de Carabantes.

La Corte de Santiago solicitó informes a la Corte de Apelaciones de Valparaíso y a la Corte Suprema, tribunales que comunicaron la efectividad de haberse fallado el Recurso Rol 736-75 en ambas instancias en forma negativa.

El 15 de julio se rechaza este Recurso de Amparo (fs. 14).

4. Ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 25 de julio de 1975, se presentó un Recurso de Amparo en favor de ocho personas detenidas por la DINA en esa ciudad en el mes de enero de 1975 y que se encuentran desaparecidas. Los amparados son: Horacio Carabantes, Elías Villar, Abel Vilches, Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Alfredo García, María Isabel Gutiérrez y Carlos Rioseco. Este amparo llevó el Rol 181-75 y también fue rechazado por la Corte de Valparaíso.

5. El 16 de diciembre de 1976 se presentó otro Recurso de Amparo en favor de Horacio Carabantes ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol 119-76). En este Recurso se incluyó también a María Isabel Gutiérrez y a Carlos Rioseco. Fue rechazado con fecha 28 de diciembre del mismo año, en virtud de los informes negativos emanados de las autoridades.

6. Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 3 de enero de 1977, se presentó un Recurso de Amparo (Rol 1-77) en favor de las mismas ocho personas señaladas en el punto "4". La Corte de Santiago se declaró incompetente porque los amparados fueron detenidos en Valparaíso, remitiendo, en consecuencia, los antecedentes a la Corte de Apelaciones de esa ciudad. Con fecha 3 de junio de 1977 la Corte de Valparaíso rechaza el Recurso porque "no hay constancia de que las personas en favor de quienes se recurre de amparo se encuentren detenidas o lo hayan estado en virtud de orden emanada de una autoridad con facultad de arrestar" (fs. 49 vta.).

En contra de esta resolución se interpuso un recurso de apelación para ante la Corte Suprema. En la tramitación de esta apelación la Corte Suprema requirió informe del Director de la DINA, Coronel de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda, quien con fecha 14 de julio de 1977 remitió a esa Corte un oficio señalando lo siguiente respecto del operativo efectuado por la DINA en Valparaíso:

"1. En conformidad a la materia expuesta por esa Ilustrísima Corte Suprema, en el documento señalado en referencia, relacionado con el Recurso de Amparo deducido en favor de María Isabel Gutiérrez Martínez y otros, se informa lo siguiente al respecto:

a) En el mes de enero de 1975 se efectuó en Valparaíso un enfrentamiento armado con el segundo Jefe de esa Regional del MIR, Alejandro Villalobos Díaz (a) "Mikey", quien resultó muerto.

A raíz de esta acción se detuvo al Jefe de dicho Regional y su colaborador directo, Neftalí Carabantes Olivares, y a su conviviente, Liliana Castillo Rojas.

Posteriormente se detuvo al resto de los integrantes del Regional, gracias a la decidida cooperación prestada por Neftalí Carabantes, en reconocimiento a la atención médica y otras atenciones que se le dispensó a su conviviente, Liliana Castillo, quien dio a luz gemelas, en esos días, en un regimiento local.

b) El Regional lo integraban las siguientes personas, las que según su participación y/o grado de peligrosidad tuvieron el siguiente destino:

- 1) Dejadas en libertad inmediata en Valparaíso por su escasa participación y peligrosidad:

María Isabel Gutiérrez Martínez
Elías Villar Quijón
Abel Alfredo Vilches Figueroa
Carlos Ramón Riosco Espinoza
Alfredo Gabriel García Vega
Fabián Ibarra Córdova
Sonia Ríos Pacheco

- 2) Dejado en libertad en Santiago por la cooperación prestada:

Neftalí Carabantes Olivares.

A petición del propio Neftalí Carabantes, quien tenía por su vida por haber recibido amenazas en este sentido de parte de sus ex compañeros de grupo, quienes lo señalaban como delator, se le trasladó a Santiago el día 18 de enero de 1975.

Donde se le dejó en libertad absoluta, sin que hasta la fecha se haya podido establecer su paradero, existiendo las siguientes posibilidades:

- que se encuentre congelado por orden del MIR
- que haya sido ubicado por sus ex compañeros y muerto por venganza
- que se encuentre en el extranjero (fs. 79)

2. Conocimiento de Vuestra Excelencia.

Saluda a V. Excelencia

(Fdo.) Manuel Contreras Sepúlveda, Coronel Director de Inteligencia Nacional."

Dos años después de que el Ministro del Interior informara a las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Santiago, hechas las consultas previas a DINA, de que Carabantes no ha estado nunca detenido, el mismo Director de la DINA -organismo que informó al Ministro del Interior lo antedicho- comunica a la Corte Suprema que: "A raíz de esta acción se detuvo al jefe de dicho Regional y su colaborador directo, Neftalí Carabantes Olivares, y a su conviviente, Liliana Castillo Rojas". Respecto de los otros siete amparados, luego de dos años y medio se reconoce que efectivamente estuvieron detenidos habiéndose informado reiteradamente lo contrario a los Tribunales de Justicia.

La Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso el 17 de septiembre de 1977 reconociendo en el considerando segundo que, de acuerdo con los testimonios existentes, en el proceso por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros "sería errónea la información de que la Dirección de Inteligencia Nacional proporcionó a este Tribunal". A pesar de lo anterior se falló el recurso en la forma indicada sin ordenar nuevas diligencias.

Aparte de los Recursos de Amparo en el Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso se instruyó la causa Rol 11.226 por presunta desgracia de Fabián Ibarra y Sonia Ríos. A petición del denunciante, D. Enrique Ibarra Ramirez, la denuncia fue ampliada a los otros siete detenidos-desaparecidos, incluido Horacio Neftalí Carabantes Olivares.

En el mes de septiembre de 1976 la Corte Suprema ordenó, a petición de los familiares, a la Corte de Apelaciones de Valparaíso la designación de un Ministro en Visita a fin de que continuase la investigación por el desaparecimiento de las personas cuya presunta desgracia se denunció: Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Horacio Carabantes, María Isabel Gutiérrez, Carlos Riosco, Alfredo García, Abel Vilches y Elías Villar. La designación recayó en el Ministro René Clavería Lisboa, quien, luego de realizar numerosas diligencias, se declaró incompetente para seguir conociendo de la causa fundándose para ello en lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 521 -que creó la DINA- en el Decreto Ley 751 y en el artículo 10 del Código de Justicia Militar. Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado Militar de Santiago, Tercera Fiscalía, declarándose ésta a su vez incompetente, remitiendo la causa a la Fiscalía Militar de Valparaíso, ingresando con el Rol 230-77.

La Fiscalía Militar de Valparaíso sobreseyó definitivamente la causa en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.191, de 19 de abril de 1978, que concedió amnistía a los autores de una amplia gama de delitos. Esta resolución fue apelada y el expediente se encuentra actualmente en la Corte Marcial a la espera del fallo del recurso.

Otros antecedentes

Todos los antecedentes del caso Horacio Carabantes se encuentran en el proceso por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros que pasó por incompetencia a la Fiscalía Militar de Valparaíso. De allí se extraen datos adicionales, algunos de los cuales es importante considerar:

1. El 14 de julio de 1977 el Director de la DINA informó a la Corte Suprema que Horacio Carabantes había sido detenido y trasladado a Santiago para ser dejado en libertad. Este hecho habría ocurrido el 18 de enero de 1975.

El 28 de octubre de 1976, en los anexos a las "Observaciones del Gobierno de Chile al Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación de los derechos humanos en Chile", el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas señala:

"3. A raíz de esta acción, se detuvo al Jefe del Regional Valparaíso del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), Erick Zott Chuecas, su colaborador directo, Neftalí Carabantes Olivares y la amiga de este último, Liliana Castillo Rojas, que se encontraba con ellos.

...

7. Con fecha 25 de enero de 1975, Liliana Castillo fue dejada en libertad y conducida a casa de familiares en Valparaíso.

8. Con fecha 18 de enero de 1975, D. Neftalí Carabantes fue trasladado a Santiago, lugar donde fué dejado en libertad. El traslado a Santiago se debió al hecho de que Carabantes recibió, en reiteradas oportunidades, amenazas de muerte por parte de otros miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR)."

Los dos informes coinciden en señalar el 18 de enero de 1975 como fecha del traslado de Carabantes a Santiago. Aún más, el informe de la DINA señala que el detenido colaboró con ese organismo "en reconocimiento a la atención médica y otras atenciones que se le dispensó a su conviviente, quien dio a luz gemelas, en esos días, en un Regimiento local".

Sin embargo, tal como ha quedado en claro en el relato de los hechos, Carabantes y su cónyuge fueron detenidos el día 21 de enero de 1975. Así por lo demás lo declaró uno de los agentes de la DINA que efectuó los arrestos, el Cabo Primero de Carabineros Pedro René Alfaro Fernández (fs. 588). Por otra parte, es de presumir que Carabantes no podía colaborar con la DINA en reconocimiento a las atenciones recibidas por su cónyuge con ocasión del parto, pues éste ocurrió exactamente cuatro días después de la fecha en que, según el Gobierno de Chile y el Director de la DINA, Carabantes habría sido trasladado a Santiago para ser liberado.

El Director de la DINA, Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, en su calidad de General de Brigada, prestó declaraciones ante la Fiscalía Militar de Valparaíso mediante oficio de fecha 20 de marzo de 1978. El texto de su oficio se refiere a la ratificación de su informe a la Corte Suprema (ya transcrito) de fecha 14 de julio de 1977, la individualización del personal de la DINA que participó en el operativo de Valparaíso, si Carabantes o los otros siete desaparecidos estuvieron detenidos en el Regimiento Maipo o en Villa Grimaldi, si esas mismas personas se encuentran actualmente detenidas y "cualquier otro aspecto de interés que pueda agregar respecto de estos hechos" (fs. 579).

La siguiente es la respuesta dada por el General Contreras:

"En consideración a lo dispuesto en el Art. 192 del Código de Procedimiento Penal informo a US. lo siguiente, referido a las preguntas indicadas como exhorto en su oficio N° 138, de 20 de febrero de mil novecientos setenta y ocho:

1. En mi calidad de Director Ejecutivo de la ex Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), ratifico el oficio (R) de 14 de julio de 1977 dirigido por el suscrito al Sr. Presidente de la Ilustrísima Corte Suprema, D. José María Eyzaguirre, que es signado con el número de fs. 435, a excepción de la fecha de traslado a Santiago de Neftalí Carabantes Olivares, que aparece por error en dicho oficio como 18 de enero de 1975, debiendo decir 28 de enero de 1975, tal como está consignado en el oficio (S) N° S.G. 3550/1154, de 5 de junio de 1975 del Director de Inteligencia Nacional al Sr. Ministro del Interior.

2. En relación con la individualización del personal de DINA que actuó en Valparaíso, puedo informar a US. que no es posible establecer el nombre de los agentes que fueron a dicha ciudad, dado el tiempo transcurrido y a que

las actividades propias de Inteligencia el personal es elegido al azar, de acuerdo con las disponibilidades de traslado. Las órdenes para este tipo de actividades son verbales y no queda constancia escrita, con lo cual no hay ninguna posibilidad de establecer el nombre de la persona responsable de la operación, quien, a su vez, dado el compartimentaje, elige a su grupo operativo al azar, tal como se explicó anteriormente.

3. Las personas individualizadas en el N° (1) y (2) de mi oficio, del 14 de julio, no estuvieron detenidas en el Reg. de Inf. N° 2 "Maipo".

A las nominadas en el párrafo N° (1) se les retuvo mientras prestaron declaración y aclararon su situación, inmediatamente después de lo cual fueron dejadas en libertad, por su escasa participación y peligrosidad.

Neftalí Carabantes tampoco estuvo detenido en el Regimiento Inf. N° 2 "Maipo", ya que era un informante antiguo de DINA y actuó como un valioso colaborador entregando al Regional Valparaíso del MIR. Debido a que era necesario guardar el secreto de su colaboración, también se le condujo momentáneamente al R. Inf. N° 2 "Maipo" hasta que descubierto por sus ex camaradas recibió amenazas de muerte y solicitó voluntariamente ser conducido a Santiago y fue dejado en libertad absoluta en la capital.

4. Ninguna de las personas indicadas anteriormente estuvo detenida en algún cuartel de la ex Dirección de Inteligencia Nacional. Lo anterior incluye a Villa Grimaldi.

5. Ninguna de estas personas fue detenida o estaban detenidas al momento de entregar mi cargo de Director Ejecutivo de DINA y posteriormente del CNI.

6. No conozco el paradero de las referidas personas.

7. No tengo nada más que agregar (fs. 580 y 581).

(Fdo.) Manuel Contreras Sepúlveda, General de Brigada, Comandante de Ingenieros de Ejército."

Todas las dudas suscitadas en torno a la fecha del traslado de Carabantes a Santiago son dilucidadas por el Sr. Director de la DINA afirmando "que aparece por error en dicho oficio como 18 de enero de 1975". Se refiere al oficio que él mismo enviara a la Corte Suprema y que ratificó en su declaración. Señala, además, que la fecha correcta, el 28 de enero de 1975, está consignada "en el oficio (S) N° S.G. 2550/1154, de 5 de junio de 1975, del Director de Inteligencia Nacional al Sr. Ministro del Interior". Si es así no se explica cómo el Gobierno de Chile pudo informar a las Naciones Unidas que Carabantes fue trasladado a Santiago el 18 de enero para ser liberado siendo que el Ministerio del Interior tenía, según el Director de DINA, el dato correcto que él mismo le había proporcionado en el oficio de 5 de junio de 1975.

La respuesta de las autoridades ante los tribunales ha sido muy diversa:

- a) Primero se negó la detención de Carabantes (oficio del Ministerio del Interior en Recurso de Amparo presentado el 4 de febrero de 1975 en Santiago, oficios del Intendente de Valparaíso y dos informes del Ministro del Interior en Recurso de Amparo 73-75 de la Corte de Apelaciones de Valparaíso).
- b) Luego, el Comandante del Regimiento Maipo, el 4 de abril de 1975, informó a la Corte de Valparaíso que, efectivamente, Carabantes y su cónyuge fueron detenidos y permanecieron en ese regimiento estando bajo la responsabilidad de DINA.
- c) En el mismo Recurso 73-75, el Ministro del Interior, el 13 de junio, informó, previa consulta a DINA, que Carabantes nunca ha estado detenido sino que sólo fue "protegido" por la DINA de amenazas recibidas de parte de sus ex compañeros del MIR. El 19 de junio de 1975, el Director de DINA informó a la Corte de Apelaciones de Santiago (Amparo 736-75): "DINA no posee antecedentes al respecto".
- d) Posteriormente, se reconoce nuevamente la detención de Carabantes en el informe de Chile a las Naciones Unidas, del 28 de octubre de 1976, y en el informe del Director de la DINA a la Corte Suprema, de fecha 14 de julio de 1977.
- e) Finalmente, el mismo Director de la DINA en su declaración por oficio a la Fiscalía Militar de Valparaíso señala que "Nefthalí Carabantes tampoco estuvo detenido en el Regimiento Inf. Nº 2 Maipo".

Las explicaciones acerca de la presunta colaboración de Carabantes con la DINA carecen de lógica. Dice el Sr. Director de DINA que "debido a que era necesario guardar el secreto de su colaboración, también se lo condujo momentáneamente al R. Inf. Nº 2 Maipo hasta que, descubierto por sus ex camaradas, recibió amenazas de muerte y solicitó voluntariamente ser conducido a Santiago y fue dejado en libertad absoluta en la capital". Esta afirmación abre nuevas interrogantes:

2. Otro antecedente importante es el testimonio que el sacerdote Bernardo Böning Salcedo da acerca de la detención de Carabantes. En carta dirigida a la cónyuge de éste, Lilibana Castillo, el 30 de junio de 1975, señala textualmente:

"Esto te digo que me parece muy raro, pues si estaba detenido, como a mí me consta pues por mis propios ojos lo vi en la hoja en la cual constaba su detención en Valparaíso y en la cual me llamó todavía la atención del nombre de su madre, ni prima Raquel, de la cual no le conocía el segundo nombre de Juana. Esto, como se los conté, lo verifiqué en mi visita a la oficina que funciona en el antiguo edificio de los legisladores, es decir, la ex Cámara de Diputados, adonde fui mandado desde el sitio de detenidos llamado Los Alanos, en el camino departamental cerca de nuestra parroquia de San Vicente de Paul, en Av. Vicuña Mackenna con Walker Martínez. De todo esto se desprende

que estaba detenido y que según me dijo un funcionario militar que me atendió estaba bien de salud como para que de pronto se le podría ver y visitar una vez que terminara el papeleo de la detención y su posterior juicio. Además me dijo: "Capellán, dígame a la madre de este joven que esté tranquila porque está bien de salud y que todo esto pasará pronto". Una respuesta muy humana a la averiguación que yo le hacía diciéndolo lo nerviosa que estaba la madre y la esposa de este niño (fs. 402)."

Llamado a declarar a la Fiscalía, el sacerdote Bernardo Böning ratificó íntegramente lo expresado en su carta a Liliana Castillo (fs. 577 y 602).

INFORME SOBRE EL CASO Nº 10

("Los Ocho de Valparaíso" y
"Lista de los 119")

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|--|-------------------------|-----------------|
| | GARCIA | VEGA | Alfredo Gabriel |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 13 de agosto de 1944 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 466.209 Valparaíso | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | El Raulí, Bloque 6, Depto. 12, Miraflores Alto, Viña del Mar | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Empleado - Graduado en Servicio Social por la Universidad Católica de Valparaíso | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/10285, párrs. 149 a 151 y anexo XVII (se comunicó su fallecimiento en la "Lista de los 119", diario "O Novo Dia de Brasil y revista Lea de Argentina)
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 327 (tomo 6, pág. 1287)
- c) Véase también informe sobre el Caso Nº 9. Carabantes Olivares

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
18 de enero de 1975	11.00	Calle Montaña, Viña del Mar

Descripción

La detención se efectuó cuando estaba estacionado en la calle Montaña, entre Alcalde Prieto Nieto y Quinta Vergara. Los agentes de la DINA lo aprehendieron y se lo llevaron en su propio automóvil, patente FAM-11. El Sr. Erick Zott Chuecas, que ya estaba detenido, fue conducido en la misma ocasión y en el mismo vehículo al Regimiento Maipo.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Erick Zott Chuecas

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Erick Zott Chuecas

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Neftalí
Villar Quijón, Elías Ricardo
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia

B. PRISION

Descripción

Según las declaraciones hechas durante el proceso, los presos permanecieron en el Regimiento Maipo, de Valparaíso, hasta el 28 de enero de 1975, fecha en que fueron trasladados en un camión frigorífico a Villa Grimaldi. La única excepción fue Sonia Ríos Pacheco, que había sido trasladada a Villa Grimaldi el 21 de enero.

En febrero, dos de los ocho presos, María Isabel Gutiérrez y Horacio Neftalí Carabantes, fueron trasladados a Cuatro Alamos para volver después a Villa Grimaldi.

Estando en Villa Grimaldi, todos ellos fueron llevados a San Antonio o a un lugar cercano. Según declaró el Sr. Luis Alberto Costa del Pozo "se escuchaba el reventar de las olas y, además, cuando iban llegando al sitio, por la radio del vehículo en cierto momento se refirieron a San Antonio...".

De Villa Grimaldi, los presos fueron trasladados al cuartel Silva Palma, en Playa Ancha, Valparaíso, donde fueron vistos por Jorge Zurita Figueroa, quien declaró lo siguiente ante la Corte: "La última vez que vi vivas a las personas que he mencionado fue alrededor de las 11 de la mañana del 11 de marzo de 1975. A las 4 de la tarde fui trasladado en un Fiat 600 rojo a Villa Grimaldi, en Santiago".

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	18/1/75 a 28/1/75	Regimiento Maipo
b)	28/1/75 a 20/2/75	Villa Grimaldi
c)	4 días	San Antonio, cerca de la playa
d)	20/2/75 a 11/3/75	Cuartel Silva Palma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Erick Zott Chuecas
Marta Mirian Aguilar Duarte
Julio Eduardo Torres Iglesias
José Fernando Saavedra Romero

Lugar b) Rina Mónica de Lourdes Medina Bravo
Julio Eduardo Torres Villegas
Miguel Angel Montecinos Jeff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Mirtha María Scarlet Compagnet Godoy
Ingrid Ximena Sucarrat Zanora
Reina Walquiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
María de Jesús Villalobos Díaz
Ricardo Frodden Armstrong
Claudio Alfredo Zaror Zaror
José Humberto Carrasco Tapia

Lugar c) Sergio Vásquez Malebrán
Lilian Jorge de Arriagada
Luis Alberto Costa del Pozo

Lugar d) Jorge Zurita Figueroa

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otro modo

El Coronel Manuel Contreras informó a la Corte Suprema el 14 de julio de 1977 de que había dirigido una acción de la DINA contra el MIR en Valparaíso, en enero de 1975, que García Vega había sido detenido y puesto en libertad más tarde.

Trato

Fue brutalmente torturado.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADO

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	59-75	5/3/75	Denegado 8/5/75
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	390-75	21/3/75	Denegado sin datos
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/75	Denegado 17/10/75
d) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	118-76	16/12/75	Denegado 20/12/76
e) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/77	La Corte se declaró incompetente. Los antecedentes se remitieron a la Corte de Apelaciones de Valparaíso

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
f)	Corte de Apelaciones de Valparaíso			Denegado 3/6/77
g) Amparo (apelación)	Corte Suprema		Sept. 76	Designación de Ministro en Visita
h)	Ministro en Visita			Se declara incompetente. Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado Militar
i) Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago	sin datos	sin datos	Se declara incompetente. Se remitieron los antecedentes a Valparaíso
j) Procedimiento penal	Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	sin datos	Sobreseído en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19/4/78 (Amnistía) 15/5/78
k) Procedimiento penal	Ministro en Visita	sin datos	5/4/79	Se reabrió el expediente. No se conocen los resultados.

Descripción

Véase el informe sobre el caso Nº 9, Carabantes Clivares Horacio Neftalí.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

El 21 de marzo de 1975, se presentó un Recurso de Amparo a la Corte de Apelaciones de Santiago en nombre de Gabriel García Vega. La Corte de Apelaciones de Valparaíso había denegado un recurso presentado anteriormente, pero este nuevo recurso se presentó sobre la base de la información de que el preso se encontraba en Santiago. El Ministro del Interior, a quien se había pedido información, contestó en una carta de fecha 31 de marzo que García Vega "no se encuentra detenida por orden de este Ministerio". El 21 de abril, el Ministerio del Interior confirmó esa información. El 30 de mayo de 1975, el Director de la DINA dirigió un escrito a la Corte en el que decía:

"1. En conformidad a lo solicitado por ustedes, ruego a la Corte de Apelaciones tenga la amabilidad de dirigirse al Ministerio del Interior (Departamento Confidencial) o a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, que tiene como misión dar este tipo de información."

Debido a todas estas respuestas negativas, se acompañó el recurso con una fotocopia del oficio remitido por el Comandante del Regimiento Maipo en relación con el recurso presentado en favor de Horacio Carabantes, en el que se reconocía que este último y su mujer habían estado presos y que la DINA había llevado a cabo una operación en Valparaíso en enero de 1975; sin embargo, en esta ocasión el Coronel. Oyarzun declaró "todo antecedente relacionado con los detenidos debe ser solicitado al Comandante en Jefe de la II Zona Naval o a la Intendencia de la Provincia", con una copia dirigida a esa autoridad para su información.

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Clivares.

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 11
("Los Ocho de Valparaíso")

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| | GUTIERREZ | MARTINEZ | María Isabel |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | F | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 11 de octubre de 1948 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 572.647, Valparaíso | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casada | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Setimio 461, casa 15, Cerro Barón, Valparaíso | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Graduada en Geografía - Universidad Católica de Valparaíso | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 328 (Tomo 6, pág. 1299)
- b) Véase el informe sobre el caso Nº 9, Carabantes Olivares

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
24 de enero de 1975	No se dispone de datos	Quilpué, Valparaíso

Descripción

Fue detenida al mismo tiempo que su marido, el Sr. Hernán Horacio Brain Pizarro, y conducida al Regimiento Maipo

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Hernán Horacio Brain Pizarro

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Hernán Horacio Brain Pizarro

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Carabantes Olivares, Horacio Neftalí
Villar Quijón, Elías Ricardo
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia

E. DESCRIPCION

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Clivares

<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a) 24/1/75 a 28/1/75	Regimiento Maipo
b) 28/1/75 a 8/2/75	Villa Grimaldi
c) 8/2/75 a 12/2/75	Cuatro Alamos
d) 12/2/75 a 20/2/75	Villa Grimaldi
e) Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
f) 20/2/75 a 11/3/75	Cuartel Silva Palma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Hernán Horacio Brain Pizarro
Marta Miriam Aguilar Duarte
Héctor Hugo Jara Aranda
Julio Eduardo Torres Villegas
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
José Fernando Saavedra Romero
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta

Lugar b) Rina Mónica Medina Bravo
Julio Eduardo Torres Villegas
Miguel Angel Montecinos Jeff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vasely Fernández
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
Carlos Bruit Gutiérrez
Abelardo Clariana Piga
Ricardo Frodden Armstrong
Rubén Fernando Aguilera Cortés
José Humberto Carrasco Tapia
Gastón Lorenzo Muñoz Briones
Alicia Ana Hinojosa Soto

Lugar c) Mirta María Scarlet Compagnet Godoy
Reina Walkiria Jerquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
María Teresa de Jesús Villalobos Díaz
Hernán Horacio Brain Pizarro

Lugar d) Hernán Horacio Brain Pizarro

Lugar e) Jorge Zurita Figueroa

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otro modo

El Coronel Manuel Contreras informó a la Corte Suprema el 14 de julio de 1977 de que había llevado a cabo una operación de la DINA contra el MIR en Valparaíso, en enero de 1975, que Gutiérrez Martínez había sido encarcelada y posteriormente puesta en libertad.

Trato

Fue brutalmente torturada.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	42-75	Febrero de 1975	Denegado 18/2/75
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	110-75	9/6/75	Denegado 25/6/75
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	763-75	17/6/75	Denegado 19/7/75
d) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/7/75	Denegado 17/10/75
e) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1594-75	26/11/75	Denegado 15/1/76
f) Amparo (apelación)	Corte Suprema			Confirma la decisión de la Corte de Apelaciones Denegado el recurso de amparo el 20/1/76
g) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	119-76	16/12/76	Denegado 28/12/76
h) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/77	La Corte se declaró incompetente Se remitieron los antecedentes a Valparaíso

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
i)	Corte de Apelaciones de Valparaíso	Sin datos	Sin datos	Denegado 3/6/77
j)	Amparo Corte Suprema (apelación)			Confirma la decisión de la Corte de Apelaciones el 12/9/77
k)	Amparo Corte Suprema (apelación)			
l)	Procedimiento penal Ministro en visita (René Clavería Lisboa)		Sep. 1976	Se declaró incompetente Se remitieron los antecedentes al Juzgado Militar
m)	Procedimiento penal Tercera Fiscalía Militar de Santiago		Sin datos	Se declaró incompetente Se remitieron los antecedentes a Valparaíso
n)	Procedimiento penal Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	Sin datos	Sobreseído en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19/4/78. (amnistía) 15/5/78
o)	Procedimiento penal Ministro en Visita	Sin datos	5/4/79	Se reabrió el proceso No se conocen los resultados

Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares Horacio Neftalí

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

INFORME SOBRE EL CASO Nº 12
(Los "Ocho de Valparaíso")

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | IBARRA | CORDOVA | Fabián |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 20 de enero de 1948 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5-384-995-4, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Abtao 786, Chorrillos, Viña del Mar | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Auditor | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 329 (Tomo 6, pág. 1308)
- b) Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
17 de enero de 1975	19.30 horas	Calle Jackson 870, Chorrillos, Viña del Mar

Descripción

La detención se efectuó en la casa de la mujer con que vivía. Fue detenido junto con Sonia Pacheco Ríos y conducido al Regimiento Maipo

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

No se dispone de datos

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Sonia Pacheco Ríos

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Neftalí
Villar Quijón, Elías Ricardo
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
Ríos Pacheco, Sonia
García Vega, Alfredo Gabriel

B. PRISION

1. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	17/1/75 a 28/1/75	Regimiento Maipo
b)	28/1/75 a 20/2/75	Villa Grimaldi
c)	Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
d)	20/2/75 a 11/7/75	Cuartel Silva Palma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Marta Miriam Aguilar Duarte
Héctor Hugo Jara Aranda
Francisco Javier de la Fuente Droguett
Rina Mónica de Lourdes Medina Bravo
Liliana Castillo Rojas de Carabantes
Julio Eduardo Torres Villegas
Hernán Horacio Brain Pizarro
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
José Fernando Saavedra Romero
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta

Lugar b) Rina Mónica de Lourdes Medina Bravo
Julio Eduardo Torres Villegas
Miguel Angel Montecinos Jeff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Mirtha María Scarlet Compagnet Godoy
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
Abelardo Clariana Piga
Ricardo Frodden Armstrong
Claudio Alfredo Zaror Zaror
Rubén Fernando Aguilera Cortés
José Humberto Carrasco Tapia
Fernando Iribarren González
Reinaldo Meza Pasniño
Gastón Lorenzo Muñoz Briones
Alicia Ana Hinojosa Soto

Lugar c) Sergio Vásquez Malebrán
Lilian Jorge de Arriagada
Luis Alberto Costa del Pozo

Lugar d) Jorge Zurita Figueroa

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otro modo

El Coronel Manuel Contreras informó a la Corte Suprema el 14 de julio de 1977 de que había dirigido una operación de la DINA contra el MIR en Valparaíso, en enero de 1975, que Illarra Córdova había sido encarcelado y posteriormente puesto en libertad.

Trato

Fue brutalmente torturado.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	62-75	Sin datos	Denegado 12/3/75
b) Amparo (apelación)	Corte Suprema			Confirma la decisión de la Corte de Apelaciones 14/5/75
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/75	Denegado 17/10/75
d) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/77	La Corte se declaró incompetente Se remitieron los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Valparaíso
e)	Corte de Apelaciones de Valparaíso			Denegado 3/5/77
f) Amparo (apelación)	Corte Suprema		Sep. 1976	Designación de Ministro en Visita
g)	Ministro en Visita			Se declara incompetente Se remitieron los antecedentes al Juzgado Militar

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
h) Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago	Sin datos	Sin datos	Se declara incompetente Se remitieron los antecedentes a Valparaíso
i) Procedimiento penal	Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	Sin datos	Sobreseído en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19/4/78 (amnistía) 15/5/78
j) Procedimiento penal	Ministro en Visita	Sin datos	5/4/79	Se reabrió el caso No se conocen los resultados

Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

En el Curso de Amparo presentado en nombre de Fabián Ibarra Córdova y Sonia Ríos Pacheco, Caso Nº 62-75, el Intendente de Valparaíso informó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso de que "en la Intendencia no hay antecedentes de las personas citadas y, en consecuencia, no han sido detenidas por orden de esta autoridad". Este oficio está fechado el 11 de marzo de 1965. El Ministro del Interior declaró el 6 de marzo de 1975 que las personas de que se trataba "no se encuentran detenidas por orden de este Ministerio". Ante la insistencia de la Corte, el 17 de abril declaró lo siguiente: "No registran antecedentes en esta Secretaría de Estado ni se ha dispuesto la detención de las siguientes personas: Ibarra Córdova, Fabián; Ríos Pacheco, Sonia". Por oficio de fecha 16 de junio de 1975, el Ministro del Interior volvió a negar que las personas de que se trataba **se encontraran** detenidas. El 7 de julio de 1975, el Ministro del Interior dirigió un escrito a la Corte en el que afirmaba que las personas de que se trataba "no se encuentran detenidas por orden de este Ministerio". Este oficio se escribió en respuesta al dirigido por la Corte a la Oficina del Ministro Secretario General del Gobierno. La Corte de Apelaciones de Santiago denegó el Recurso de Amparo el 11 de julio de 1975.

El 10 de junio, en respuesta a una solicitud de información sobre las ocho personas, el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior manifestó, después de enumerar los ocho nombres:

"Sobre el particular, cúpleme expresar que nuestro Kárdex no registra antecedentes de las precitadas personas, ni tampoco han sido arrestadas por resolución de esta Secretaría de Estado y se encuentran totalmente agotadas las diligencias e informaciones proporcionadas por diversos Organismos de Seguridad, en relación con la situación planteada, en virtud de las diligencias indagatorias que se ha dispuesto practicar con anterioridad, por cuyo motivo se efectúa la devolución de su carta y antecedentes anexos por estimarse que corresponden a su archivo."

IV. EVALUACION

Véase informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares.

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 13
(Los ocho de Valparaíso)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|--------------------|
| | RIOS | PACHECO | Sonia del Tránsito |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | F | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 14 de agosto de 1944 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltera | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Abtao 786, Chorrillos, Viña del Mar | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Estudiante, Universidad de Concepción | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?", caso N° 332 (tomo 6, pág. 1324)
- b) Véase el informe sobre el caso N° 9, Carabantes Olivares.

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
17 de enero de 1975	19.30	Calle Jackson, 870, Chorrillos, Viña del Mar

Descripción

La detención se efectuó en el domicilio de su novio. Fue detenida junto con Fabián Ibarra Córdova y trasladada al Regimiento Maipo.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

No se dispone de datos

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Fabián Ibarra Córdova

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Nefthalí
Villar Quijón, Elías Ricardo
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián

B. PRISION

1. Descripción

Véase el informe sobre el caso N° 9, Carabantes Olivares

<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a) Del 17 al 21 de enero de 1975	Regimiento Maipo
b) Del 21 de enero al 22 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
c) Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
d) Del 20 de febrero al 11 de marzo de 1975	Cuartel de Silva Palma, Valparaíso

Testigos

- Lugar a) Rina Mónica Medina Bravo
Erick Zott Chuecas
- Lugar b) Rina Mónica de Lourdes Medina Bravo
Miguel Angel Montecinos Jeff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Mirtha María Scarlet Compagnet Godoy
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
María Teresa de Jesús Villalobos Díaz
Ricardo Frodden Armstrong
Claudio Alfredo Zaror Zaror
Rubén Fernando Aguilera Cortés
Reinaldo Meza Pasmio
Gastón Lorenzo Muñoz Briones
Alicia Ana Hinojosa Soto
- Lugar c) Sergio Vásquez Malebrán
Lilian Jorge de Arriagada
Luis Alberto Costa del Pozo
- Lugar d) Jorge Zurita Figueroa

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

El 14 de julio de 1977 el Coronel Manuel Contreras comunicó a la Corte Suprema que en enero de 1975 había dirigido una operación de la DINA contra el MIR y que Ríos Pacheco había sido detenida y posteriormente liberada.

Trato

Sufrió graves torturas

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	62-75	Sin datos	12/3/75 denegado
b)	Amparo (Apelación)	Corte Suprema			14/5/75 Confirmación de la resolución del tribunal inferior
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/75	17/10/75 denegado
d)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/77	La Corte se declaró incompetente. Autos enviados a la Corte de Apelaciones de Valparaíso
e)		Corte de Apelaciones de Valparaíso			3/5/77 denegado
f)	Amparo (Apelación)	Corte Suprema		septiembre de 1976	se ordena nombramiento de Ministro en Visita
g)		Ministro en Visita Fiscalía Militar de Santiago			se declara incompetente. Autos enviados al Juzgado Militar
h)	Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago	Sin datos	Sin datos	se declara incompetente. Autos enviados a Valparaíso
i)	Procedimiento penal	Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	Sin datos	sobreseimiento en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19 de abril de 1978 (Amnistía) 15 de mayo de 1978
j)	Procedimiento penal	Ministro en Visita	Sin datos	5/4/79	Procedimiento reanudado Resultado desconocido

Descripción

Véase el informe sobre el caso N° 9, Carabantes Olivares Horacio Neftali

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

Cruz Roja Internacional

Véase el informe sobre el caso N° 12, Ibarra Córdova, Fabián

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el caso N° 9, Carabantes Olivares

V. ANEXO

Véase el informe sobre el caso N° 9, Carabantes Olivares.

INFORME SOBRE EL CASO N° 14
(Los ocho de Valparaíso)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|---------------|
| | RIOSECO | ESPINOZA | Carlos Ramón |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 8 de febrero de 1948 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad N°</u> | | |
| | 308.116 Concepción | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Cumming 72, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Vendedor | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 333 (tomo 6, pág. 1333)
- b) Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETECCION

- | | | | |
|----|---------------------|-------------|-----------------------------|
| 1. | <u>Fecha</u> | <u>Hora</u> | <u>Lugar</u> |
| | 18 de enero de 1975 | 18.00 | Calle Montaña, Viña del Mar |

2. Descripción

La detención se produjo en la calle Montaña, entre Alcalde Nieto y Quinta Vergara. El detenido fue introducido en una furgoneta Chevrolet G-10, de color rojo, conducida por personal de la DINA

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

Cruz Juana Carbajal Tapia
Erick Zott Chuecas

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

7. Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Neftalí
Vilches Figueroa, Abel
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia
Villar Quijón, Elías Ricardo

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	Del 18 al 28 de enero de 1975	Regimiento Maipo
b)	Del 28 de enero al 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
c)	Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
d)	Del 20 de febrero al 11 de marzo de 1975	Trasladado al cuartel de Silva Alma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Héctor Hugo Jara Aranda
Francisco Javier de la Fuente Droguett
Julio Eduardo Torres Vilches
Hernán Horacio Brain Pizarro
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
José Fernando Saavedra Romero
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta

Lugar b) Rina Mónica Medina Bravo
Julio Eduardo Torres Villegas
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
Ricardo Frodden Armstrong
Claudio Alfredo Zarror Zaror
José Humberto Carrasco Tapia
Reinaldo Meza Pasmiño
Gastón Lorenzo Muñoz Briones
Alicia Ana Hinojosa Soto

Lugar c) Sergio Vásquez Malebrán
Lilian Jorge

Lugar d) Jorge Zurita Figueroa

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

El 14 de julio de 1977 el Coronel Manuel Contreras comunicó a la Corte Suprema que en enero de 1975 había dirigido una operación de la DINA contra el MIR y que Rioseco Espinoza había sido detenido y posteriormente liberado

3. Trato

Sufrió graves torturas

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS.

<u>1.</u>	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	237-75	14/2/1975	Denegado y ordenada la remisión de los autos al Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía el 19/2/1975
b)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	121-75	21/3/1975	11/6/1975 denegado
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	740-75	10/6/1975	26/9/1975 denegado
d)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/1975	28/12/1975 denegado
e)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	119-76	16/12/1975	Denegado
f)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/1977	La Corte se declaró incompetente. Autos enviados a Valparaíso
g)		Corte de Apelaciones de Valparaíso	Sin datos	Sin datos	3/6/1977 denegado
h)	Amparo (apelación)	Corte Suprema			Confirma la resolución del tribunal inferior el 12/9/1977
i)	Procedimiento penal	Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	11.226	Sin datos	Se desconoce
j)	Procedimiento penal	Ministro en Visita (René Clavería Lisboa)		Septiembre de 1976	Se declaró incompetente. Autos enviados al Juzgado Militar
k)	Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago		Sin datos	Se declaró incompetente. Autos enviados a Valparaíso

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
1) Procedi- miento penal	Fiscalía Mili- tar de Valparaíso	230-77	Sin datos	Sobreseimiento en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19 de abril de 1978 (Amnistía) 15/5/1978
m) Procedi- miento penal	Ministro en Visita	Sin datos	5/4/1979	Proceso abierto nuevamente. Resultado desconocido

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad I y II
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

IV. EVALUACION (Conclusiones, contradicciones, recomendaciones)

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

INFORME SOBRE EL CASO Nº 15
(Los ocho de Valparaíso)

I. IDENTIDAD

- | <u>1. Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|--|-------------------------|---------------|
| VILCHES | FIGUEROA | Abel Alfredo |
| 2. <u>Sexo</u> | | |
| M | | |
| 3. <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| 27 de septiembre de 1947 | | |
| 4. <u>Nacionalidad</u> | | |
| Chilena | | |
| 5. <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| 106.194 Valparaíso | | |
| 6. <u>Estado civil</u> | | |
| Casado | | |
| 7. <u>Número de hijos</u> | | |
| Cinco | | |
| 8. <u>Domicilio</u> | | |
| Población Ossmán Pérez Freire, Manzana B, Lote 1, Cerro Mariposa, Valparaíso | | |
| 9. <u>Profesión</u> | | |
| Jornalero | | |
| 10. <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| No se dispone de datos | | |
| 11. <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 336 (tomo 6, pág. 1352)
- b) Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>1. Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
27 de enero de 1975	16.00	Lomas de Chorillos, Viña del Mar

2. Descripción

La detención se produjo en la calle. La esposa del detenido declaró que al regresar del hospital, donde dio a luz un niño, encontró en su casa a dos agentes de la DINA encargados de detener a su marido. Los días 25 y 26 de enero no se permitió a nadie vivir en la casa. El 27 de enero la DINA detuvo al Sr. Vilches Figueroa.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

7. Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Nefthalí
Villar Quijón, Elías Ricardo
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

a)	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	27 y 28 de enero de 1975	Regimiento Maipo
b)	Del 28 de enero al 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
c)	Del 8 al 12 de febrero de 1975	Cuatro Alamos
d)	Del 12 al 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
e)	Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
f)	Del 20 de febrero al 11 de marzo de 1975	Cuartel de Silva Palma, Valparaíso

Testigos

- Lugar a) Héctor Hugo Jara Aranda
Francisco Javier de la Fuente Droguett
Julio Eduardo Torres Villegas
Hernán Horacio Brain Pizarro
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
José Fernando Saavedra Romero
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
- Lugar b) Julio Eduardo Torres Villegas
Miguel Angel Montecinos Jeff
Hernán Horacio Brain Pizarro
Francisco Hernán Plaza Tapia
Sergio Antonio Vásquez Malebrán
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Antonio Alejandro Vesely Fernández
Mirtha María Scarlet Compagnet Godoy
Ingrid Ximena Sucarrat Zamora
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
Ricardo Frodden Armstrong
- Lugar c) Sergio Vásquez Malebrán
Lilian Jorge de Arriagada
- Lugar d) Jorge Zurita Figueroa

2. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

El 14 de julio de 1977 el Coronel Manuel Contreras comunicó a la Corte Suprema que en enero de 1975 había dirigido una operación de la DINA contra el MIR y que Vilches Figueroa había sido detenido y posteriormente liberado

3. Trato

Sufrió graves torturas

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	71-75		27/3/1975 denegado
b)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/6/1975	17/10/1975 denegado
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	120-76	20/12/1976	28/12/1976 denegado
d)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	Sin datos	2/10/1975	23/10/1975 denegado
e)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/1977	3/6/1977 denegado
f)	Amparo (apelación)	Corte Suprema			20/1/1976 Confirma la resolución del tribunal inferior. Denegado el amparo el 20/1/1976
g)	Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	119-76	16/12/1976	28/12/1976 denegado
h)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/1977	La Corte se declaró incompetente. Autos enviados a Valparaíso
i)		Corte de Apelaciones de Valparaíso	Sin datos	Sin datos	3/6/1977 denegado
j)	Amparo (apelación)	Corte Suprema			Confirma la resolución del tribunal inferior el 12/9/1977

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
k)	Amparo (apelación)	Corte Suprema			
l)	Procedimiento penal	Ministro en Visita (René Clavería Lisboa)		Septiembre de 1976	Se declaró incompetente. Los autos se enviaron al Juzgado Militar
m)	Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago		Sin datos	Se declaró incompetente. Los autos se enviaron a Valparaíso
n)	Procedimiento penal	Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	Sin datos	Sobresimiento en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19/4/78 (Amnistía) 15/5/1978
o)	Procedimiento penal	Ministro en Visita	Sin datos	5/4/1979	Reanudado el proceso. Resultado desconocido

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad I y II
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

INFORME SOBRE EL CASO Nº 16
(Los "ocho de Valparaíso")

I. IDENTIDAD

- | <u>1. Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|---|-------------------------|---------------|
| VILLAR | QUIJON | Elías Ricardo |
| <u>2. Sexo</u> | | |
| M | | |
| <u>3. Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| 23 de julio de 1954 | | |
| <u>4. Nacionalidad</u> | | |
| Chilena | | |
| <u>5. Cédula de identidad Nº</u> | | |
| 525.513, Valparaíso | | |
| <u>6. Estado civil</u> | | |
| Soltero | | |
| <u>7. Número de hijos</u> | | |
| No se dispone de datos | | |
| <u>8. Domicilio</u> | | |
| Yungay 881, Depto. 92, Valparaíso | | |
| <u>9. Profesión</u> | | |
| Estudiante, Universidad de Valparaíso | | |
| <u>10. Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| No se dispone de datos | | |
| <u>11. Afiliaciones políticas</u> | | |
| MIR | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, ¿"Dónde están?", Caso Nº 337 (Tomo 6, pág. 1361)
- b) Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
27 de enero de 1975	Desconocida	Desconocido

Descripción

La detención se produjo en la calle. La abuela de Elías, con quien él vivía, lo vio por última vez el 27 de enero a las 11.00 de la mañana. A la 1.30 de la tarde del día siguiente, personal de la DINA registró la casa y se llevó cartas de la habitación de Elías.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

No se dispone de datos.

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

Otros casos conexos

Gutiérrez Martínez, María Isabel
Carabantes Olivares, Horacio Neftalí
Vilches Figueroa, Abel
Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
García Vega, Alfredo Gabriel
Ibarra Córdova, Fabián
Ríos Pacheco, Sonia

B. DETENCION

1. Descripción

Véase el informe sobre el Caso N° 9, Carabantes Olivares

<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a) 27 y 28 de enero de 1975	Regimiento Maipo
b) Del 28 de enero al 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
c) Del 8 al 12 de febrero de 1975	Cuatro Alamos
d) Del 12 al 20 de febrero de 1975	Villa Grimaldi
e) Cuatro días	San Antonio, cerca de la playa
f) Del 20 de febrero al 11 de marzo de 1975	Cuartel de Silva Palma, Valparaíso

Testigos

Lugar a) Marta Miriam Aguilar Duarte
Héctor Hugo Jara Aranda
Francisco Javier de la Fuente Droguett
Julio Eduardo Torres Villegas
Hernán Horacio Brain Pizarro
Sergio Antonio Vasquez Malebrán
José Fernando Saavedra Romero
Reinaldo Antonio Erick Zott Chuecas
Sergio Alejandro Vesely Fernández
Reina Walkiria Jorquera Iturrieta
Carlos René Díaz Cáceres
Fernando Iribarren González

Lugar b) Miguel Montecinos Jeff
Fernando Iribarren González

Lugar c) No se dispone de datos

Reconocimiento de la detención por escrito o de otro modo

El 14 de julio de 1977 el Coronel Manuel Contreras comunicó a la Corte Suprema que en enero de 1975 había dirigido una operación de la DINA contra el MIR y que Villar Quijón había sido detenido y posteriormente liberado.

Trato recibido

Sufrió graves torturas

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fechas</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	38-75	7/2/75	Denegado 12/12/75
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	181-75	25/7/75	Denegado 17/10/75
c) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	120-76	20/12/76	Denegado 28/12/76
d) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1-77	3/1/77	La Corte se declaró incompetente Autos enviados a Valparaíso
e) Amparo	Corte de Apelaciones de Valparaíso	Sin datos	Sin datos	Denegado 3/6/77
f) Amparo (apelación)	Corte Suprema			Confirma la resolución del Tribunal inferior el 12/9/77
g) Amparo (apelación)	Corte Suprema			
h) Procedimiento penal	Ministro en Visita (René Clavería Lisboa)		Sep. 1976	Se declaró incompetente Autos enviados al Juzgado Militar
i) Procedimiento penal	Tercera Fiscalía Militar de Santiago		Sin datos	Se declaró incompetente Autos enviados a Valparaíso
j) Procedimiento penal	Fiscalía Militar de Valparaíso	230-77	Sin datos	Sobreseimiento en virtud del Decreto Nº 2.191 de 19 de abril de 1978 (amnistía) 15/5/78
k) Procedimiento penal	Ministro en Visita	Sin datos	5/1/79	Proceso abierto nuevamente Resultado desconocido

Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad I y II
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso N° 9, Carabantes Olivares, Horacio Neftalí

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso N° 9, Carabantes Olivares

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso N° 9, Carabantes Olivares

INFORME SOBRE EL CASO Nº 17

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|----------------|
| | LORCA | TOBAR | Carlos Enrique |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 19 de noviembre de 1944 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 55.346, Ñuñoa | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Uno | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Maule 130, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Médico, cirujano, psiquiatra | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Diputado | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Socialista (Miembro del Comité Central),
Secretario General de la Juventud Socialista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párr. 108
- b) Vicaría de la Solidaridad, ¿"Dónde están?", Caso N° 29 (Tomo I, pág. 146)
- c) "El Mercurio", 2 de agosto de 1975
- d) Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile, audiencias, Nueva York, 19 de julio de 1977 (Testigo: Sr. Ramsey Clark)

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
25 de junio de 1975	16.00 horas	Maule 130, Santiago

Descripción

El 25 de junio de 1975, varias personas vestidas de civil esperaban al Dr. Lorca en la casa sita en el N° 130 de la calle Maule y detuvieron al doctor Lorca y a Carolina Wiff Sepúlveda tan pronto como éstos entraron juntos en la casa. Algunos transeúntes advirtieron varios vehículos estacionados ante la casa y varias personas mirando y que los dos eran sacados esposados, e introducidos en un automóvil Fiat 125, rojo, sin placas de licencia, que emprendió la marcha. El Dr. Lorca era buscado por el Gobierno desde el 11 de septiembre de 1973 y su casa, así como la de sus padres, había sido registrada.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Lidia González Morales
Manuel Domingo Aguilera
Yolanda del Carmen Abarca González
Luis Horacio Oliva Barría
Juan Humberto Casanga Astorga

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Carolina Wiff Sepúlveda

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Carolina Wiff Sepúlveda

B. PRISION (LUGAR, etc.)

Descripción

Lautaro Videla, un ex detenido, afirma haber visto a Lorca preso en "Villa Grimaldi". Riffe Zamorano, ex detenido, en una visita del Grupo de Trabajo ad hoc a "Villa Grimaldi", indicó las piezas en que Carlos Lorca estuvo detenido y fue torturado.

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	Junio de 1975 a julio de 1975	Villa Grimaldi
b)	Probablemente 1976 a 1977	Colonia Dignidad, bloque Nº 2
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) Lautaro Videla
Luis Gómez González
Héctor Eduardo Riffe Zamorano
Antonio Osorio Olivares

Lugar b) Juan Muñoz Alarcón (declaración de junio de 1977-fue asesinado en agosto de 1977)

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

a) En una conversación telefónica grabada, de 17 de julio de 1975, el Director de SENDET dijo al abogado italiano Guido Calvi: "El detenido estaba a disposición de los tribunales de justicia".

b) María Angélica Aguilera y Julio Umeño, agentes de la DINA, en una carta de fecha 4 de septiembre de 1975 dirigida a Pinochet "cumplimos paso a paso todas las instrucciones recibidas por el Coronel Contreras en relación a los casos de los Sres. Carlos Lorca, etc..., etc...".

Trato

Riffe Zamorano afirma que Lorca fue sometido a torturas y Lautaro Videla y Luis Gómez González lo vieron en malas condiciones físicas.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	806-75	1/7/75	Denegado 9/7/75
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	525-76	11/6/76	Denegado
c) Procedimiento penal	Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago	107-782		Suspensión temporal de la investigación 15/6/77

Descripción

La Corte de Apelaciones de Santiago (1/7/75), en respuesta al recurso de amparo, solicitó información del Ministerio del Interior y del Director de la DINA. El Ministerio del Interior (9/7/75) informó que Lorca "no fue detenido por orden de este Ministerio" y el 14/7/75 el Juzgado renovó la petición a la DINA. El 15/7/75 el Juzgado consultó al Presidente de la República si había ordenado a la DINA la detención de Lorca. En los archivos no figura ninguna respuesta del Presidente ni de la DINA al Juzgado. En junio y julio de 1976 un grupo de abogados españoles y franceses presentó a la Corte Suprema recursos de amparo que fueron rechazados. La causa por presunta desgracia (107.782) fue sobreseída temporalmente el 15 de junio de 1979.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Liga pro derechos de la mujer en nombre de los abogados franceses (Colette Auger)
Movimiento de Abogados Católicos de Santiago

OEA

UNESCO

Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

En una carta de fecha 15 de noviembre de 1978, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la Unión Interparlamentaria que "pese a las diversas investigaciones realizadas por autoridades administrativas, policiales y judiciales, no ha sido posible determinar el paradero del Sr. Lorca"; pero que "el Gobierno seguirá sus indagaciones al respecto (del caso) y toda información que se obtuviese será comunicada (a la Unión) en su momento".

IV. EVALUACION

La declaración de testigos de la detención de Carlos Lorca y de su reclusión en Villa Grimaldi prueba de manera fidedigna su detención y reclusión por la DINA. La respuesta del Gobierno de que no estaba detenido por orden del Ministerio del Interior es improcedente, ya que la DINA tenía facultades discrecionales de detención. La propia DINA no respondió. Se debería continuar la investigación e interrogar, en particular, a las personas que practicaron la detención y a las personas encargadas de Villa Grimaldi, y se deberán examinar todos los archivos pertinentes.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE ¿"DONDE ESTAN?"^{1/}

Acciones legales y administrativas

Se interpone Recurso de Amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 806-75 con fecha 1^a de julio de 1975, solicitando se oficie al Ministerio del Interior y al Director de la DINA.

Con fecha 9 de julio de 1975 el Ministerio del Interior informa que Carlos no se encuentra detenido.

Con fecha 14 de julio el recurrente acompaña declaración jurada de Yolanda Abarca González, testigo presencial de la detención, reiterando se oficie a la DINA, organismo que no ha respondido hasta la fecha.

Con fecha 15 de julio se presenta escrito solicitando se oficie a la Presidencia de la República, a fin de que informe si ha ordenado a la DINA la detención del amparado.

Con fecha 25 de julio de 1975 la Corte rechaza el recurso de amparo, sin que la Dirección de Inteligencia Nacional haya respondido.

Con fecha 11 de junio de 1976, un grupo de juristas franceses presenta recurso de amparo en favor de Carlos Lorca Tobar y otros detenidos políticos, el que es tramitado en la Corte de Apelaciones de Santiago con el Rol 525-76, el que fue declarado sin lugar.

Con fecha 16 de junio de 1976 un grupo de abogados españoles interpone un recurso de amparo en favor del afectado, José Arturo Weibel Navarrete y Hernán Montealegre Klenner que fue declarado sin lugar el 27 de junio de 1976.

Causa por presunta desgracia Rol 107.732 fue sobreseída temporalmente con fecha 15 de junio de 1977.

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso N^o 29, tomo 1, pág. 146.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 13

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|----------------|
| | AVALCS | DAVIDSON | Alejandro Juan |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 16 de noviembre de 1944 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena/británica | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 4.903.195, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Alnte. Parros 197, Apto. 32, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Profesor de la Universidad Católica de Santiago | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 10 (tomo 1, pág. 57)
- b) Declaración ante el Experto del testigo Nº 1 de 25 de julio de 1979 sobre el destino y la desaparición de personas desaparecidas
- c) E/CN.4/1221, anexo IX

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
20 de noviembre de 1975	17.00 horas	No se dispone de datos

Descripción

Fue detenido en la calle, mientras se dirigía de la Universidad Católica de Chile, sita en la calle Bustos 2431, hacia la casa de su madre sita en la calle Pedro de Valdivia 1673, en Santiago.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

No se dispone de datos.

Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos.

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos.

Otros casos conexos

Carlos Corvalán Rojas

B. PRISIÓN

Descripción

En su testimonio el Sr. Carlos Corvalán Rojas dijo que cuando fue detenido fue obligado a entrar en un vehículo en que estaba el Sr. Alejandro Avalos Davidson, y que ambos fueron conducidos juntos a un centro de interrogatorio. Otro testigo declaró que el Sr. Avalos Davidson estaba en Villa Grimaldi.

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	2 de diciembre de 1975	Centro de interrogatorio de la DINA
b)	12 a 19 de diciembre de 1975	Villa Grimaldi
c)	Fines de noviembre de 1975	"La Torre", Villa Grimaldi

Testigos

Lugar a) Carlos Corvalán Rojas

Lugar b) Sergio Carlos Requena Rueda
Carlos Raúl González Anjarí

Lugar c) Dagoberto Mario Trincado Oliver

Reconocimiento de la reclusión por escrito o de otra forma

Ninguno.

Trato

No se dispone de datos.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.642-75	6/12/75	Denegado No se dispone de datos
b) Procedimiento penal (querrela)	Segundo Juzgado del Crimen de Santiago	86.102-5	21/2/77	En trámite

Descripción

El Recurso de Amparo fue denegado sobre la base de la información proporcionada por el Ministro del Interior a la Corte Suprema en el sentido de que el Sr. Avalos Davidson "no ha sido detenido por orden de este Ministerio". Las actuaciones fueron enviadas al Octavo Juzgado del Crimen de Santiago. El 1º de diciembre de 1975 se presentó al Segundo Juzgado del Crimen de Santiago una causa (Nº 34.315) por presunta desgracia. Por último se presentó al Segundo Juzgado del Crimen de Santiago una "querrela" que aún se halla en trámite.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Cruz Roja Internacional
Vicaría de la Solidaridad

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Gobierno nunca reconoció su detención. En respuesta a una solicitud del Juzgado, el Ministro del Interior informó que el Sr. Avalos Davidson "no ha sido detenido por orden de este Ministerio".

IV. EVALUACION

La declaración de testigos respecto de la búsqueda del Sr. Avalos Davidson por la DINA y los testimonios de su detención por la DINA demuestran de manera fidedigna que el Sr. Avalos fue detenido y recluido por la DINA. Como en el caso de Lorca, la respuesta del Ministerio del Interior de que Avalos Davidson no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio es improcedente ya que la DINA tenía facultades discrecionales de detención. La investigación del caso debe proseguir a la forma sugerida en el caso de Lorca.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

En causa por presunta desgracia, Rol 84.315-5 del Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, el detective Luis Cerda Madrid informa haber entrevistado a D. Francisco Dulnes Ripamonti, Secretario General de la Universidad Católica de Chile, en cumplimiento a diligencias decretada por el Tribunal, quien en parte de la declaración señala:

"Soy Secretario General de la Universidad Católica de Chile y estoy en conocimiento de que hace aproximadamente un mes a la fecha que no comparece a la Universidad el profesor Alejandro Avalos Davidson. En relación a la detención no la he presenciado, lo que sí, un tiempo atrás un funcionario de la DINA informó al Jefe del Gabinete del Rector, Sr. Carlos Bombal, que el Sr. Avalos había sido detenido por la DINA, lo cual ha sido posteriormente negado por esa Dirección."

A fs. 10 vta., con fecha 19 de enero de 1976, depote D. Carlos Ramón Bolbal Otaegui, quien expone:

"Como Jefe del Gabinete del Rector de la Universidad Católica de Chile y por tanto funcionario de su exclusiva confianza, me tocó atender el día lunes 3 de noviembre del año pasado a dos personas que se presentaron ante el Rector, Sr. Jorge Swett Madge, y que se identificaron como funcionarios de la DINA. Ellos entraron a hablar directamente con D. Jorge Swett y minutos después fui llamado por él, quien me dio instrucciones de atender a esas personas y darles toda la información que me requirieran. En este mismo momento fui informado por el Sr. Rector que ellos requerían información de un profesor llamado Alejandro Juan Avalos Davidson y, tal como el Rector me lo había indicado,

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso N° 10, tomo 1, pág. 57.

me dispuse a llamar por teléfono al Director de la Unidad Académica donde trabaja el Sr. Avalos. Los dos funcionarios me sugirieron que no provocara alarma en esa Unidad Académica y que evitara el llamado, ya que la orden que tenían era la de detener al Sr. Avalos sin testigos."

A fs. 18 comparece Jorge Sweet Madge, Rector de la Universidad de Santiago, quien expone en parte de su declaración:

"Efectivamente, recuerdo que el día 3 de noviembre del año pasado llegaron hasta mi oficina en la Universidad dos individuos que se identificaron como funcionarios de la DINA, para lo cual me mostraron sus credenciales, quienes querían saber datos de un profesor de la Universidad llamado Alejandro Juan Avalos Davidson. Querían saber si pertenecía a la Universidad, en qué lugar trabajaba, en resumen cómo ubicarlo. Debido al tiempo transcurrido, no recuerdo cuál era la finalidad que ellos perseguían al inquirir esos datos del profesor Avalos, es decir, no recuerdo que me hayan dicho con que fin lo buscaban."

Otros antecedentes

A fs. 20 declara Carlos Corvalán Rojas, detenido en Tres Alamos, quien expuso:

"Conocí a Alejandro Avalos Davidson, quien era profesor y estaba trabajando en el Programa de Investigaciones Pedagógicas de la Universidad Católica de Chile; yo lo había conocido años atrás en INACAP en donde trabajamos juntos. El día 2 de diciembre de 1975, en circunstancias que me dirigía con mi hijo al colegio de éste, fui detenido por personal del Servicio de Inteligencia Militar a dos cuadras de mi domicilio, Avda. Matta con Lira, quienes me subieron a una camioneta en cuyo interior se encontraba sentado Alejandro Avalos; nos miramos pero no nos saludamos ni nos dirigimos la palabra en todo el trayecto; me pusieron scotch en los ojos y me prohibieron hablar; luego fui bajado junto con Avalos al parecer y me vendaron los ojos. Fui llevado a una pieza donde oí la voz de Alejandro Avalos que me pedía que cooperara en el interrogatorio; al otro día fui llevado a Cuatro Alamos y posteriormente a Tres Alamos en donde estoy hasta el momento. Posteriormente, cuando estuvo el Presidente de la Corte Suprema en el campamento, yo hablé con el Secretario de la Corte Suprema y le pregunté acerca de Alejandro Avalos, pues no lo había vuelto a ver más, ni he sabido acerca de él desde que fui detenido."

A fs. 53 declara Sergio Carlos Requena Rueda, detenido en Tres Alamos, que expone:

"Fui detenido el día 12 de diciembre de 1975 por la Ley del Estado de Sitio. Primeramente, fui llevado a lo que se denominaba Villa Grimaldi, lo que aconteció el mismo día de mi detención."

Continúa en otras de sus partes la declaración:

"Dentro de la Villa Grimaldi estuve desde el día 12 de diciembre de 1975 hasta el 19 del mismo mes. Durante mi estadía allí estuve con la vista vendada, excepto cuando debíamos lavarnos la cara, ocasión en que se nos autorizaba para sacarnos la venda. En uno de esos días, cuando fui al baño, el cual se encontraba fuera del lugar donde estuve todo el tiempo y que era una especie de garaje,

divisé a Alejandro Juan Avalos Davidson, a quien yo conocía anteriormente, puesto que la mamá de Avalos era amiga de infancia de mis sobrinas y nos encontramos en dos matrimonios a los que asistimos ambos. Explico lo del encuentro: para llegar al baño había que atravesar un pequeño patio interior en el cual había un lavadero. En ese lavadero nos lavábamos la cara, o en el baño, dependía. Ese día yo era el primero de mi fila y cuando solicité permiso para quitarme la venda y lavarme la cara, cuando lo hice, puede ver que a mi lado estaba Alejandro Juan Avalos Davidson, quien se estaba afeitando frente a un espejo quebrado que había puesto sobre una saliente de la cañería ahí en el lavadero. No cruzamos ninguna palabra, solamente nos miramos."

Por otra parte, en declaración jurada de 2 de diciembre de 1976 autorizada por el Notario Público Demetrio Gutiérrez, el ex detenido Juan Ernesto Segura Aguilar señala que:

"... durante su estadía en Villa Grimaldi, durante el mes de diciembre de 1975, se entrecruzó diariamente con el grupo de detenidos que venía de La Torre (una de las tantas celdas de Villa Grimaldi), entre los cuales se encontraba Patricio Crellana Figueroa. Posteriormente, encontrándose en libre plática en el Campanento de Tres Alamos, tuvo oportunidad de conversar con Patricio Crellana Figueroa, a quien conocía desde antes de su detención. El le dio los nombres de los detenidos, a quienes había individualizado físicamente, y entre ellos figuraban Alejandro Avalos Davidson, José Ramón Ascendio Subiabre, Santiago Ferrús López y Octavio Boettinger Vera."

A fs. 72 depone D. Dagoberto Mario Trincado Cliver, quien en parte de su declaración señala:

"El día 4 de noviembre de 1975 fui aprehendido por agentes de la DINA en el Aeropuerto de Pudahuel en los momentos en que me aprestaba a tomar el avión que me conduciría a la ciudad de Buenos Aires. Al día siguiente se me condujo, alrededor de las diez horas, a la Villa Grimaldi. En este lugar permanecí hasta el 30 de diciembre. Allí se me torturó constantemente... A fines del mes de noviembre pasado vi por primera vez a Alejandro Avalos Davidson. Durante todo el mes de diciembre lo seguí viendo. Lo tenían en un sector de la Villa, denominado "La Torre".

En declaración jurada de 7 de diciembre de 1976, el ex detenido Carlos Raúl González Anjarí señala que en los últimos días de diciembre de 1975 vio en Villa Grimaldi a Alejandro Avalos Davidson.

Hasta la fecha nada se ha sabido de la suerte o paradero del afectado.

Acciones legales

Se recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado con fecha 6 de diciembre de 1975, Rol 1.642-75, el cual es rechazado por el solo mérito del informe del M. del Interior que señala que Avalos Davidson no se encuentra detenido por orden de dicho Ministerio, remitiendo los antecedentes al Octavo Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago.

El 1º de diciembre de 1975 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 84.315.

Con fecha 21 de febrero de 1977 se interpone querrela por secuestro ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, la que se tramita con el Rol 86.102-5, actualmente en tramitación.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 19

(Calle Conferencia)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|--|-------------------------|----------------|
| | DONATO | AVENDAÑO | Jaime Patricio |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 30 de mayo de 1934 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 3.317.762-3, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Cinco | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Padre las Casas, 2473 | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Mecánico electricista | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista
Presidente del Sindicato de la Compañía Chilena de Electricidad | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/33/331, párr. 399
A/31/253, párrs. 173 a 179
A/C.3/31/6, capítulo IV, Sec. C.4 b)
E/CN.4/1221, párr. 170 y anexo VIII
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso 60
(tomo 2, pág. 333)

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
5 de mayo de 1976	No se dispone de datos	Calle Conferencia N° 1587, Distrito de Ñuñoa, Santiago

Descripción

El Sr. Donato Avendaño fue detenido cuando entraba en la casa de la Calle Conferencia N° 1587. Después se lo llevaron y desapareció. La casa estuvo ocupada por cinco agentes de la DINA desde el 30 de abril de 1976 hasta el 6 de mayo de 1976. Las personas presentes en la casa, así como las que entraban en ella, fueron detenidas por funcionarios de la DINA.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Juan Becerra Barrera
María Angélica Gutiérrez Gómez
Teresa Zúñiga Guajardo

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Mario Zamorano Donoso
Jorge Cnofre Muñoz Poutays

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos.

Otros casos conexos

Mario Zamorano Donoso
Jorge Cnofre Muñoz Poutays

B. PRISION

Descripción

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	Villa Grimaldi
b)	No se dispone de datos	Cuatro Alamos
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la reclusión por escrito o de otra forma

Trato

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADO

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	418-76	19/5/76	Denegado
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	696-76	5/8/76	Denegado
c) Procedimiento penal	11º Juzgado del Crimen de Santiago	6.799-13	26/6/76	En suspenso ^{1/} 3/5/78

Descripción

Véase el caso Nº 21, Zamorano Donoso, Mario

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

^{1/} Ley de Amnistía de 18 de abril de 1978.

III. POSICION DEL GOBIERNO

1. El 9 de julio de 1976, el Ministerio del Interior informó al Tribunal de que el Sr. Donato Avendaño no registraba antecedentes policiales y que no había sido detenido por orden de ese Ministerio.

2. DINACOS (Dirección Nacional de Comunicaciones del Gobierno) declaró públicamente el 14 y el 17 de julio de 1976, que en el mes de mayo se habían identificado varios centros clandestinos de información del Partido Comunista Chileno y que sus miembros habían sido detenidos. No se mencionaron nombres.

IV. EVALUACION (CONCLUSIONES, CONTRADICCIONES, RECOMENDACIONES)

Véase el Caso Nº 21, Zamorano Donoso, Mario.

V. ANEXOS

Véase el Caso Nº 21, Zamorano Donoso, Mario.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 20
(Calle Conferencia)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | MUÑOZ | POUTAYS | Jorge Onofre |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 16 de diciembre de 1933 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.595.417, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Dos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Cervantes 2940, Ñuñoa, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Ingeniero civil | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Miembro del Comité Central del Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/33/331, párr. 399
A/31/253, párrs. 173 a 179
A/C.3/31/6, cap. IV, sec. C.4 b)
E/CN.4/1221, párr. 170 y anexo VIII
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 68
(vol. 2, pág. 333)

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
4 de mayo de 1976	20.30 horas	Calle Conferencia Nº 1587, Distrito de Nuñoa, Santiago

Descripción

El Sr. Muñoz Poutays fue detenido cuando entraba en su casa. Resultó herido durante la detención y se lo llevaron. Después desapareció. La casa de la calle Conferencia Nº 1587 estuvo ocupada por cinco agentes de la DINA desde el 30 de abril de 1976 hasta el 6 de mayo de 1976. Las personas presentes en la casa así como las que entraban en ella fueron detenidas por funcionarios de la DINA.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Juan Decerra Barrera
Angélica Gutiérrez de Decerra
Teresa Zúñiga Guajardo

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Jaine Patricio Donato Avendaño
Mario Zamorano Donoso

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno.

Otros casos conexos

Jaine Patricio Donato Avendaño
Mario Zamorano Donoso

B. PRISION

Descripción

No se dispone de datos.

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	Villa Grinaldi
b)	No se dispone de datos	Cuatro Alanos
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos.

Trato

No se dispone de datos.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	402-76	14/5/76	Denegado 16/6/76
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	696-76	5/8/76	Denegado
c) Procedimiento penal	11 ^a Juzgado del Crimen de Santiago	6.799-13	26/6/76	En suspenso ^{1/} 3/5/78

Descripción

Véase el Caso N^o 21, Zamorano Donoso, Mario

1/ Ley de Amnistía de 13 de abril de 1973.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

1. El 16 de junio de 1976 el Ministerio del Interior informó al Juzgado de que el Sr. Muñoz Poutays no registraba antecedentes policiales y que no había sido detenido por orden de ese Ministerio.

2. El 25 de agosto de 1976, el Gobierno de Chile, en respuesta a una solicitud de información del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc declaró que:

"no registra antecedentes de estar o haber sido detenido en Chile. Ello no excluye la posibilidad de que haya abandonado el país en forma ilegal, portando identidad falsa, como se ha comprobado en innumerables oportunidades, o que se encuentre envuelto en actividades clandestinas dentro de Chile."

El 30 de agosto de 1976, el Gobierno de Chile comunicó al Grupo de Trabajo ad hoc que el Sr. Muñoz Poutays "abandonó el territorio nacional con fecha 13 de mayo de 1976, con salida por el aeropuerto de Pudahuel destino a Argentina". (A/31/253, párr. 177 y anexo IX).

3. DINACOS (Dirección Nacional de Comunicaciones del Gobierno) declaró públicamente el 14 y el 17 de julio de 1976 que en el mes de mayo se habían identificado varios centros clandestinos de información del Partido Comunista chileno y que sus miembros habían sido detenidos. No se mencionaron nombres.

IV. EVALUACION

Véase el Caso Nº 21, Zamorano Donoso, Mario.

V. ANEXOS

Véase el Caso Nº 21, Zamorano Donoso, Mario.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 21
(Calle Conferencia)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|---------------|
| | ZAMORANO | DONOSO | Mario |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 5 de mayo de 1931 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.596.100-5 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Estrella Solitaria 4245, Ñañoa, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Trabajador (artículos de cuero) | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Miembro del Comité Central del Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/33/331, párr. 399
A/31/253, párrs. 173 a 179
A/C.3/31/6, cap. IV, secc. C.4, b)
E/CN.4/1221, párr. 170 y anexo VIII.
- b) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?", Caso Nº 66 (tomo 2, pág. 317)

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
4 de mayo de 1976	19.30	Calle Conferencia 1587 Distrito de Ñuñoa, Santiago

Descripción

La mañana del 30 de abril de 1976, cinco agentes de la DINA ocuparon la casa de la Calle Conferencia, 1587, deteniendo a los presentes, así como a las personas que llegaban. Los agentes permanecieron allí hasta el 6 de mayo de 1976. El Sr. Zamorano Donoso fue detenido el 4 de mayo de 1976 al entrar en la casa. Resultó herido en una pierna al ser detenido y fue conducido al hospital de asistencia pública donde quedó registrado como diabético, tan sólo con sus iniciales.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Juan Becerra Barrera
María Angélica Gutiérrez Gómez
Demetrio Gutiérrez

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Jaime Patricio Donato Avendaño
Jorge Onofre Muñoz Poutays

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

Otros casos conexos

Jaime Patricio Donato Avendaño
Jorge Onofre Muñoz Poutays

B. PRISION

Descripción

No se dispone de datos

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	Villa Grimaldi
b)	No se dispone de datos	Cuatro Alamos
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	386-76	12/5/76	5/6/76 denegado
b)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	696-76	5/8/76	denegado
c)	Procedimiento penal	11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	6799-13	24/6/76	3/5/78 suspensión del procedimiento <u>1/</u>

1/ Ley de Amnistía de 18/4/78

Descripción

Se han presentado a los tribunales recursos de amparo así como de procedimiento penal, por secuestro y detención ilegal, en nombre de las tres víctimas detenidas en la calle Conferencia 1587 de Santiago el 4 y 5 de mayo de 1976. Los recursos de amparo fueron denegados, aduciéndose las informaciones presentadas por el Ministro del Interior a los tribunales en el sentido de que esas tres personas no habían sido nunca detenidas con arreglo a una orden dimanada de ese Ministerio. El procedimiento penal se suspendió en virtud de la Ley de Amnistía N° 2.191 de abril de 1978.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

1. El Ministro del Interior informó al Tribunal el 16 de junio de 1976 que el Sr. Zamorano Donoso no tenía antecedentes policiales y no había sido detenido por orden de ese Ministerio.
2. El 25 de agosto de 1976 el Gobierno de Chile en respuesta a una petición del Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc declaró, en relación con el Sr. Zamorano y otras personas, que "no registran antecedentes de estar o haber sido detenidos en Chile. Ello no excluye la posibilidad de que hayan abandonado el país en forma ilegal, portando identidad falsa, como se ha comprobado en innumerables ocasiones, o que se encuentren envueltos en actividades clandestinas dentro de Chile". El 30 de agosto de 1976, el Gobierno de Chile informó al Grupo de Trabajo Ad Hoc que el Sr. Zamorano Donoso abandonó el territorio nacional "con fecha 13 de mayo de 1976, con salida por el aeropuerto de Pudahuel con destino a la Argentina" (A/3/253, párr. 177, anexo IX.)
3. DINACOS (Dirección Nacional de Comunicaciones del Gobierno) declaró públicamente el 14 y el 17 de julio de 1976 que durante el mes de mayo se habían identificado varios centros clandestinos de información del Partido Comunista Chileno y que se había detenido a sus miembros. No se mencionaron nombres.

IV. EVALUACION

El testimonio de las personas que presenciaron las detenciones en la calle Conferencia 1587 confirma de manera fidedigna la detención efectuada por los agentes de la DINA. Las informaciones periodísticas corroboran estas versiones. La respuesta del Ministro del Interior en el sentido de que no posee ningún antecedente de las detenciones no es procedente, puesto que la DINA disponía de facultades independientes para efectuar detenciones. Debe continuar la investigación sobre las personas que efectuaron las detenciones y sobre las personas encargadas de los registros en los diversos centros de detención.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

El afectado forma parte de un grupo de cinco dirigentes comunistas detenidos entre el 4 y el 6 de mayo de 1976, en calle Conferencia, 1587, durante un operativo de la DINA. La casa estaba controlada por ese organismo de seguridad desde el 30 de abril de 1976.

En autos por secuestro de "Mario Zamorano y otros" tramitado ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 6.799-13, comparece a declarar don Juan Becerra Barrera, dueño de la casa lugar donde ocurrieron los hechos, quien expone:

"Me unía desde hace quince años a la fecha una amistad con Mario Zamorano Donoso, quien, al igual que yo, era obrero marroquiner. Yo era simpatizante de partidos políticos de izquierda, sin llegar a ser por ello militante inscrito o regular de los mismos. En base de esta simple amistad, Zamorano me pidió, hace dos años a la fecha, que le facilitara mi hogar para, en algunas ocasiones, reunirse con algunos amigos; accedí, no preguntando qué tipo de reuniones se harían; éstas se hacían cada dos o tres meses; yo no conocía a los concurrentes, excepción hecha de Zamorano, y tampoco intervenía en sus reuniones. El 30 de abril del año en curso, aproximadamente a las 3.30 horas, llegó a mi casa un vehículo del cual bajaron algunos hombres; me preguntaron si conocía a María Teresa Zúñiga, domiciliada en Alejandro del Fierro, 4946; les dije que sí, que era mi cuñada; me manifestaron que estaba muerta y era necesario fuese yo a una morgue para reconocer su cadáver, dije que bueno y subí al vehículo en que iban; a las pocas cuadras, me esposaron y vendaron la vista; siguieron llevándome en el automóvil cerca de una hora y media y me llevaron a un sitio de interrogatorios; pregunté que dónde estaba, contestaron cerca de Cartagena. Allí pude ver bajo la venda que también estaba detenida mi cuñada. Me "interrogaron" mediante golpes y aplicación de corriente eléctrica en el cuerpo, me preguntaban si conocía a Mario Zamorano. Finalmente tuve que reconocer que sí lo conocía, que era el único de los concurrentes a mi casa que conocía y que se hacían algunas reuniones en mi domicilio; también tuve que reconocer que se haría una reunión en mi casa entre el 4 y 5 de mayo.

Después de todo esto, fui llevado a mi casa junto a mi cuñada Teresa Zúñiga Guajardo y mi esposa, María Angélica Gutiérrez, quien estaba detenida en otro sitio; se quedaron en la casa con nosotros cinco individuos portando metralletas, quienes nos ordenaron hacer una vida normal, pero no se nos dejaba salir de la casa, incluso las compras diarias las hacían estos hombres que duraban en su guardia un día y una noche enteros.

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile, que contiene informaciones sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso Nº 68, tomo 2, pág. 333.

El día 4 de mayo, cerca de las 19.30 horas, entró en la casa tirando un cordel que abría la puerta, Mario Zamorano, mi amigo; nada más hacerlo fue detenido, se produjo un incidente muy rápido y se escuchó un disparo, no sé si Mario Zamorano trató de tomar una metralleta y uno de los individuos de guardia ese día le disparó, el hecho es que resultó herido en un muslo y fue vendado, siendo llevado a una pieza aparte. Esa misma tarde, entre las 20.00 y 20.30 horas, llegó a la casa otro individuo a quien no conocía el nombre, usaba lentes y corresponde a la misma fotografía que S.S. me exhibe, también fue detenido (Jorge Muñoz Poutays). Estas dos personas, entre las 22.30 y 23.00 horas, fueron sacadas de mi casa y llevadas a otro lugar por los mismos individuos que los detuvieron. Al día siguiente, 5 de mayo, cerca de las 9.00 horas, llegó a casa otro individuo, el mismo cuya foto rola a fs. 40 vta. y fue detenido; después fue detenido otro señor cuyo nombre no recuerdo y trasladados cerca de las 24.00 horas hacia otros sitios por sus aprehensores."

Estas dos últimas personas corresponden a Jaime Donato Avendaño y Uldarico Donaire Cortés.

Continúa la declaración:

"... cuando yo fui interrogado en el cuartel donde se me trasladó, se me dijo que los aprehensores e interrogadores eran de DINA y me dieron explicaciones quiénes eran... Debo decir a U.S. que cuando fui interrogado por funcionarios de DINA para obtener mi confesión, además de los golpes, me dijo que si no hablaba me mataría a mis hijos."

Don Juan Becerra Barrera, en declaración jurada hecha ante el Notario Público Arturo Carvajal Z., aporta mayores antecedentes relativos a los sucesos acaecidos en calle Conferencia. Señala en parte de esa declaración:

"El día 6 de mayo llegó una joven a quien yo conocía, llamada Elisa Escobar a preguntar por Mario. Eran más o menos las 13.30 horas cuando llegó a la casa; siendo las 14.00 se la llevaron. Salieron en forma normal, como si fuera acompañada por dos personas.

Los agentes de la DINA se quedaron en la casa hasta ese día 6 de mayo. Ese día llegó un médico, quien era un hombre alto, gordo en general, siendo lo más destacado su barriga, colorado, de pelo rubio canoso, que usaba lentes con mucho aumento y vestía un delantal blanco. Nos dijo que nos relajáramos, que durmiéramos, que luego de un sueño íbamos a olvidarnos de todo: "las pesadillas, marxistas desgraciados"; junto con esto nos colocó música suave."

A fs. 48 vta. del proceso citado anteriormente, comparece María Angélica Gutiérrez Gómez, quien expone:

"Soy casada con Juan Becerra Barrera desde hace dos años a la fecha. Sé que a mi esposo le une una amistad con Mario Jaime Zamorano Donoso, y también tomé conocimiento cuando mi marido aceptó que Zamorano Donoso y algunos de sus amigos se reunieran privadamente en nuestra casa desde hace unos dos años atrás; acepté esta situación porque mi marido era quien adoptó el acuerdo. El hecho es que el día 30 de abril del año en curso a las 3.30 horas, llegó a la puerta de nuestra casa un automóvil, es decir, a esa hora

golpearon la puerta, diciendo que querían hablar con el dueño de casa; mi marido se levantó y también lo hice yo. Al abrir se vio que había un auto con tres o cuatro hombres; éstos preguntaron si conocíamos a María Teresa Zúñiga; le dijo mi marido que sí, que era cuñada; ellos manifestaron que había sufrido un accidente y que él tenía que ir a reconocerla; se llevaron a mi marido y se negaron a que yo fuese, diciendo que si era necesario volverían por mí. La misma mañana de ese día, cerca de las 6.15 horas, en hora que esperaba un bus en la puerta de mi casa con mi prima Eliana Vidal (cuyo domicilio actual desconozco exactamente), fui detenida por individuos que me mostraron una placa y me dijeron ser de DINA; me subieron a un automóvil, vendándome los ojos, llevándome a un sitio desconocido para mí; allí fui golpeada y se me interrogó sobre diferentes cosas personales, pero que en realidad no daban razón para mi detención; se los hice saber; me dijeron que debía contestarles; posteriormente me llevaron a otro sitio, era una casa pequeña, tipo bungalow; allí nuevamente me maltrataron, interrogándome si conocía a diferentes personas cuyos nombres me daban, pero no conocía. También me mostraban fotos, y tampoco conocía a nadie; a la única persona que logré reconocer fue a Mario Zamorano. Se me presionó y golpeó mucho, incluso se me amenazó con matar a mis hijas si no colaboraba con ellos. Después fuimos llevados yo y mis familiares de vuelta a la casa; allí se nos mantuvo en régimen de retención con cinco hombres armados dentro de la casa ordenándonos que mantuviéramos una vida normal, pero no se nos dejaba salir haciendo esos hombres las compras diarias. Ellos se cambiaban en sus guardias todos los días, revisaban la casa, los muebles y hacían todo tipo de preguntas. El día 4 de mayo, en la tarde, entró en la casa Mario Zamorano; de inmediato se abalanzaron sobre él los hombres que hacían guardia; sonó un disparo; todo fue rápido y no puedo precisar cómo ocurrió, el hecho es que Mario Zamorano resultó herido en un muslo; al poco rato fue detenido otro hombre que golpeó a la puerta y al cual abrí; es el mismo de lentes cuya foto se me exhibe en este acto y que rola a fs. 41 vta. Estos dos hombres fueron sacados cerca de la medianoche de la casa; los hombres que los detuvieron y se los llevaron limpiaron la sangre del piso y quemaron las ropas ensangrentadas que habían. Al día siguiente se llevó a cabo la detención de dos hombres más que llegaron a la casa, uno de ellos es el cuya foto rola a fs. 40 vta., el otro no sé quién es; estos dos hombres fueron sacados de la casa cerca de la medianoche. Creo que al día siguiente a éste, o sea, el día 6, se detuvo a una mujer, pero no la vi. Después de ocurrido lo que he relatado, se marcharon los hombres que nos habían mantenido detenidos y que decían ser de DINA, diciéndome que debía guardar silencio sobre esto, que todo sería a la larga en beneficio nuestro..."

Por otra parte, el domicilio de la madre de Juan Becerra, Alejandro del Fierro N° 5113, fue ocupado por agentes de seguridad desde el 30 de abril de 1976. En dicho domicilio se encontraban doña Mercedes Barrera Pérez, viuda de Becerra, Julio Maigret Leyton, Nadia Becerra Zúñiga, Sonia Becerra Barrera y su hijo de 10 años y otras personas más.

Respecto a estos hechos, los ocurridos en calle Alejandro del Fierro 5113, informa a fs. 35 del expediente Rol 6799-13 el Obispo Auxiliar de Santiago, Enrique Alvear Urrutia, en los siguientes términos:

"El día 1º de mayo concurrí al domicilio particular de calle Alejandro del Fierro 5113, a pedido de una persona que me solicitó fuera a dejar unos remedios a uno de los detenidos, don Hernán Maigret, quien, según se me informó, sufría de una grave dolencia a los oídos. Pude observar que en ese lugar habían varias personas, entre ellas varios niños, quienes según fui informado posteriormente tienen su domicilio en Calle Conferencia 1587. Al llegar a dicho lugar me percaté que había una atmósfera tranquila, pienso que era para no despertar sospechas a los vecinos ni a la gente que llegaba confiadamente hasta allí. Luego de permanecer un instante quise retirarme, pero un hombre me dijo: Ud. está detenido. Al interrogarlo, se identificó mostrando su carnet de DINA. Cuando supo que yo era obispo decidió consultar por teléfono; el que contestó quería saber el nombre de la persona que me había entregado los remedios, negándome yo a decírselo. Cuando ya habían transcurrido unas dos horas que yo estaba allí, llegó el jefe; él me comunicó que no se iba a identificar, ni tampoco me iba a decir a qué servicio pertenecían los que estaban ocupando la casa. Yo le dije que ya sabía que pertenecían a la DINA. Pero él, entonces, comenzó a preguntarme acerca de mis datos personales, y quiso seguir haciéndome otras, negándome yo a contestar. Le pedí en cambio la orden de detención, a lo cual me explicó que estaba solamente "retenido". Luego agregó: "Ya que no quiere colaborar en la lucha contra el comunismo que está contra Chile y contra la Iglesia, puede irse". Sin embargo, a la salida un fotógrafo me siguió un trecho tratando de sacarme varias fotografías, me di cuenta que era agente de DINA; me siguió varias cuadras por lo que decidí preguntarle si me buscaba a mí, lo cual le produjo mucho enojo. Lo expuesto muestra en forma evidente que el personal de DINA no estaba respetando las disposiciones que exigen orden de detención y permanencia de los detenidos en alguno de los lugares oficiales. Debido a esto, le informé de estos hechos al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia (días 4 y 5 de mayo, respectivamente) en forma escrita a fin de que informaran al señor Ministro del Interior..."

Otra importante declaración sobre los sucesos que culminaron con la detención de los dirigentes comunistas indicados es la de la testigo presencial doña María Teresa Zúñiga Guajardo, quien concurrió al 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago con la intención de declarar como testigo en el proceso Rol 6799-13, no pudiendo realizar su testimonio debido a que el sumario se encontraba cerrado y la resolución respectiva ejecutoriada, de acuerdo a lo informado por el juez titular (aplicación de preceptos del Decreto Ley Nº 2.191 de 1978, conocido como Ley de Amnistía).

La testigo declaró bajo juramento ante el Notario Público, Demetrio Gutiérrez, con fecha 10 de abril de 1978, en los siguientes términos:

Que el día 29 de abril de 1976 salió de su lugar de trabajo, una fábrica de carteras, ubicada en calle Conferencia 1587, Santiago, perteneciente a Juan Becerra Barrera, y tomó un bus para dirigirse a su domicilio, Alejandro del Fierro Nº 4946, Quinta Normal. El bus enfiló por Avenida Las Rejas. Allí un hombre le preguntó cuánto faltaba para llegar a San Pablo. Ella bajó en la esquina de Las Rejas con San Pablo y el hombre que le había hablado bajó detrás de ella y le preguntó si ella era María Teresa Zúñiga. En seguida, le mostró una credencial que ella no alcanzó a leer y le dijo que él era de investigaciones y que su cuñado, Juan Becerra, había interpuesto una denuncia en su contra por robo de cueros. Ella negó esto de inmediato. En esto, se

detuvo junto a ellos un automóvil grande color celeste, del cual bajaron otros cuatro hombres. La obligaron a subir al vehículo, mientras insistían que todos eran de investigaciones, pero sin mostrar orden alguna de detención. Ella gritó, y negó la acusación que se le formulaba. Le pegaron repetidas veces. Eran aproximadamente las 20.00 horas. El auto se dirigió por San Pablo hacia el oriente y, al llegar a Matucana, la vendaron y esposaron. Fue conducida a un lugar que ella no pudo identificar, después de un corto trayecto. Al entrar allí, le dijeron que no eran de investigaciones, sino agentes de la DINA. Le dijeron que querían saber el paradero de Mario Zamorano Donoso y que ella tenía que indicárselos, ya que era la amante de él. Ella negó esto y expresó que ignoraba el domicilio de Mario Zamorano, persona conocida suya y amigo de su cuñado Juan Becerra. Entonces la desnudaron completamente y la ataron a una reja metálica. Allí la golpearon fuertemente, luego la aplicaron corriente eléctrica, para luego mojarla y aplicarla nuevos corrientazos. La amenazaron con detener a su hija y hacerla pasar el mismo tratamiento. Siendo alrededor de las 2.00 a.m., la vistieron, la arroparon con una frazada y se la llevaron en un vehículo lleno de gente a otro lugar bastante lejos. Allí la golpearon mucho, en la cara y en el cuerpo, siempre preguntándole por el paradero de Zamorano. Luego la sacaron afuera y la ataron a un árbol. Escuchaba ruido de hojas y de agua. Estaba siempre vendada.

Después la hicieron ingresar a la casa de nuevo y la quitaron la venda. Frente a ella estaba su cuñado Juan Becerra, quien también había sido detenido y llevado allí. La pidieron a ella que lo identificara, mientras la golpeaban sin cesar, amenazándola de muerte. Los ataron a los dos juntos y les aplicaron electricidad, haciendo siempre la misma pregunta.

La hicieron arreglarse un poco y peinarse. Allí se dio cuenta que tenía la cara desfigurada por completo por los golpes. La sacaron de ese lugar en un auto y la llevaron a unas cuadras de la casa de calle Conferencia, donde se veía perfectamente la entrada. El auto quedó estacionado allí, con ella adentro con varios agentes. La conminaron a que identificara a cualquier persona que entrara en la casa, pero nadie entró en ese rato. Más tarde salieron de la casa Angélica Gutiérrez Gómez, cónyuge de Juan Becerra y su prima Eliana Vidal Vidal. Ambas fueron inmediatamente detenidas, introducidas al mismo vehículo, el cual arrancó. El vehículo se detuvo frente a otro lugar, donde las dos últimas detenidas fueron bajadas. El vehículo, con la declarante adentro, volvió a estacionarse cerca de la casa de Conferencia 1587.

Después de un rato, salió en una citroneta Julio Maignet Leyton, otro cuñado de la declarante, el cual fue seguido en el vehículo en que estaba detenida la declarante. El se dirigió a la casa de Alejandro del Fierro, donde descendió. El otro auto pasó frente a la casa sin detenerse y luego se estacionó en el lugar anterior. Al poco, llegaron otros dos vehículos, que se estacionaron delante del otro. De éstos, varios agentes hicieron descender a los otros tres detenidos, esto es: Juan Becerra, Angélica Gutiérrez y Eliana Vidal. Todos entraron entonces a la casa de Conferencia, donde la declarante tuvo que acostarse por sentirse muy mal. Eran alrededor de las 13 horas del día 30 de abril.

La declarante permaneció varios días en cama. La dijeron que vendría un médico a visitarla, pero no vino nadie. En el interior de la casa permanecieron cinco agentes de la DINA, de día y de noche, todos armados con metralletas. Las personas detenidas en el interior eran la declarante,

las otras tres personas mencionadas, dos hijas menores de edad del matrimonio Becerra Gutiérrez y una prima de Juan Becerra, Iastenia Palacios Becerra. También un hijo menor de edad de Eliana Vidal, Miguel Angel Retamal Vidal.

Durante el día, los detenidos eran mantenidos todos en el taller de trabajo, simulando trabajar normalmente en la confección de carteras de cuero y atender a los clientes que llegaban. Los agentes de la DINA permanecían en un corredor interior, donde podían vigilar al grupo e inspeccionar a las personas que entraban de la calle. El día 4 de mayo, la declarante Teresa Zúñiga fue obligada a levantarse, unirse al grupo y simular trabajar junto con ellos. A las 17 horas, la llevaron nuevamente a su pieza y la encerraron, mientras los demás continuaban trabajando.

Al rato, escuchó que entraba otra persona a la casa y casi de inmediato sonó un disparo. Escuchó como uno de los agentes hablaba por radio, diciendo: "Llegó la señorita Z., y ella se disparó un tiro en el muslo. Se está desangrando". Un poco más tarde, entró otra persona, a la cual ella escuchó que los agentes detenían al frente de su pieza. Miró por la ranura y pudo ver que se trataba de un hombre alto, delgado, de lentes, al cual ella no conocía. El agente habló nuevamente por radio, diciendo: "Llegó el marido de la Gladys Marín". Al poco rato oscureció y entonces se llevaron a los dos detenidos. La declarante pudo ver, siempre por la ranura, cómo los dos hombres eran conducidos hacia la calle. No pudo ver la cara de la persona herida, pero sí que lo arrastraban, envuelto en una frazada. Los agentes hablaban que perdía mucha sangre y que probablemente perdería una pierna. Cuando salieron, entró Juan Becerra a su pieza, diciéndole que el herido, al cual los agentes se habían referido como "señorita Z.", era en realidad Mario Zamorano Donoso, baleado a quemarropa en una pierna a poco que entró en la casa.

Al otro día, 5 de mayo de 1976, alrededor del medio día, fue detenido otro hombre que llegó a la casa. Los agentes dijeron: "Cayó el de Chilectra". La declarante fue llevada a una pieza que estaba en penumbras, donde se mantenía al detenido en el suelo, atado y con scotch en la vista. Estaba con un chaleco y bufanda puestos. Le exigieron a ella que lo reconociera, incluso mostrándole su carnet de identidad. Pero ella nunca lo había visto antes y mantuvo esta respuesta. Lo mantuvieron toda la tarde, atado en esta posición. Más tarde, la declarante supo por su cuñado que otro hombre había sido detenido, pero ella no lo vio. Los dos fueron sacados de la casa cuando ya era de noche.

El 6 de mayo, siendo las 13.30 horas y estando la declarante en el taller de trabajo con todos los otros detenidos, llegó una mujer joven a quien ella conocía como Marcela, y que había estado otras veces en la casa. Era de pelo largo, delgada, de lentes oscuros. En cuanto entró, aparecieron los de la DINA, que la obligaron a entrar en una pieza. La mantuvieron allí unos 20 minutos y después la sacaron a la calle, aparentando una salida normal, y la introdujeron en un taxi. Después la declarante supo por su cuñado que esta mujer se llama en realidad Elisa Escobar Cepeda y los hombres detenidos el día anterior eran Jaime Donato Avendaño y Uldarico Donaire Cortés.

El día 7 los agentes trajeron a una persona gorda, baja, de lentes y complexión rojiza. Este hombre vestía delantal blanco, y los agentes dijeron que era un médico. Este hombre la examinó someramente y le dijo que podía volver a su casa. Ella no quiso salir hasta la tarde, ya que sentía mucho dolor y su cara estaba aún muy hinchada. Durante el día salió de la casa Lastenia Palacios. Cuando ya anochece, el supuesto médico le ordenó otra vez que se fuera, diciéndole que olvidara totalmente lo sucedido en esos días en esa casa y no se lo contara a nadie. Ella llamó entonces a un taxi, entró en él con Miguel Angel Retamal, y volvió a su casa de calle Alejandro del Fierro.

Otros antecedentes

Extraoficialmente se supo que Mario Zamorano Donoso fue conducido a la Posta Central, siendo ingresado por sus iniciales. En el proceso por secuestro se solicitó oficio a dicho recinto asistencial, diligencia cuyo cumplimiento se encuentra pendiente.

Referencias de prensa

En declaraciones públicas emitidas por la Dirección Nacional de Comunicaciones de Gobierno (DINACOS), de 14 y 17 de julio de 1976, se expresó que en el mes de mayo de ese año se detectó que estaban funcionando varias casas-buzones del Partido Comunista de Chile y se afirmó que en las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces. Se reconocía la detención, en el mes de mayo, de varias personas ligadas al Partido Comunista, sin embargo, no se entregó el nombre de ninguna de ellas.

Por su parte, la revista Qué pasa, en su edición del 12 de agosto de 1976, trató el tema en una crónica, "Del MIR al P.C.", citando los nombres de algunos de los secuestrados, incluyendo -entre otros- en marzo, Arturo Weibel; en abril, Bernardo Araya, ex secretario de CUT; en mayo, Uldarico Donaire, de Imprenta Horizonte y Víctor Díaz, ex Subsecretario del P.C.

Acciones legales

Se recurre de amparo en favor del afectado con fecha 12 de mayo de 1976, Rol 386-76, el que es denegado con fecha 5 de junio de 1976.

Con fecha 5 de agosto de 1976, se recurre de amparo en favor del afectado, Jaime Donato y Jorge Muñoz Poutays, Rol 696-76. El recurso fue denegado por el tribunal, después de que el Ministro del Interior informó que no registraba antecedentes acerca de ellos y sin que se solicitara informe a la DINA como pidieron los recurrentes en virtud de que ese organismo es el responsable de las detenciones y posterior desaparecimiento de ellos. Apelados estos recursos ante la Corte Suprema, fueron confirmados sin requerirse nuevo informe.

Ante esto, se interpusieron las correspondientes acciones criminales: querrela por el delito de secuestro de Mario Zamorano, Jaime Donato y Jorge Muñoz, en contra de los agentes de la DINA que practicaron las detenciones y de la persona o autoridad responsable de las actuaciones que se detallaban. En esta querrela se pidió se citara al Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, Director de la DINA, a fin de que

informara al tribunal acerca de los antecedentes relacionados con estos hechos y proporcionara los nombres de los agentes de la DINA que permanecieron en el inmueble de calle Conferencia.

El tribunal accedió a esta diligencia y al comunicarla a DINA, ello motivó un reclamo del Jefe del organismo, Manuel Contreras Sepúlveda, a la Corte Suprema, acusando al juez de "prepotencia e insolencia". La Corte Suprema al informarse del asunto, aun cuando consideró que la resolución no era ni insolente ni prepotente, ordenó al juez de la causa, con fecha 14 de septiembre de 1976, limitar dicha resolución y oficio a "los hechos concretos que son materia del proceso respectivo". En este proceso declaró asimismo el Obispo don Enrique Alvear Urrutia, don Juan Carlos Becerra Barrera (testigo presencial de los hechos) y doña María Angélica Gutiérrez de Becerra.

Este proceso se encuentra en actual tramitación.

En relación con los operativos efectuados en las casas de calle Conferencia 1587 y Alejandro del Fierro 5113, el Gobierno de Chile acompañó en los anexos de sus Observaciones al Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, del Grupo de Trabajo Ad Hoc de Naciones Unidas, una declaración jurada de Julio Hernán Maigret Leyton, morador de la última de las propiedades indicadas, en la que afirma que el 30 de abril concurrió personal de DINA a su casa y que permaneció este personal por algunos días, sin que se detuviera a nadie; hace presente luego que el Obispo Alvear estuvo allí. Esto ratifica plenamente lo aseverado en la denuncia del caso, ya que se afirmó que personal de la DINA permaneció en esa casa durante varios días, y que allí fue detenido durante tres horas don Enrique Alvear, según consta por su propio testimonio en la querrela criminal (las detenciones ocurrieron en la calle Conferencia 1587). Luego el Gobierno de Chile acompaña una declaración jurada de don Luis Lacoste Ossa "morador de la propiedad ubicada en calle Conferencia 1587", quien expresa escuetamente que "durante mi permanencia en esta casa no ha sido allanada ni detenida ninguna persona por fuerzas policiales ni militares e Investigaciones". (Anexos 9 y 10 del informe indicado, págs. 53 a 59.) Esta declaración jurada del señor Lacoste Ossa es del mes de septiembre de 1976, fecha en que efectivamente era el morador de la propiedad ubicada en calle Conferencia 1587, pero ello era cuatro meses después de ocurridos los hechos en esa casa; el señor Becerra Barrera, después de estos sucesos, no regresó a la calle Conferencia, sino que se fue a casa de su madre ubicada en Alejandro del Fierro 5113, por lo que la otra casa fue arrendada a otra persona que no tenía la menor idea de las detenciones (ocurridas a comienzos de mayo de 1976). Esto aclárase con la redacción de la denuncia, pues dice "que durante mi permanencia en esta casa no ha sido allanada ni detenida ninguna persona". Si él permanece en esa casa desde el mes de junio de 1976, obviamente que su declaración no constituye medio de prueba alguno.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 22

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|--|-------------------------|-----------------|
| | CONTRERAS | MAIJE | Carlos Humberto |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 5 de diciembre de 1946 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 247.607 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Dos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Tokio 6729, La Florida | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Farmacéutico | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Regidor por la Ciudad de Concepción | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) E/CN.4/1211, párr. 102 a), E/CN.4/1266, párr. 66, A/32/227, párr. 104, A/33/331, párr. 399, E/CN.4/1310, párr. 114
- b) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?", Caso Nº 250 (tomo 5, pág. 990)
- c) El Mercurio, 12 y 13 de febrero de 1977
- d) Declaración del testigo Nº 1, del 24 de septiembre de 1979, ante el experto designado para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas en Chile, cuyo paradero se desconoce

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
3 de noviembre de 1976	11.30	Calle Nataniel Cox, entre las calles Coquimbo y Aconcagua

Descripción

El Sr. Contreras Maluje resultó herido, al parecer, en un accidente de tráfico. La policía hizo acto de presencia, pero no pudo ofrecer ninguna asistencia a la víctima, ya que tenía que despejar la zona para facilitar la detención de Contreras Maluje por miembros de la DINA que se identificaron como tales a los carabineros aunque sin mostrar ningún mandamiento de detención. A gritos, la víctima hizo saber su nombre, que era detenido por la DINA y que se avisase a su familia. Después de reducido fue introducido en un Fiat 125 azul claro, placa de matrícula Nº EG-388 de Las Condes, que se lo llevó. El vehículo pertenecía al General Jorge Ruiz Bunge de las Fuerzas Aéreas

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

Clemente Nicolás Burgos Valenzuela
Jaime Osvaldo Ubilla Ubilla
Luis Rojas Reyes
Claudio Jiménez Cavieres
Luis Enrique Hasbún Fuentes
Fernando Carlos Meneses Gutiérrez
Marta Donoso Alarcón
Irene Díaz

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno. Sin embargo, el Capitán de Carabineros, Clemente Nicolás Burgos Valenzuela, prestó testimonio de esta detención ante la Corte de Apelaciones de Santiago y el Grupo de Trabajo Ad Hoc. El Capitán Burgos se encontraba presente cuando se hizo la detención. Prestaron testimonio asimismo las personas siguientes: Luis Rojas Reyes, Jaime Osvaldo Ubilla Ubilla, Manuel Fernando Villanueva Ríos, Claudio Jiménez Cavieres, Robinson Ascencio Medina

Otros casos conexos

No procede

B. PRISION

Descripción

No se dispone de información

Fecha

Lugar

- a)
- b)
- c)
- d)

Testigos

- Lugar a)
- Lugar b)
- Lugar c)
- Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

Ninguno

Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.020-76	15/11/76	31/1/77 se ordenó la puesta en libertad <u>1/</u>
b)	Proceso penal	5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	103.372) } } Procedimiento conjunto	5/7/78 sobreseimiento temporal de la causa <u>2/</u>
		2º Juzgado Militar de Santiago	2.641-76		

A continuación se expone una secuencia de las acciones legales emprendidas, a fin de ilustrar el caso:

15 de noviembre de 1976: se interpone recurso de Amparo en favor de Carlos Contreras Maluje

Trámites del Amparo

16 de noviembre de 1976: La Corte de Apelaciones solicita un informe a la 6ª Comisaría de Carabineros de Santiago y al señor Ministro del Interior.

23 de noviembre de 1976: El Ministro del Interior informa a la Corte que Carlos Contreras Maluje no se encuentra detenido por orden de esa Secretaría de Estado.

30 de noviembre de 1976: A petición del recurrente, la Corte ordena reiterar el oficio de la 6ª Comisaría de Carabineros.

6 de diciembre de 1976: La Corte solicita un nuevo informe al Ministro del Interior para que señale "concretamente" si Carlos Contreras Maluje se encuentra en algún recinto a cargo de la DINA o de otro Instituto de Seguridad.

21 de diciembre de 1976: El Ministro del Interior responde que el kárdex de ese Ministerio no registra antecedentes de la persona investigada, ni se tiene conocimiento fidedigno de haber sido arrestada por algún determinado organismo de seguridad.

29 de diciembre de 1976: La Corte de Apelaciones solicita un nuevo informe al Ministro del Interior.

17 de enero de 1977. El Ministro del Interior informa a la Corte de Apelaciones en el mismo sentido anterior. Luis Egidio Contreras, abogado y padre del amparado, alega el recurso de Amparo.

1/ El Gobierno no dio cumplimiento al fallo de la Corte.

2/ Ordenado por la Corte Marcial de Justicia el 28/12/78.

31 de enero de 1977: La Corte de Apelaciones falla el recurso de Amparo, acogiénolo y declarando que el señor Ministro del Interior deberá disponer la inmediata libertad del amparado, a fin de restablecer el imperio del derecho y de asegurar la debida protección de Carlos Contreras Maluje.

Cumplimiento de la sentencia

4 de febrero de 1977: El Ministro del Interior comunica a la Corte que "es imposible de cumplir" la orden de libertad en favor del amparado, puesto que, como lo ha informado anteriormente, Carlos Contreras Maluje no está, ni ha estado detenido por orden del Ministro del Interior, o por algún servicio de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo.

11 de febrero de 1977: La Corte de Apelaciones en pleno pasa los antecedentes a la Corte Suprema a raíz de la situación producida por el incumplimiento de la sentencia.

7 de abril de 1977: La Corte de Apelaciones solicita informe a los organismos de Inteligencia de Carabineros, de la Armada, del Ejército y de la Fuerza Aérea. Además, al Prefecto Jefe de Investigaciones de Chile y cita a declarar a varios testigos del arresto.

La Corte Suprema ordena devolver los antecedentes a la Corte de Apelaciones, porque "no se han agotado las diligencias" para obtener el cumplimiento del fallo.

Todos los organismos de seguridad responden por intermedio del Ministro del Interior que el señor Carlos Contreras Maluje no ha sido detenido por efectivos de esos organismos o servicios.

1º de julio de 1977: La Corte de Apelaciones resuelve dar cuenta a la Corte Suprema del resultado de la investigación que ésta le ordenara.

22 de julio de 1977: La Corte Suprema resuelve devolver los antecedentes y archivar el expediente del recurso de amparo.

Se desconoce todavía el paradero del Sr. Carlos Contreras Maluje. La acción penal por secuestro y detención ilegal se suspendió el 28/12/78, porque no se habían probado suficientemente los elementos del delito, como exige específicamente el Código Penal. Se presentó una apelación contra esta decisión ante la Corte Suprema, que fue denegada por defecto de procedimiento.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

OMS

Vicaría de la Solidaridad

Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) El 28 de noviembre de 1976 el Ministerio del Interior informa a la Corte que Carlos Contreras Maluje "no ha sido detenido por orden del Ministerio del Interior".

b) El 21 de diciembre de 1976 el Ministerio del Interior contesta que el kárdex de ese Ministerio no registra antecedentes de la persona investigada, ni se tiene conocimiento fidedigno de que haya sido detenida por ningún organismo de seguridad determinado.

c) En comunicaciones de la DINA al Ministerio del Interior, de fecha 28 de diciembre de 1976, se declaró que "esta persona no figura en el registro de la Dirección de Inteligencia Nacional ni ha sido detenido por oficiales de dicha Organización".

IV. EVALUACION

La declaración de numerosos testigos demuestra de manera fidedigna la detención del Sr. Contreras Maluje por la DINA. A esta misma conclusión llegaron la Corte de Apelaciones de Santiago y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (E/CN.4/1310, párr. 115). La respuesta del Ministerio del Interior, de que Contreras Maluje no había sido detenido por orden de dicho Ministerio y de que no constaban antecedentes de Contreras Maluje, no es pertinente, ya que la DINA podía efectuar detenciones independientemente del Ministerio. La negativa del Ministro del Interior de ordenar la puesta en libertad de Contreras Maluje es comprensible, ya que el Ministerio no tenía autoridad sobre la DINA, que dependía únicamente de la Junta Militar. La Corte Suprema rehusó dirigirse al Presidente de la República, que tenía autoridad sobre la DINA, a fin de ordenar la puesta en libertad de Contreras Maluje. La investigación se debe reanudar y, en especial, se debe interrogar a los agentes que efectuaron la detención de Contreras Maluje.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 23

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | DLAZ | LOPEZ | Víctor Manuel |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 10 de noviembre de 1919 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 1.001.421 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Bello Horizonte 979 (en el momento de la detención) | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Técnico de artes gráficas | | |
| 10. | <u>Cargos o funciones desempeñadas (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Ninguno | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista (Secretario General Adjunto) | | |

* En el momento de la detención.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/31/253, párrs. 259 a 261, E/CN.4/1221, párr. 171 y anexo XV, A/32/227, párr. 106
- b) Vicaría de la Solidaridad "¿Dónde están?", Caso Nº 74 (tomo 2, pág. 357)
- c) Revista ¿Qué pasa?, 12 de agosto de 1976
- d) Revista El Mercurio, 23 de julio de 1976

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
12 de mayo de 1976	03.00	Bello Horizonte 979 Condes-Santiago

Descripción

El 12 de mayo de 1976 cinco agentes de la DINA vestidos de paisano y que llevaban ametralladoras penetraron en el domicilio del Sr. Jorge Ernesto Canto Fuenzalida y detuvieron a Víctor Díaz que había tomado el seudónimo de "José Santos Garrido Retamal". Después de interrogar a "Garrido" y de examinar su tarjeta de identidad, le obligaron a caminar (Díaz tiene un defecto físico y anda cojeando). Tan pronto como empezó a andar declararon que reconocían a Garrido como Víctor Díaz. El Sr. Canto Fuenzalida declara que oyó una conversación telefónica en la que el Jefe de los agentes informaba a "Contreras" de la detención de Víctor Díaz. Seguidamente se llevaron a Díaz.

Personas que efectuaron la detención

Agentes de la DINA

Testigos

Jorge Ernesto Canto Fuenzalida

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

El Sr. Fuenzalida tuvo que firmar un formulario de la DINA declarando que "José Santos Garrido" había sido detenido y llevado a Cuatro Alamos. En declaraciones públicas, del 14 y 17 de julio de 1976, la Dirección Nacional de Comunicaciones de Gobierno (DINACOS)* declaró que desde

el 11 de marzo de 1976 había sido detenido un numeroso grupo de dirigentes clandestinos del Partido Comunista. La revista ¿Qué pasa?, en su número del 12 de agosto, declaró que Víctor Díaz, Arturo Weibel, Bernardo Aroya y Uldarico Donaire eran dirigentes del Partido Comunista y que habían sido detenidos.

Otros casos conexos

Juan Becerra Barrera, un testigo presencial de las detenciones, el 4 y el 6 de mayo de 1976, de los dirigentes del Partido Comunista, Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donata y Elisa Escobar, declaró que en relación con estas detenciones se le mostró, entre otras fotografías, una de Víctor Díaz y se le preguntó si reconocía a "El Chino Díaz".

B. PRISION

Descripción

Pedro Jara Alegría declara que estuvo detenido en "Villa Grimaldi" con Marta Ugarte en agosto de 1976 y que esta última le dijo que en aquel momento Víctor Díaz estaba preso en Villa Grimaldi.

<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a) agosto de 1976	Villa Grimaldi
b)	
c)	

Testigos

Lugar a)	Pedro Jara Alegría
Lugar b)	
Lugar c)	
Lugar d)	

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

La mujer de Víctor Díaz, Selenisa Caro, ha declarado que dos personas que se identificaron como agentes de la DINA le entregaron el 6 de octubre de 1976 una carta escrita a mano por su esposo en la que éste le pedía que desistieran de todo trámite en su favor. Los agentes de la DINA le informaron que su marido se encontraba detenido en un lugar cuya ubicación no se podía revelar. La hija de Víctor Díaz, Victoria, según su madre, recibió el 7 de octubre de 1976 una llamada por teléfono de su padre en la que también le pidió que se interrumpieran los trámites en su favor. Agentes de la DINA visitaron el hogar de los Díaz el 19 de octubre de 1976 y pidieron un paquete para Víctor Díaz y el 20 de noviembre de 1976 la señora Díaz recibió otra llamada por teléfono de su marido.

Trato

Jorge Ernesto Canto Fuenzalida declara que el Sr. Díaz fue maltratado en el momento de su detención

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>	
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	405-76	14/5/1976	24/6/76 denegado
b)	Amparo		708-76	19/8/1976	17/9/76 denegado
c)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	78-77	28/2/77	25/5/77 Respuesta del Ministro del Interior <u>1/</u>
d)	Amparo	6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago	107--77	21/3/77	29/6/76 denegado
e)	Proceso penal		94.362	14/9/77	28/4/78 Suspensión temporal de la investigación

Descripción

Todos los recursos de amparo fueron denegados sobre la base de la información presentada a la Corte por el Ministro del Interior que declaró que: "No ha sido detenido por orden de este Ministerio". Su mujer interpuso querrela por secuestro, detención ilegal, lesiones graves y otros delitos contra la DINA y otros agentes de los servicios de seguridad. La causa se suspendió temporalmente el 28/4/78.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Confederación General Italiana del Trabajo

Cruz Roja Internacional

Vicaría de la Solidaridad

1/ "José Garrido" fue detenido y puesto en libertad, pero no Víctor Díaz.

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) El Ministro del Interior comunicó oficialmente el 12 de mayo de 1976 a la Corte Suprema que "no había pruebas de que Víctor Díaz hubiera sido detenido pero que José Garrido había sido detenido y puesto en libertad al día siguiente".

b) El 25 de agosto de 1976 el Gobierno de Chile en una nota verbal comunicó al Grupo de Trabajo Ad Hoc que Víctor Díaz (y otras personas) "no registran antecedentes de estar o haber sido detenidos en Chile. Ello no excluye la posibilidad de que hayan abandonado el país en forma ilegal, portando identidad falsa..., o que se encuentren envueltos en actividades clandestinas dentro de Chile".

c) El Ministro del Interior, por oficio Nº 0992 de fecha 25/3/77, informó a la Corte de que "efectivamente existe constancia en este Ministerio de la detención del citado Garrido Retamal, según Decreto Exento del Interior Nº 2.052, de fecha 12 de mayo de 1976, dictado en uso de las facultades sobre Estado de Sitio, como asimismo consta que fue dejado en libertad de acuerdo a lo ordenado en el Decreto, también de Interior, Nº 2.054, de 13 de mayo de 1976".

IV. EVALUACION

Declaraciones de testigos y un testimonio escrito confirman la detención por la DINA de Víctor Díaz, bajo el nombre de José Santos Garrido Retamal. La mera declaración de que se puso en libertad a José Santos Garrido, sin más información, no es convincente, especialmente en vista de la carta de Víctor Díaz. La investigación debe continuar siguiendo las pautas sugeridas en casos anteriores (Lorca, Zamorano, etc.).

INFORME SOBRE EL CASO Nº 24

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| | UGARTE | ROMAN | Marta Lidia |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | F | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 42 años | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 3.927.133 | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltera | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Secretaria de la antigua parlamentaria Mireya Baltra | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Jefe de Departamento de la Junta de Abastecimiento Popular (JAP) | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

a) A/31/253, anexo XIX - E/CN.4/1221, párrs. 147 a 159.

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>1. Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
9 de agosto de 1976	Desconocida	Desconocido

2. Descripción

El lunes 9 de agosto, Marta Ugarte avisó por teléfono a sus hermanas que esa mañana iría a tratamiento con el doctor Iván Insunza, quien la atendía por una mordedura de perro. Al día siguiente, la familia se enteró de que no había llegado a su casa la noche anterior y de que el doctor Insunza había sido detenido por la DINA unos días atrás. El temor de que se tratara de una detención se cumplió cuando una de sus hermanas y varios amigos pudieron divisarla en el interior de un automóvil, junto con otras personas; parecía como hipnotizada o drogada y llevaba gafas oscuras.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Ninguno

B. PRISION

Marta Ugarte fue vista de nuevo en poder de sus aprehensores, primero en la calle, por miembros de su familia y más tarde en Villa Grimaldi

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	24 de agosto de 1976	Villa Grimaldi
b)	10 de agosto de 1976 a las 10.30 horas	En un coche que circu- laba por Matucana hacia Quinta Normal
c)		
d)		

Testigos

- Lugar a) Pedro Rolando Jara Alegría
Lugar b) Hida Ugarte Román (hermana)
Lugar c)
Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

3. Trato

El domingo 12 de septiembre de 1976, el cadáver casi desnudo de una mujer, identificada más tarde como Marta Ugarte, fue descubierto en una playa próxima a la localidad de Los Molles, en el kilómetro 183 de la carretera panamericana septentrional, en Chile. Según comunicados de prensa, el cadáver presentaba signos de haber sido violado y tenía las costillas, columna vertebral, antebrazos y muñecas fracturados.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo		761-76	16/8/76	11/9/76 denegado ^{1/}
2.	<u>Descripción</u>				

Además del recurso de amparo presentado el 16 de agosto de 1976, la familia presentó, el 27 de agosto, una declaración jurada según la cual Marta Ugarte había sido vista en el interior de un auto de investigaciones el martes 10 de agosto a las 10.30 horas. El 5 de septiembre, se solicitó al tribunal la reiteración de oficio al Ministerio del Interior y a la DINA, en vista de la demora en contestar de dicho Ministerio.

^{1/} Se denegó el recurso de amparo sobre la base de la información facilitada por el Ministro del Interior al Tribunal, según la cual Marta Ugarte no había sido detenida por orden de ese Ministerio.

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Gobierno de Chile, en una carta de fecha 3 de diciembre de 1976, dirigida al Secretario General, declaró lo siguiente:

1. Con fecha 12 de septiembre de 1976, se encontró por Carabineros de la localidad de La Ligua el cadáver de doña Marta Lidia Ugarte Román.
2. El día 14 del mismo mes, por orden del señor Juez del Juzgado del Crimen de La Ligua, se instruyó el respectivo sumario, proceso que lleva el Rol. 15.027 de dicho tribunal.
3. Los antecedentes que surgieron de la autopsia practicada por orden del tribunal competente y la forma en que fue encontrado el cadáver, permiten inferir que doña Marta Lidia Ugarte Román habría sido golpeada con instrumentos contundentes en el maxilar inferior lo que le provocó la fractura de éste y traumatismo encefalocraneano que le produjo la muerte.
4. Sobre la base de los antecedentes arriba mencionados, la Corte de Apelaciones de Valparaíso designó como Ministro en Visita para sustanciar el proceso al Magistrado de esa Corte, señor Rafael Mera.
5. Hasta esta fecha, se continúan realizando las correspondientes diligencias judiciales, en cumplimiento de los respectivos decretos del Tribunal." (E/CN.4/1221, párr. 157)

El 7 de septiembre, se solicitó a la Corte oficiar a Cuatro Alamos y pedir al Ministerio del Interior informes sobre el examen médico que debería practicarse a todo detenido según el Decreto Supremo N° 187. El 8 de septiembre, se elevó solicitud al Sr. Ministro del Interior, con el fin de obtener la libertad de Marta Ugarte. El día 11 de septiembre, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo, decisión contra la que se apeló de inmediato.

El 20 de septiembre se presentó al 1^{er} Juzgado del Crimen de San Miguel una querrela por secuestro.

El jueves 23 de septiembre, las hermanas de Marta Ugarte, preocupadas por las noticias publicadas en la prensa acerca del descubrimiento del cadáver de una mujer en una playa, volvieron al Instituto Médico Legal; se les comunicó que en el Instituto había, en efecto, un cadáver cuyas características respondían a las de Marta Ugarte, y se les permitió verlo al día siguiente. Las hermanas sólo pudieron reconocer ciertos rasgos, pues el rostro y el cuerpo estaban desfigurados. Por último, el lunes 27 de septiembre, el dentista de la familia, tras un examen de la dentadura, pudo identificar fehacientemente el cadáver como el de Marta Ugarte Román. Se había descubierto el cadáver el domingo 12 de septiembre en La Ballena, una playa situada en las proximidades de Los Molles, a 182 km de la capital. Tenía todas las costillas rotas, lesiones en la columna vertebral y un alambre enrollado en el cuello.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Cruz Roja Internacional

Vicaría de la Solidaridad

IV. EVALUACION

Aunque no cabe duda de que Marta Ugarte falleció de muerte violenta, nadie ha testimoniado acerca de su detención efectiva; hubo, sin embargo, un testigo que afirmó haberla visto en Villa Grimaldi. Estas pruebas no permiten concluir, de manera indudable, que Marta Ugarte fue detenida y muerta por agentes del Gobierno. La investigación de otros casos de personas desaparecidas, ocurridos durante el mismo período, podría confirmar o desmentir la alegación de responsabilidad del Gobierno.

V. ANEXO

Ninguno.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 25
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|------------------|
| | ARAYA | CABRERA | Santiago Edmundo |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 28 de julio de 1948 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5.880.734 | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Soltero | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Villa La Palma, Pasaje 13, Conchalí, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Agente de viajes | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivos de la División de Derechos Humanos

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

1. Fecha Hora Lugar
29 de noviembre de 1976 No se dispone de datos No se dispone de datos
de datos

2. Descripción
No se dispone de datos

3. Personas que efectuaron la detención
No se dispone de datos

4. Testigos
No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión
No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma
No se dispone de datos

7. Otros casos conexos
Berríos Cataldo, Lincoyán Yalú
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción
No se dispone de datos

- | <u>Fecha</u> | <u>Lugar</u> |
|---------------------------|--------------|
| a) No se dispone de datos | |
| b) | |
| c) | |
| d) | |

Testigos

- Lugar a) No se dispone de datos
- Lugar b)
- Lugar c)
- Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Ministro en Visita		2.77	2/2/1977	Se suspendió la investigación el 7/2/1977
b)					
c)					

Se suspendió la investigación preliminar sobre la base de una información facilitada por el Ministerio del Interior al juez especial, según la cual el Sr. Araya Cabrera se había marchado del país el 22/12/1976.

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 26
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| | BERRIOS | CATALDO | Lincoyán Valú |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 7 de septiembre de 1928 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.759.542 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Mariano Latorre 4169, Villa Macul, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Funcionario jubilado | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Ex Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Municipales | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 470 (tomo 7, pág. 1841)
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

1. Fecha Hora Lugar
15 de diciembre de 1976 8.30 Rodrigo de Araya y La Plaza -
Distrito de Ñuñoa
2. Descripción
Después de desayunar con su mujer, el Sr. Berríos Cataldo se encontró en la calle con el Sr. Cepeda Merinkovic. Poco más tarde, cuatro individuos salieron de un coche y lo detuvieron. Hubo una lucha entre las víctimas y sus aprehensores. Cuando se consiguió reducir a los detenidos, estos fueron introducidos en el coche que partió rápidamente.
3. Personas que efectuaron la detención
DINA
4. Testigos
No se dispone de datos
5. Otras personas detenidas en la misma ocasión
Horacio Cepeda Merinkovic
6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma
Ninguno
7. Otros casos conexos
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	
b)		
c)		
d)		

Testigos

Lugar a)

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.089-76	22/12/1976	Denegado
b)	Amparo (apelación)	Corte Suprema		No se dispone de datos	Confirmación de la decisión precedente
c)	Procedimiento penal	8º Juzgado del Crimen de Santiago		31/1/1977	En curso
d)	Ministro en Visita		2-77	31/1/1977	Se suspendió la investigación el 7/2/1977 <u>1/</u>

1/ Sobre la base de la información facilitada por el Ministro del Interior, según la cual el Sr. Berrío Cataldo se marchó del país el 21/12/1976, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO N° 27
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | CEPEDA | MERINKOVIC | Horacio |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 14 de mayo de 1922 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad N°</u> | | |
| | 1.846.038 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Diego Rojas 753, La Reina | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Ingeniero civil | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc)</u> | | |
| | Director del Sistema Estatal de Transportes Públicos en 1971-1972 | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivos de la División de Derechos Humanos
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

<u>1. Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
15 de diciembre de 1976	8.30	Rodrigo de Araya y La Plaza - Distrito de Ñuñoa

2. Descripción

Salió de su casa a las 7.00 horas. Poco después se encontró con su amigo, el Sr. Berríos Cataldo. Les abordaron en la calle cuatro individuos vestidos de paisano, que salían de un coche. En el curso de la detención hubo una lucha entre las víctimas y sus aprehensores. Cuando se logró reducir a los detenidos, fueron introducidos en un coche que partió rápidamente.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Lincoyán Valú Berríos Cataldo

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Berríos Cataldo, Lincoyán Valú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises.
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION

1. Descripción

No se dispone de datos

Fecha

Lugar

a) No se dispone de datos

b)

c)

d)

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>1.</u>	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.084-76	20/12/1976	Denegado
b)	Apelación	Corte Suprema			17/1/1977. Confirmación de la decisión del tribunal inferior
c)	Ministro en Visita		2-77	2/2/1977	Se suspendió la investigación el 7/2/1977 <u>1/</u>

1/ Sobre la base de una información facilitada por el Ministro del Interior, según la cual el Sr. Cepeda Merinkovic se marchó del país el 6/1/1977, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 28
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|------------------|
| | CRUZ | DIAZ | Lizandro Tucapel |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M. | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 21 de enero de 1924 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 1.752.825 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | General Freire 4340, Renca | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Telegrafista | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Ex dirigente sindical | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivos de la División de Derechos Humanos

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

- | | | | |
|----|-------------------------|-------------|---|
| 1. | <u>Fecha</u> | <u>Hora</u> | <u>Lugar</u> |
| | 18 de diciembre de 1976 | 20.45 | Farmacia Ibeceta, cerca de la Plaza Renca |

2. Descripción

Fue detenido en la calle, frente a la Farmacia Ibeceta.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Berriós Cataldo, Lincoyán Valú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

No se dispone de datos

Fecha

Lugar

- a) No se dispone de datos.
- b)
- c)
- d)

Testigos

- Lugar a) No se dispone de datos
- Lugar b)
- Lugar c)
- Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.085-76	21/12/1976	17/1/1977 denegado
b)	Apelación	Corte Suprema			24/1/1977 Confirmación de la decisión del tribunal inferior
c)	Procedimiento penal	9º Juzgado del Crimen de Santiago	1.085-76		En curso
d)	Ministro en Visita		2-77	2/2/1977	Se suspendió la investigación el 7/2/1977 <u>1/</u>

1/ Sobre la base de la información de que el Sr. Cruz Díaz se había marchado del país el 11/1/1977, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 29
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|-----------------|
| | DURAN | GONZALEZ | Carlos Patricio |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 14 de febrero de 1951 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Dos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Técnico de construcción | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista | | |

* En el momento de la desaparición.

Fecha

Lugar

- a) No se dispone de datos
- b)
- c)
- d)

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1. Tipo Tribunal Número Fecha Fecha/resultado

- a) No se dispone de datos
- b)
- c)
- d)

Fue excluido de los casos investigados por el Magistrado Guastavinos.

2. Descripción

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior comunicó al Tribunal que el Sr. Durán González no había estado nunca detenido por orden de ese Ministerio.

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 30
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | LAZO | SANTANDER | Luis Segundo |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 10 de noviembre de 1910. | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Trabajador | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Ex dirigente nacional de la CUT** | | |

* En el momento de la desaparición.

** Central Unica de Trabajadores.

Fecha

Lugar

- a) No se dispone de datos
- b)
- c)
- d)

Testigos

- Lugar a)
- Lugar b)
- Lugar c)
- Lugar d)

3. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

4. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Ministro en Visita		2-77	2/2/1977	Se suspendió la investigación el 7/2/1977 <u>1/</u>
b)					
c)					
d)					

2. Descripción

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

1/ Sobre la base de una información facilitada por el Ministro del Interior, según la cual el Sr. Lazo Santander se marchó del país el 6/1/1977, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 31
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|------------------|
| | NAVARRO | ALLENDE | Fernando Alfredo |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 50 años | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 312.505 Valparaíso | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Villa Agua Santa, casa 75, Población Ferroviaria de Viña del Mar | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Jubilado de la Empresa de Ferrocarriles | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Dirigente sindical de la Federación de Trabajadores Ferroviarios | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivos de la División de Derechos Humanos
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

- | | | | |
|----|-------------------------|-------------|--|
| 1. | <u>Fecha</u> | <u>Hora</u> | <u>Lugar</u> |
| | 13 de diciembre de 1976 | 14.00 | Avenida Grecia, esquina calle Ramón Cruz |

2. Descripción

La Policía de Seguridad del Estado le buscaba desde el 11 de septiembre de 1973 por sus actividades sindicales y su afiliación política. Su nombre apareció en los anuncios militares publicados en la prensa de Valparaíso, con orden de que se entregase a las autoridades. Se registró su domicilio en varias ocasiones. En un esfuerzo por conocer el paradero del marido, su mujer fue detenida y llevada a la cárcel de la Marina, donde durante 15 días fue sometida a malos tratos y a torturas. Según el testimonio de varios testigos presenciales, Navarro Allende fue detenido en la parada del autobús por cinco hombres armados, vestidos de paisano, que salieron de dos coches. Navarro se resistió, y, a voces, denunció a sus aprehensores como agentes de la DINA y dio su nombre. Sus aprehensores le golpearon y lo introdujeron, inconsciente, en uno de los coches (marca Peugeot de color azul claro) que partió rápidamente, seguido del segundo coche.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

Etelvina Figueroa Pacheco

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

7. Otros casos conexos

Berrios Cataldo, Lincoyán Yalú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando

Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen
Durán González, Carlos Patricio

B. PRISION

1. Descripción

No se dispone de datos

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	
b)		
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos
Lugar b)
Lugar c)
Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	14.779	27/9/1976	Denegado <u>1/</u>

1/ Sobre la base de una información facilitada por el Ministro del Interior, según la cual el Sr. Navarro Allende no había estado nunca encarcelado por orden de su Ministerio, la Corte denegó el recurso de amparo.

	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
b)	Apela- ción	Corte Suprema		No se dispone de datos	31/1/1977. Confir- mación de la deci- sión del tribunal inferior
c)	Procedi- miento penal	8º Juzgado del Crimen de Santiago		No se dispone de datos	En curso

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior comunicó al tribunal que el Sr. Navarro Allende no había estado nunca encarcelado.

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 32
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|--|-------------------------|---------------|
| | ORTIZ | LETELIER | Juan Fernando |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 24 de junio de 1922 | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5.715.837-9 Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Bombero Núñez 362, Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Historiador, catedrático, dirigente de la Federación de Estudiantes de Chile | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Miembro del Comité Central y ex Secretario General de las Juventudes Comunistas | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivos de la División de Derechos Humanos
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

- | | | | |
|----|-------------------------|-------------|------------------------------------|
| 1. | <u>Fecha</u> | <u>Hora</u> | <u>Lugar</u> |
| | 15 de diciembre de 1976 | 19.30 | Avenida Larraín, Distrito de Ñuñoa |

2. Descripción

Desde el golpe de Estado militar hasta el momento de su detención fue objeto de una búsqueda constante e intensa por parte de los organismos de seguridad del Estado en el domicilio de sus familiares. El último registro se realizó el 24 de noviembre de 1976 en casa de su hija, María Estela Ortiz Rojas. La detención se efectuó mientras paseaba por la calle con el Sr. Pizarro Molina. Ambos fueron golpeados por sus aprehensores, quienes los introdujeron inconscientes en un coche que partió rápidamente seguido de un segundo coche.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Waldo Ulises Pizarro Molina

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Berríos Cataldo, Lincoyán Yalí
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

No se dispone de datos

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
a)	No se dispone de datos	
b)		
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.081-76	20/12/1976	11/2/1977 denegado <u>1/</u>
b)	Apelación	Corte Suprema		17/2/1977	9/3/1977. Confirmación de la decisión del tribunal inferior
c)	Procedimiento penal	8º Juzgado del Crimen de Santiago	48-401	9/2/1977	Envío del expediente al Ministro de Visita
d)	Ministro de Visita			21/3/1977	En curso

1/ Se denegó sobre la base de una información facilitada por el Ministro del Interior (23/12/1976) y el servicio de investigaciones de las Fuerzas Aéreas (28/1/1977), según la cual Ortiz Letelier no había estado nunca encarcelado por orden de esas autoridades.

2. Descripción

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior comunicó al tribunal que el Sr. Ortiz Letelier no había estado nunca encarcelado.

IV. EVALUACION

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el informe sobre el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 33
(Noviembre-diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------------|
| | PEREIRA | PLAZA | Reinalda del Carmen |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | F | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 5 de mayo de 1947 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 5.319.316-1 Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casada | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Tecnóloga médica | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista. Dirigente sindical | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 473 (tomo 7, pág. 1860)
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

- | <u>1. Fecha</u> | <u>Hora</u> | <u>Lugar</u> |
|-------------------------|-------------|--|
| 15 de diciembre de 1976 | 20.30 | Calles Exequiel Fernández y Rodrigo de Araya |

2. Descripción

El 24 de septiembre de 1973, a raíz del golpe militar, la Sra. Pereira Plaza fue detenida junto con su marido por efectivos pertenecientes al Regimiento Militar de Ferrocarriles Puente Alto (en las afueras de Santiago). Fue puesta en libertad bajo custodia de los militares, que continuó durante varios meses. El 15 de diciembre de 1976 salió de su casa a las 15.30 horas para someterse a un reconocimiento médico periódico, pues llevaba seis meses de embarazo. Según la información facilitada por varios vecinos, Reinalda Pereira fue detenida ese mismo día, al regresar a su casa, por varias personas armadas, vestidas de civil, quienes la asieron por la espalda y se la llevaron en uno de los vehículos, de marca Peugeot, color azul, con matrícula HLN-55.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

Pablo Santelices
Aída Richi
Juan Mujica
Max Alejandro Zúñiga Fernández
Manuela Mónica Banda

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Ninguna

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

7. Otros casos conexos

Berriós Cataldo, Lincoyán Yalú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor

B. PRISION (LUGAR, ETC.)

1. Descripción

Fecha

Lugar

- a) No se dispone de datos
- b)
- c)
- d)

Testigos

- Lugar a) No se dispone de datos
- Lugar b)
- Lugar c)
- Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1.	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha/resultado</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	No se dispone de datos	20/12/1976	Denegado ^{1/}
b)	Apelación	Corte Suprema		No se dispone de datos	Se confirma la decisión del tribunal inferior
c)	Procedimiento penal	Ministro en Visita	2-77	2/2/1977	Suspendida la investigación el 7/2/1977 ^{2/}
d)	Procedimiento penal			3/1/1977	En curso

2. Descripción

Inmediatamente después de cada detención se presentaron a los tribunales de Santiago recursos de amparo, así como de procedimiento penal. Por último, las familias de las trece víctimas solicitaron a la Corte Suprema, en fecha 27 de enero de 1977, que ordenara una investigación especial. La solicitud fue atendida el 31 de enero de 1977 para ocho de las trece personas:

- Araya Cabrera, Santiago Edmundo
- Cepeda Merinkovic, Horacio
- Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes
- Portilla Portilla, Armando
- Berríos Cataldo, Lincoyán Yalú
- Cruz Díaz, Lizandro Tucape
- Lazo Santander, Luis Segundo
- Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

El Magistrado Aldo Guastavinos, de la Corte de Apelaciones de Santiago, fue designado Ministro en Visita, para realizar la investigación que inició el 2 de febrero de 1977 y suspendió como agotada el 7 de febrero de 1977. Su decisión se basó en la información presentada por el Ministro del Interior de que, según los registros, las ocho personas habían salido del país en fechas y lugares determinados. Los documentos oficiales indican que esas personas cruzaron los Andes a pie o en automóvil.

^{1/} Los recursos de amparo fueron denegados sobre la base de la información presentada por el Ministro del Interior al Tribunal en el sentido de que la Sra. Pereira Plaza nunca había sido detenida por orden de ese Ministerio.

^{2/} Sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio del Interior de que la Sra. Pereira Plaza había salido del país el 21/12/1976, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

La resolución fue impugnada por el abogado defensor de las trece "personas desaparecidas", que adujo que no se había realizado una verdadera investigación y que las actividades de Guastavinos fueron de carácter notarial y no de investigación, ante lo cual la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó el 21 de marzo de 1977 que prosiguiesen las investigaciones y se las ampliase para incluir la desaparición de Fernando Ortiz Letelier y Waldo Ulises Pizarro Molina.

Las investigaciones prosiguen aún.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

- Vicaría de la Solidaridad
- Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

1. El 5 de febrero de 1977 el Ministro del Interior informó al Ministro en Visita Aldo Guastavinos de que el Departamento de Inmigración de la Oficina de Investigaciones tenía registrada la salida del territorio nacional de las ocho personas en las siguientes fechas y lugares:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
Araya Cabrera, Santiago Edmundo	22/12/1976	Los Libertadores, Argentina
Cepeda Merinkovic, Horacio	6/1/1977	" "
Pinto Arroyo, Edras de las Mercedes	6/1/1977	" "
Portilla Portilla, Armando	11/1/1977	" "
Berriós Cataldo, Lincoyán Yalú	21/12/1976	" "
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel	11/1/1977	" "
Lazo Santander, Luis Segundo	6/1/1977	" "
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen	21/12/1976	" "

2. El 20 de mayo de 1977 el Ministro del Interior informó al Tribunal de que las ocho personas de que se trataba "han salido del país por el Paso de Los Libertadores, con rumbo a la Argentina. Los ciudadanos Waldo Ulises Pizarro y Juan Fernando Ortiz Letelier no registran antecedentes en este Ministerio".

3. Por lo que atañe al Sr. Durán González, el Sr. Veliz Ramírez y el Sr. Navarro Allende, el Ministro del Interior informó al Tribunal de que nunca habían sido detenidos.

IV. EVALUACION

Trece personas desaparecidas de noviembre a diciembre de 1979.

Los puntos comunes de todos los casos de que se trata son los siguientes:

- a) la afiliación política de las personas desaparecidas;
- b) la época de la presunta prisión;
- c) la actitud del Gobierno; y
- d) el resultado de la acción judicial, en su caso.

Todas las personas en cuestión pertenecen al Partido Comunista, y algunas de ellas son dirigentes; al parecer, todas estas personas estuvieron presas en la misma época; en la mayoría de los casos el Gobierno afirma que el interesado ha salido del país.

Las pruebas de la detención de las personas en cuestión varían de un caso a otro. En algunos casos hubo testigos que presenciaron la detención, mientras que en otros casos no existe tal prueba. En ciertos casos se puede decir que las pruebas demuestran de manera fidedigna la detención, pero en otros no está demostrado de manera indudable el hecho de la detención.

En ocho de estos casos el Gobierno comunicó que las personas habían salido del país. Sin embargo, las pruebas descubiertas durante la indagación de estos casos parecen indicar vehementemente que la información en que se basan las informaciones fue inventada.

El Experto concuerda con la opinión de la defensa en cuanto a las contradicciones de los argumentos del Gobierno, que son las siguientes:

1. Es imposible que una persona salga del país, a pie o en automóvil, sin cumplir diversos requisitos. En este caso sólo existen unos dudosos "permisos de salida" sumamente incompletos, en los que ni siquiera figura el domicilio de los viajeros.

2. Se ha comprobado que el automóvil en que viajaron era chileno y no argentino, como afirmó la Dirección de Investigaciones, que las placas de matrícula HG-19 no fueron vendidas a ningún vehículo privado en 1976, y que ya no tenían validez en 1977. Cabe presumir que sólo pudieron ser utilizadas por instituciones o personas con suficiente influencia para obtenerlas del municipio respectivo.

3. La defensa también señaló que una mujer embarazada, o personas de 50 años de edad, no pueden en modo alguno cruzar la frontera a pie o haciendo autostop.

4. El Gobierno de la Argentina no ha registrado la entrada de dichas personas en ese país.

El Experto propone que se reanude la investigación de estos casos. La investigación de los casos en que existen testimonios fidedignos podría aclarar los otros casos. El Experto sugiere que se pida al Secretario General que solicite del Gobierno de la Argentina información acerca de la entrada de las personas en cuestión en dicho país.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE "¿DONDE ESTAN?"^{1/}

Hechos

Reinalda del Carmen Pereira Plaza, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenida el 15 de diciembre de 1976, en las esquinas de las calles

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas. Caso Nº 473, tomo 7, pág. 1860.

Exequiel Fernández y Rodrigo de Araya, aproximadamente a las 20.30 horas, en circunstancias que se encontraba esperando locomoción para regresar a su hogar. Había salido de su casa a las 15.30 horas, a realizar diligencias relacionadas con el control médico a que debía someterse dado su embarazo de seis meses.

Su cónyuge, Pablo Santelices, ante el Ministro en Visita, designado por la Corte de Apelaciones de Santiago, para investigar el desaparecimiento de ocho personas (desaparecidas en la misma época y con la vinculación de ser dirigentes sindicales y políticos adheridos al Partido Comunista), expresó al respecto: "Logramos determinar que su amiga y colega, doña Cristina Arancibia Caballero le había dejado, el día de su "desaparecimiento", siendo aproximadamente las 19 horas, en el paradero de buses situado en San Joaquín con Sierra Bella, donde tomó un bus Lo Plaza. Ese y otros antecedentes nos llevaron a sostener que ella había sido detenida en los alrededores de Lo Plaza con Irarrázaval. (...) pues bien, a partir desde el mes de marzo del año en curso nos empezaron a llegar diversos recados, los primeros que teníamos, de testigos presenciales de su privación de libertad. Los testimonios aludidos indican de manera constante que ella fue violentamente tomada a viva fuerza por dos sujetos e introducida dentro de un automóvil Peugeot azulino, el día 15 de diciembre de 1976, a las 20.30 horas, en la intersección de las calles Rodrigo de Araya con Exequiel Fernández".

Más adelante continúa: "Desde ese instante, junto con mi suegra doña Luzmira Plaza Medina, nos trasladamos en diversas oportunidades al referido lugar. Se trata de un sitio muy característico ya que en las cuatro esquinas existen establecimientos comerciales, todos con gran visibilidad a la calle, y, en concreto, al punto donde ocurriera la privación de libertad de mi mujer, Reinalda del Carmen". Luego prosigue: "Los hechos de que dan cuenta dichos testigos a todos los cuales hemos mostrado la fotografía de mi esposa, brevemente relatados son los siguientes: el 15 de diciembre de 1976, siendo las 20.30 horas, en circunstancias que una joven, a la que han reconocido como mi esposa, estaba esperando movilización en calle Exequiel Fernández esquina de Rodrigo de Araya, sorpresivamente se detiene en el lugar un automóvil Peugeot patente HLN-55, cuya municipalidad no alcanzó a divisarse, del cual se baja, primero, un joven de unos 35 años, quien toma violentamente a mi esposa por la espalda. Ella se aferra al semáforo que existe en esa esquina y comienza a gritar. En este instante, desciende del vehículo otro individuo que, entre los dos, la introducen a viva fuerza dentro de éste. Su cabeza choca con el marco de la puerta y es lanzada al piso del automóvil, pudiendo observar los testigos sus gestos de dolor y sus gritos de auxilio. Repetía: "Sálvenme". Esta operación debió durar escasos minutos. Acto seguido el vehículo de los captores de mi esposa partió por Rodrigo de Araya hacia el oriente, seguido de un segundo Peugeot. En cada uno de los automóviles viajaban cinco personas. Mientras se consumaba la privación de libertad de mi esposa, detención ilegal o secuestro, pasaban por el lugar en automóvil dos cadetes de la Escuela Militar, uno de los cuales es conocido de todo el vecindario ya que su familia vive en Exequiel Fernández N° 2251, quienes, al tratar de socorrer a Reinalda del Carmen, fueron rechazados con violentos términos. En forma amenazante les ordenaron: "En esto no se metan".

Continúa lo expuesto por Pablo Santelices: "A sólo cinco metros de éstos se encontraba doña Aída Richi, quien, al ver lo que ocurría, llamó a su esposo don Juan Mujica, quien, al entender lo que ocurría y no poder prestar ayuda, observó con especial dedicación a la joven objeto de la detención, a quien ha reconocido como mi esposa al serle presentadas sus fotografías. Es él quien ha registrado la patente del Peugeot en que circulaban los captores. (...) exactamente en frente al lugar de los hechos y a escasos metros de éstos se encuentra

instalada una carnicería -Rodrigo de Araya 2971- la cual puede observarse desde las fotografías y del plano de ubicación que se acompaña. Desde ella observó los acontecimientos relatados el ayudante de carnicería al parecer de nombre Alejandro. También observaron estos hechos la esposa de don Jorge Salcedo Jaramillo, quien se encontraba enfrente a su casa en calle Exequiel Fernández 1940, en compañía de la hija del Sr. Juan Buchiazzo Piombo, quien vive en Rodrigo de Araya 2888. Es igualmente testigo ocular de la detención la ocupante del inmueble situado en calle Exequiel Fernández contiguo a la vidriería "El Triunfo", ubicada en Rodrigo de Araya 2972".

Todos estos antecedentes, proporcionados por testigos presenciales de los hechos, la época en que ocurrió la detención y, principalmente, el modo de operar de los aprehensores, permitieron a los familiares de la afectada concluir en que la detención se efectuó inequívocamente por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, en medio de una operación dirigida en contra de personas con relevancia sindical y política vinculados al Partido Comunista.

La tramitación de la causa 2-77 por el Ministro en Visita se inició, en cuanto a medidas de fondo, con la solicitud que éste hizo al Ministerio del Interior para que informara acerca de la detención de Reinalda del Carmen Pereira y otros siete detenidos. Informando el Ministerio mencionado, mediante un oficio de cuatro de febrero de 1977, que: "... US. Iltma. ha solicitado información acerca de Santiago Araya Cabrera, Edrás Pinto Arroyo, Lincoyán Yalú Berrios Cataldo, Lizandro Cruz Díaz, Horacio Cepeda Merinkovic, Reinalda Pereira Plaza, Armando Portilla y Luis Lazo Santander (...) al respecto puedo informar a US. Iltma. que, consultado el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, se informó, mediante los documentos que se adjuntan para su conocimiento, que todas las personas indicadas en el punto anterior registran salidas del territorio nacional, en las fechas y lugares que en cada caso se señalan". A este oficio se adjuntaron ocho certificados de viaje, emanados del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones, correspondiendo el N° 354 a doña Reinalda Pereira. En este documento, fechado el día 3 de febrero de 1977, se consigna que existe constancia "que doña Reinalda Pereira Plaza, nacionalidad chilena, c. de identidad 5.319.316 de Chile, registra el siguiente viaje a contar de diciembre de 1976. Salida: 21-12-1976, Los Libertadores, Argentina". El Tribunal se constituyó en el Departamento de Extranjería de Investigaciones, procediendo a revisar los archivos de donde emanaba la información anterior. En el punto 5) del acta levantada por el Tribunal, se consignó: "Reinalda Pereira Plaza, cédula de identidad N° 5.319.316 de Santiago, salida el 21 de diciembre de 1976, a pie, certificados de viaje N° 354". (El subrayado es nuestro.)

Tal explicación acerca de la situación de doña Reinalda Pereira Plaza es, de toda suerte, completamente inverosímil. Se da cuenta de la salida a pie, desde el territorio nacional, con rumbo a la República Argentina, de una mujer que se encontraba en el sexto mes de su primer embarazo y cuya principal preocupación era justamente la de esperar con tranquilidad y sin exponerse a hechos que pusieran en peligro la gestación, el nacimiento de su hijo.

Durante la tramitación de la causa por desaparecimiento de las mencionadas personas, el Tribunal realizó diligencias que determinaron las formalidades que deben cumplirse en relación a la salida de personas del país, por la Avanzada Los Libertadores. El Tribunal se incautó de las hojas de ruta en las que aparecían anotadas las supuestas salidas y consignó también en el acta de la inspección personal a la Avanzada: "Los nombres de las personas anteriormente referidas aparecen escritos en hojas de rutas con otras caligrafías que las que han anotado los nombres anteriores en la misma plana y, en todo caso, en las últimas líneas

de las diferentes hojas de ruta". En la hoja de ruta correspondiente al registro de la supuesta salida de la afectada, se advierte con claridad que la caligrafía utilizada no corresponde a la empleada en el renglón anterior, en el que se anotó la salida de otra persona. Cabe hacer presente que, durante la tramitación de la causa tantas veces mencionada, se procedió a efectuar peritajes caligráficos que prueban la posibilidad de que tales documentos pudieron haber sido objeto de adulteraciones.

Acciones legales

El 20 de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se interpuso un recurso de amparo en su favor. La Corte, acogiendo a tramitación el recurso, dispuso informara el Ministerio del Interior. Este informó negando la detención y señalando no tener antecedentes suyos. Con el solo mérito de este informe, la Corte no dio lugar al amparo. La recurrente apeló, confirmando por la Corte Suprema el fallo de primera instancia.

Sin perjuicio de la denegatoria al recurso de amparo se dispuso pasaran los antecedentes al Juez del Crimen correspondiente para que procediera a investigar el desaparecimiento de la amparada.

Con fecha 27 de enero de 1977, familiares de la afectada, en conjunto con los de otros detenidos desaparecidos, solicitaron a la Corte Suprema de Justicia se dispusiera el nombramiento de un Ministro en Visita a fin de que efectuara las investigaciones que condujeran a determinar la suerte de los desaparecidos.

El 2 de febrero del mismo año, el Ministro en Visita inició la investigación decretando, como primera resolución de fondo, que informara el Ministerio del Interior. Este informó de la manera ya antes dicha, procediendo luego el Tribunal a constituirse en Extranjería del Servicio de Investigaciones. Con sólo estas diligencias verificadas el día 7 del mismo mes, el Ministro Sumariante procedió a declarar cerrado el sumario: "Por encontrarse agotada la investigación". Esta resolución fue apelada por los denunciantes, quienes el mismo día se habían hecho parte y acompañado de otros antecedentes al Tribunal.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 34
(Noviembre a Diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

1. Primer apellido Segundo apellido Nombre
PINTO ARROYO Edras de las Mercedes
2. Sexo
M
3. Fecha de nacimiento (o edad*)
4 de febrero de 1928
4. Nacionalidad
Chilena
5. Cédula de identidad Nº
2.471.070, Santiago
6. Estado civil
Casado
7. Número de hijos
Ocho
8. Domicilio
Población José María Caro, Pasaje 10 Norte 3912, Santiago
9. Profesión
Chófer
10. Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)
No se dispone de datos
11. Afiliaciones políticas
Partido Comunista
Chófer de los ex diputados comunistas César Godoy y Leopoldo Ortega

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>1. Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
20 de diciembre de 1976	10.30 horas	Calle Patricio Lynch 1030, Santiago

2. Descripción

La detención se produjo cuando el Sr. Pinto Arroyo entraba en la casa de su madre. Fue golpeado por varios de sus aprehensores, esposado e introducido en una camioneta blanca que inmediatamente abandonó el lugar. Desde el 11 de septiembre de 1973 era buscado constantemente por los organismos de seguridad.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

Francisca Rosario Barroza
Eudomira Arroyo Quiroz

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Berríos Cataldo, Lincoyán Yalú
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen
Araya Cabrera, Santiago Edmundo

D. PRISION

1. Descripción

No se dispone de datos

Fecha

Lugar

a) No se dispone de datos

b)

c)

d)

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES PENALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>1.</u>	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1086-76	21/12/76	Denegado
b)		Ministro en Visita	2-77	2/2/77	Suspendida la investigación el 7/2/77 <u>1/</u>

1/ Sobre la base de la información suministrada por el Ministro del Interior de que el Sr. Pinto Arroyo salió del país el 6 de enero de 1977, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

2. Descripción

Véase el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

Véase el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el Caso Nº 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 35
(Noviembre a diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | PIZARRO | MOLINA | Waldo Ulises |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 25 de abril de 1934 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.951.237-K, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Técnico de minas | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista
Candidato a diputado en 1971
Ex dirigente de la Federación de Trabajadores Textiles | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 474 (Tomo 7, pág. 1870)
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

1. <u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
15 de diciembre de 1976	19.30 horas	Avda. Larraín, Distrito de Ñuñoa

2. Descripción

La detención tuvo lugar cuando el Sr. Pizarro Molina paseaba por la calle con el Sr. Juan Fernando Ortiz Letelier. Ambos fueron golpeados por sus aprehensores e introducidos inconscientes en uno de los automóviles que rápidamente partió del lugar seguido de un segundo automóvil. Desde el golpe militar hasta el mismo momento de su detención, fue constante e intensamente buscado por los organismos de seguridad del Estado en las casas de sus amigos y parientes.

3. Personas que efectuaron la detención

DINA

4. Testigos

No se dispone de datos.

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

Juan Fernando Ortiz Letelier

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

7. Otros casos conexos

Berrios Cataldo, Lincoyán Yalú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edrás de las Mercedes
Portilla Portilla, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando

Lazo Santander, Luis Segundo
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

B. PRISION

1. Descripción

No se dispone de datos

Fecha

Lugar

a) No se dispone de datos

b)

c)

d)

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

2. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

3. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

1. <u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	1.083-76	17/12/76	Denegado ^{1/}
b) Apelación	Corte Suprema		17/2/76	Se confirma la resolución del tribunal inferior 9/3/77

^{1/} Denegación basada en la información suministrada por el Ministerio del Interior (23/12/76) y el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (28/1/77) en el sentido de que el Sr. Pizarro Molina nunca había sido detenido por orden de dichas autoridades.

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
c) Procedi- miento penal	Octavo Juzgado del Crimen de Santiago	48-401	9/2/77	Expediente enviado al Ministro en Visita
d)	Ministro en Visita		21/3/77	En curso

2. Descripción

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior informó al Tribunal de que el Sr. Fizarro Molina nunca había sido detenido.

IV. EVALUACION

Véase el Caso N^o 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el Caso N^o 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 36
(Noviembre a diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|--|-------------------------|---------------|
| | PORTILLA | PORTILLA | Armando |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 14 de junio de 1928 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.758.775-5, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Tres | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Avenida Estrella Nº 1231, Pudahuel, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Operador mecánico y vendedor | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | Gerente de Relaciones Industriales de la Mina de Cobre El Salvador durante el gobierno del ex Presidente Allende | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista
Dirigente sindical de la Compañía Nacional de Electricidad desde 1963 hasta 1968 | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso N° 475 (Tomo 7, pág. 1877)
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

1. Fecha Hora Lugar
9 de diciembre de 1976 No se dispone de datos No se dispone de datos
2. Descripción
Salió de la casa a las 9 horas para dirigirse al trabajo. Desde entonces no se lo ha vuelto a ver.
3. Personas que efectuaron la detención
DINA
4. Testigos
No se dispone de datos
5. Otras personas detenidas en la misma ocasión
No se dispone de datos
6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma
No se dispone de datos
7. Otros casos conexos
Berríos Cataldo, Lincoyán Yalú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pintó Arroyo, Edrás de las Mercedes
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Veliz Ramírez, Héctor
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. PRISION

1. Descripción

No se dispone de datos

2. Fecha Lugar

a) No se dispone de datos

b)

c)

d)

Testigos

Lugar a) No se dispone de datos

Lugar b)

Lugar c)

Lugar d)

3. Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

4. Trato

No se dispone de datos

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, PENAL) Y RESULTADOS

<u>1.</u>	<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultado/fecha</u>
a)	Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago		13/12/76	Denegado 27/12/76
b)	Apelación	Corte Suprema			Se confirma la resolución del tribunal inferior 30/12/76
c)	Procedimiento penal	Ministro en Visita	2-77	2/2/77	Investigación suspendida el 7/2/77 <u>1/</u>
d)	Procedimiento penal				En curso

1/ Sobre la base de la información proporcionada por el Ministro del Interior en el sentido de que el Sr. Armando Portilla salió del país el 11 de enero de 1977, el Ministro en Visita suspendió la investigación preliminar.

2. Descripción

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. INFORMACION OBTENIDA DEL GOBIERNO

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

IV. EVALUACION

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

V. ANEXOS

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

INFORME SOBRE EL CASO Nº 37
(Noviembre a diciembre de 1976)

I. IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | VELIZ | RAMIREZ | Héctor |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 20 de enero de 1933 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 3.330.564-8 | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Cuatro | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Obrero | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | No se dispone de datos | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido Comunista
Desde 1970 a 1972 fue secretario del antiguo Ministro del Trabajo
Mireya Baltra | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párrs. 118 a 120, anexo XXXIV
- b) Archivo interno de Derechos Humanos
- c) E/CN.4/1221, anexo VIII

II. DESCRIPCION DEL CASO

A. DETENCION

1. Fecha Hora Lugar
15 de diciembre de 1976 No se dispone de datos No se dispone de datos

2. Descripción

Fue detenido en la calle

3. Personas que efectuaron la detención

No se dispone de datos

4. Testigos

No se dispone de datos

5. Otras personas detenidas en la misma ocasión

No se dispone de datos

6. Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

No se dispone de datos

7. Otros casos conexos

Berríos Cataldo, Lincoyán Yalú
Araya Cabrera, Santiago Edmundo
Pinto Arroyo, Edrás de las Mercedes
Portilla Portiila, Armando
Cepeda Merinkovic, Horacio
Cruz Díaz, Lizandro Tucapel
Ortiz Letelier, Juan Fernando
Lazo Santander, Luis Segundo
Pizarro Molina, Waldo Ulises
Durán González, Carlos Patricio
Navarro Allende, Fernando Alfredo
Pereira Plaza, Reinalda del Carmen

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad
Cruz Roja Internacional

III. INFORMACIÓN OBTENIDA DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior informó al Juzgado de que el Sr. Veliz Ramírez nunca había sido detenido por orden de ese Ministerio.

IV. EVALUACION

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen.

V. ANEXOS

Véase el Caso N° 33, Pereira Plaza, Reinalda del Carmen.

INFORME SOBRE EL CASO N° 38

I. IDENTIDAD

- | <u>1.</u> | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|------------|---|-------------------------|----------------|
| | GARCIA | RAMIREZ | Vicente Israel |
| <u>2.</u> | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| <u>3.</u> | <u>Fecha de nacimiento (o edad*)</u> | | |
| | 7 de septiembre de 1957 - 19 años | | |
| <u>4.</u> | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| <u>5.</u> | <u>Cédula de identidad N°</u> | | |
| | 6.554.335-4, Santiago | | |
| <u>6.</u> | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| <u>7.</u> | <u>Número de hijos</u> | | |
| | No se dispone de datos | | |
| <u>8.</u> | <u>Domicilio</u> | | |
| | Covadonga, 8681 - La Granja - Santiago | | |
| <u>9.</u> | <u>Profesión</u> | | |
| | Estudiante/empleado | | |
| <u>10.</u> | <u>Cargos oficiales desempeñados (Gobernador, etc.)</u> | | |
| | Ninguno | | |
| <u>11.</u> | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |
| | Partido socialista | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) A/32/227, párr. 91 - E/CN.4/1266, párr. 65
A/C.3/32/6, cap. III.B
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso Nº 477
(Tomo 7, pág. 1389)

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
30 de abril de 1977	8.30 horas	Rocahue, bloque 4, apt. 42, Ciudad de San Fernando

Descripción

Vicente Israel García Ramírez, que en aquella época empleaba el nombre de Jorge Luis Aldana Contreras, fue detenido el 30 de abril de 1977 a las 8.30 horas junto con su mujer, con la que se había casado el día anterior, Karen Olma Reimer Carrasco, en casa de un familiar de ésta en la ciudad de San Fernando. Las personas que efectuaron las detenciones iban armadas, de paisano, y dijeron que pertenecían al Servicio de Investigaciones.

Fueron introducidos en un automóvil y conducidos en dirección de Santiago.

La suegra y cuñada de García Ramírez, Viola Olma Carrasco Rodríguez y Katia Reimer Carrasco, respectivamente, fueron detenidas por personas armadas que se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones en su casa de Santiago, cinco horas antes (3.30 horas, 30 de abril de 1977). Se preguntó a la Sra. Carrasco si conocía el paradero de García Ramírez y ella dijo dónde se encontraba su yerno.

Personas que efectuaron la detención

Personas que se identificaron como funcionarios de "Investigaciones".

Testigos

Karen Olma Reimer Carrasco (detención de García Ramírez)
Magda Alarcón Chacana (detención de Viola Carrasco y Katia Reimer)
Nanay Veloso (detención de Viola Carrasco y Katia Reimer)

Otras personas detenidas en la misma ocasión

Karen Olma Reimer, su mujer
Viola Carrasco Rodríguez, su suegra
Katia Reimer Carrasco, su cuñada

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

Detención de miembros del Partido Socialista en mayo de 1977:
Guillermo Bello Doren
Juan Carlos Villar Ehijo
(A/32/227, párr. 91)

B. PRISION

Descripción

Karen Olma Reimer Carrasco fue conducida a un lugar desconocido con su marido Vicente García Ramírez, y permaneció allí hasta que fue puesta en libertad en una calle de Santiago el 3 de mayo de 1977 a las 1.30 horas. Su madre, Viola Olma Carrasco, y su hermana, Katia Milova Reimer, fueron conducidas también al mismo lugar, cuya ubicación se desconoce. Katia Reimer también fue puesta en libertad el 3 de mayo de 1977, pero la madre, Viola O. Carrasco, estuvo presa hasta el 6 de mayo de 1977 a las 20.00 horas, en que fue puesta en libertad en una calle de Santiago. Juan Carlos Villar Ehijo declaró ante el Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile, que entre el día de su detención, el 13 de mayo de 1977, y la fecha en que le dejaron en libertad, diez días después, oyó que se interrogaba a Vicente García en el lugar en que él se encontraba preso.

	<u>Fechas</u>	<u>Lugares</u>
a)	30 de abril de 1977 al 1 ^o de mayo de 1977	Desconocido
b)	17 a 27 de mayo de 1977	
c)		
d)		

Testigos

Lugar a) Karen Olma Reimer Carrasco
Viola Olma Carrasco
Katia Milova Reimer Carrasco

Lugar b) Juan Carlos Villar Ehijo
Jaime Troncoso Valdez

Lugar c)

Lugar d)

Reconocimiento de la prisión por escrito o de otra forma

Ninguno

Trato

La mujer de García Ramírez y el Sr. Villar Ehiho declararon que el Sr. García Ramírez había sido objeto de malos tratos.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados/fecha</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones de Santiago	205-77	4 de mayo de 1977	La Corte se declaró incompetente 17/6/77
b) Amparo	Corte de Apelaciones de Ramogue	241-77	12 de mayo de 1977	La Corte se declaró incompetente
c) Procedimiento penal	Segundo Juzgado del Crimen de Pedro Aguirre Cerda	21-485-1	22 de mayo de 1977	Investigación judicial aún en curso

Descripción

Con respecto a los recursos de amparo, tanto la Corte de Apelaciones de Santiago como la de Rancagua se declararon incompetentes, y los antecedentes fueron remitidos a la Corte Suprema con los cargos de secuestro, allanamiento de morada, lesiones graves, hurto y otros delitos para que ésta determinara qué tribunal era competente. La causa se sigue en el Segundo Juzgado del Crimen de Pedro Aguirre Cerda (zona sur de la ciudad de Santiago). El sumario corre a cargo del magistrado Javier Torres.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

III. POSICION DEL GOBIERNO

El Ministro del Interior informó el 20 de mayo de 1977 de que se habían consultado los archivos oficiales para determinar si el Sr. García Ramírez tenía antecedentes policiales o si se había instruido alguna acción judicial contra él. El resultado de esa investigación fue que "no tenía antecedentes".

El 4 de noviembre de 1977, el Gobierno de Chile informó a la Asamblea General de que Israel Vicente García Ramírez desapareció después de su matrimonio, bajo identidad falsa, y que se había instruido un proceso judicial ante el Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (A/C.3/32/6, cap. III D).

IV. EVALUACION

Hay cinco testigos de la detención de García Ramírez y otros tantos declararon haber estado presos al mismo tiempo que él en un lugar desconocido. El Gobierno suministró información contradictoria a los tribunales y a la Asamblea General. La detención y la prisión de García Ramírez están debidamente comprobadas. Debe proseguirse la investigación.

V. ANEXOS

EXTRACTOS DE ¿DONDE ESTAN?^{1/}

Hechos

Vicente García Ramírez, militante del Partido socialista, fue detenido el día 30 de abril de 1977. Las circunstancias del hecho se señalan en denuncia por secuestro, interpuesta ante el Segundo Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda por su suegra D^a Viola Carrasco Rodríguez y por su cónyuge Karim Olma Reiner Carrasco:

"... El día 30 de abril del año en curso (1977), aproximadamente a las 3.30 horas a.m., llegaron hasta nuestro domicilio ocho o diez individuos que se movilizaban en cuatro vehículos, portando armas de juego, sin orden de detención ni de allanamiento alguna, quienes se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones. En ese momento, se encontraban en nuestro domicilio la compareciente, Viola Olma Carrasco Rodríguez, acompañada de su hija Katia Reiner Carrasco, estudiante, Magda Alarcón Chacaña, estudiante y Nancy Veloso, empleada, estas dos últimas en su calidad de pensionistas de nuestro hogar. En medio del natural nerviosismo que este hecho provocó, la compareciente Viola O. Carrasco recuerda que fue interrogada en la misma casa por un individuo de contextura delgada, alto, de aproximadamente 30 años de edad, quien me hizo diversas preguntas acerca de mis actividades y mi militancia política pasada, interrogándome además acerca de mi hija Karen Olma y de mi yerno Vicente Israel García Ramírez, quienes justamente el día anterior habían contraído matrimonio, y su paradero actual, sobre el cual les informé. El resto de los sujetos que le acompañaban, entretanto, se dedicaron a inspeccionar mi casa, a la vez que interrogaban a las otras tres moradoras. De improviso, y junto con mi hija Katia, se nos vendaron los ojos, y se nos obligó a acompañarlos en uno de sus vehículos con rumbo desconocido. Al cabo de una media hora más o menos, llegamos a un lugar que no conozco donde se nos obligó a descender, siendo introducidas por separado a pequeñas piezas o calabozos, ubicadas en el subterráneo del inmueble, desde donde se nos sacaba sólo para ser interrogadas por medio de torturas físicas y psíquicas, las primeras consistentes fundamentalmente en golpes de mano, o con un objeto contundente al parecer de madera, que a la fecha me ha dejado a mi, Viola Carrasco R., visibles muestras tanto en brazos como en muslos, fuera de golpes frecuentes en la cabeza y aplicación de corriente eléctrica en los senos y otras diversas partes del cuerpo; además, frecuentemente se me amenazaba con que mis dos hijas iban a ser violadas en mi presencia

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas, Caso N° 477, tomo 7, pág. 1889.

si no colaboraba con ellos y les informaba acerca de lo que querían saber, siendo fundamentalmente el tema del interrogatorio las actividades políticas supuestas de mi yerno, ya individualizado, y a las mías propias. Permanentemente se me mantuvo con la vista vendada y maniatada, situación que se prolongó hasta el día 6 de mayo del presente año (1977), en que fui liberada en la Carretera Panamericana Sur, cerca del Cementerio Metropolitano, a las 20 horas aproximadamente, no sin antes advertírseme que me abstuviera de formular denuncia alguna por los hechos narrados. Al volver a mi casa, tomé conocimiento de que mis dos hijas habían sido puestas en libertad el día 3 de mayo en la madrugada, y que como producto del allanamiento me fueron sustraídas diversas especies, las que a continuación detallo: una máquina de escribir portátil marca Remington, una corchetera pequeña, una perforadora sin marca, un reloj despertador de regular tamaño...

A raíz del interrogatorio a que fui sometida en mi misma casa horas después del mismo día 30 de abril, se procedió a detener en la ciudad de San Fernando a mi hija Karen Olma Reiner Carrasco, quien también comparece en este escrito como denunciante, junto a mi yerno y esposo de ella, Vicente Israel García Ramírez, donse se habían dirigido a pasar su luna de miel.

Según lo que ella me ha narrado, en dicha ciudad fueron detenidos por cuatro personas, una de ellas armada visiblemente, quienes se identificaron como pertenecientes al Servicio de Investigaciones y que cumplían órdenes de Santiago, donde fueron conducidos de inmediato en un automóvil de color celeste, procediéndose antes de partir, a esposar y vendarle los ojos a Vicente García R., y a mi hija a vendarle los ojos una vez que pasaron el Peaje de Angostura. Fueron conducidos al mismo lugar en que yo me encontraba secuestrada, aunque se nos mantuvo permanentemente separados. Mi hija Karen Olma, también fue torturada por diversos medios, similares a los que se emplearon en mi contra y como consecuencia de estas torturas hasta el día de hoy presenta diversas alteraciones fisiológicas, que podrían ser constatadas por un facultativo médico.

En todo caso alcanzó a estar cerca de su cónyuge García Ramírez en un par de oportunidades, pudiendo ambas asegurar que éste ha sido bárbanamente torturado, ya que en diversas oportunidades mientras permanecieron recluidas en el mismo lugar que Vicente García sintieron los gritos de dolor de éste al ser apreniado por sus captores."

Otros antecedentes

Katia Milova Reiner Carrasco en declaración jurada autorizada ante Notario Público expuso:

"La ratificación aludida se extiende a todos los hechos que personalmente me constan, a saber: mi propia detención y la de mi madre (fuimos detenidas juntas), el 30 de abril de 1977; mi permanencia como detenida, hasta el 3 de mayo, en un lugar de Santiago cuya ubicación ignoro, junto a mi madre, a mi hermana Karin y a Vicente Israel García Ramírez (Karin fue puesta en libertad conmigo y mi madre salió el 6 de mayo) y, por último, en especial, la absoluta certeza sobre la presencia del mismo Vicente García en ese lugar.

En diversas ocasiones lo escuché hablar y gritar cuando era torturado y en dos oportunidades hablé con él. Me encontraba en una celda de madera de un metro por lado, aproximadamente, en la noche del 30 de abril al 1º de mayo, si mi recuerdo es exacto, cuando sentí quejidos y una dificultosa respiración en la celda continua; quien ahí se encontraba sintió mi presencia y me preguntó quien era, a la vez que decía "mamá", "Karin". Reconoció sin duda la voz de Vicente García y le contesté que hablaba con Katia. El se alarmó al saber que también habíamos sido detenidas y su inmediata pregunta fue: "Qué les hicieron" y "cómo estábamos". Me explicó luego, con dificultad, pues era fácil apreciar que se encontraba en muy malas condiciones, que tenía la cabeza "llena de chichones", la cara con sangre, la boca también llena de sangre, que apenas podía tragar saliva y que había sido golpeado con pies y manos en todo el cuerpo, en especial en la cabeza, vientre y testículos. No puedo precisar cuánto rato conversamos; me dijo finalmente que creía no nos volvería a ver."

Por otra parte, cabe señalar que el afectado contrajo matrimonio con el nombre supuesto de Jorge Luis Aldana Conteras, nombre que García Ramírez usaba en razón de ser buscado por los Servicios de Seguridad, debido a su militancia política.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

Acciones legales

Se interpuso amparo Rol Nº 205-77, de fecha 4 de mayo de 1977, presentado por la madre del desaparecido, Rita Ramírez Ramírez, y Rol 241-77, de fecha 12 de mayo de 1977, presentado por Karen C. Reiner Carrasco. Ambos amparos fueron presentados para proteger al afectado y el último, además, se presentó como amparo preventivo por la misma recurrente Karen Reiner C., por su hermana Katia Reiner C., y su madre Viola Olma Carrasco R.

La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente igualmente para conocer el amparo y lo envió a la Corte de Apelaciones de Rancagua (resolución de fecha 17 de junio de 1977).

La Corte de Rancagua se declaró incompetente a su vez para conocer el amparo, y lo envió a la Corte Suprema para que dirimiera la contienda.

Con fecha 22 de mayo de 1977 se presentó denuncia por secuestro y otros delitos (lesiones, hurtos) en favor del afectado y de todas las personas involucradas. La causa se sigue en el Segundo Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerca, Rol Nº 21.405-1, y se encuentra en estado de sumario.

INFORME SOBRE EL CASO Nº 39

IDENTIDAD

- | 1. | <u>Primer apellido</u> | <u>Segundo apellido</u> | <u>Nombre</u> |
|-----|---|-------------------------|---------------|
| | TRONCOSO | AGUIRRE | Jorge Andrés |
| 2. | <u>Sexo</u> | | |
| | M | | |
| 3. | <u>Fecha de nacimiento</u> (o edad*) | | |
| | 20 de enero de 1929 | | |
| 4. | <u>Nacionalidad</u> | | |
| | Chilena | | |
| 5. | <u>Cédula de identidad Nº</u> | | |
| | 2.095.120, Santiago | | |
| 6. | <u>Estado civil</u> | | |
| | Casado | | |
| 7. | <u>Número de hijos</u> | | |
| | Dos | | |
| 8. | <u>Domicilio</u> | | |
| | Equique 3071, El Esfuerzo, Santiago | | |
| 9. | <u>Profesión</u> | | |
| | Joyero | | |
| 10. | <u>Cargos oficiales desempeñados</u> (Gobernador, etc.) | | |
| | Secretario de la Junta de Abastecimiento Popular (JAP) | | |
| 11. | <u>Afiliaciones políticas</u> | | |

* En el momento de la desaparición.

12. Referencias/fuentes (Listas, informes, etc.)

- a) E/CN.4/1266, párr. 65 b) - A/C.3/32/6, cap. III.D
- b) Vicaría de la Solidaridad, "¿Dónde están?", Caso N° 144 (Tomo 3, pág. 630)

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO

A. DETENCIÓN

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
11 de mayo de 1977	22.00 horas	General Vásquez y calle Santa Teresita, población El Esfuerzo, Santiago

Descripción

Salió de su domicilio a la casa de un amigo que vive en la población Javiera Carrera. En la intersección de las calles general Vásquez con Santa Teresita se detuvo delante de él un vehículo (Fiat 125, color crema, patente N° 287, de la Municipalidad de Quinta Normal), del cual bajó una persona que encañonándolo un revolver le obligó a subir al automóvil. El aprehensor era un hombre alto y corpulento. Dentro del vehículo esperaban el conductor y una mujer de cabello rubio y largo. El automóvil partió inmediatamente a toda velocidad.

Personas que efectuaron la detención

DINA

Testigos

No se dispone de datos

Otras personas detenidas en la misma ocasión

La detención del Sr. Troncoso Aguirre está relacionada con otras detenciones efectuadas en Santiago en mayo de 1977. Los medios de información, especialmente el periódico El Cronista de 25 de mayo de 1977, dieron cuenta de la detención de una banda que había torturado a un joven de 16 años, Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach. Carlos Veloso fue detenido el 2 de mayo por personas desconocidas, una de las cuales fue identificada posteriormente como un agente de la DINA, fue conducido a un lugar desconocidos y torturado. Tras ser puesto en libertad la prensa informó de su detención como si se tratara de un secuestro. Osvaldo Figueroa y Eduardo de la Fuente, junto con otras personas, fueron detenidas posteriormente y acusadas de secuestro. Carlos Veloso volvió a ser detenido y, con amenazas, obligado a identificar a Figueroa y a de la Fuente como sus secuestradores. Posteriormente, en una declaración ante la Corte Suprema, Carlos Veloso informó de que lo que había ocurrido efectivamente es que estando en poder de la DINA fue obligado a acusar falsamente a Figueroa y a de la Fuente. En informaciones publicadas en la prensa chilena se decía que Jorge Troncoso, de profesión relojero, era el jefe del grupo que había secuestrado a Carlos Veloso y que había participado en la fabricación y colocación de bombas.

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Otros casos conexos

No se dispone de datos

B. PRISION

Descripción

Oswaldo Figueroa manifestó, en una declaración jurada, que había ayudado a la DINA a identificar a la víctima que se encontraba sentada con los brazos atados y los ojos vendados. Con objeto de facilitar la identificación, personal de la DINA quitó la venda que cubría los ojos de Troncoso. Posteriormente, ambos fueron torturados por separado. La última vez que lo vio "estaba amarrado a una camilla y no efectuó ningún gesto".

Eduardo de la Fuente declaró bajo juramento que estando preso había oído cómo se torturaba a Troncoso con corriente eléctrica hasta que uno de los torturadores dijo: "Paren. Háganle masajes. Parece que nos murió".

<u>Fechas</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugares</u>
a) 11 de mayo de 1977	23.00 horas	Centro de detención secreto de la DINA

Testigos

Lugar a) Oswaldo Figueroa
Eduardo de la Fuente

Reconocimiento de la detención por escrito o de otra forma

Ninguno

Trato

Brutalmente torturado, probablemente hasta la muerte, según el testimonio del Sr. Eduardo de la Fuente.

C. ACCIONES LEGALES (AMPARO, CRIMINAL) Y RESULTADOS

<u>Tipo</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resultados</u>
a) Amparo	Corte de Apelaciones		16 de may.	13/6/77	Denegado
b) Procedimiento penal	Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago	79.671.1	24/5/77		
Querrela			25/7/78		Investigación judicial aún en curso

Descripción

Se denegó el recurso de amparo sobre la base de la información suministrada por el Ministro del Interior a la Corte en el sentido de que el Sr. Troncoso Aguirre no había sido detenido por orden emanada de ese Ministerio.

A la denuncia original por secuestro se sumó el 25 de julio de 1977 una querrela por presunto homicidio.

D. INDAGACIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES

Vicaría de la Solidaridad

III. POSICION DEL GOBIERNO

a) El Presidente de la Corte Suprema, a su hermano, Miguel Troncoso Aguirre, el 13 de junio de 1977:

"Le informamos que su hermano Jorge Troncoso Aguirre no se encuentra preso en Cuatro Alamos. Pude comprobarlo personalmente en la última visita que realicé el 2 de junio de 1977. Firmado: José María Eyzaguirre."

b) El Ministerio del Interior, a su hermano, Miguel Troncoso Aguirre, el 20 de junio de 1977:

"Este Ministerio carece de antecedentes relacionados con su hermano, como tampoco se ha dictado resolución alguna que le afecte. Por otra parte, y según antecedentes entregados por los Servicios de Seguridad, se ha podido establecer que, Troncoso Valdés, mencionado en informaciones de prensa... no ha sido detenido aún por encontrarse prófugo."

c) El Grupo de Trabajo ad hoc informó de que:

"se encuentra prófugo luego de haberse dictado orden de detención en su contra por la Fiscalía Militar de Santiago y de detención en su contra por el Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago."

(Caso Nº 103.372-A/C.3/32/6, cap. III.B, pág. 36); las autoridades chilenas hacen referencia a este respecto a Jorge Troncoso Valdés y no a Jorge Troncoso Aguirre.

IV. EVALUACION

Las declaraciones de los testigos relativas a la detención y la subsiguiente prisión de Jorge Troncoso demuestran suficientemente que fue detenido y encarcelado. El Gobierno ha dado información contradictoria en este caso, y la declaración de que Troncoso no fue detenido por orden emanada del Ministerio del Interior es irrelevante, ya que la DINA tiene facultades para efectuar detenciones.

V. ANEXO

EXTRACTOS DE ¿DONDE ESTAN?^{1/}

Hechos

Jorge Andrés salió desde su domicilio el día 11 de mayo de 1977, en dirección a la casa de su amigo Nelson Torres Donoso, quien vive en el sector de la población "Javiera Carrera", para que le facilitara una herramienta.

Al regreso a su hogar, en circunstancias que llegaba a la intersección de las calles General Velásquez con Santa Teresita, fue interceptado por un automóvil marca Fiat 125, color crema, patente TH 287, de la Municipalidad de Quinta Normal, del cual bajó un individuo alto, moreno, macizo, que encañonándolo con revólver le obligó a subir a dicho automóvil. En el vehículo habían dos personas más, un chófer y una mujer joven, de cabello rubio largo, y de rostro alargado. Luego el vehículo partió del lugar con rumbo desconocido.

La detención de Jorge Andrés está vinculada con otras detenciones ocurridas en la ciudad de Santiago en el mes de mayo de 1977.

En efecto, durante ese mes, la opinión pública nacional se vio fuertemente impactada por las informaciones de prensa, radio y televisión que daban cuenta del secuestro del menor Carlos Arnaldo Veloso Reindenbach, hecho acaecido el día 2 de mayo de ese año.

Los hechos publicitados por la prensa empiezan con la detención de Osvaldo Figueroa Figueroa bajo el titular de "extraño secuestro de un sastre", información aparecida en el diario La Segunda del día 11 de mayo de 1977. Figueroa fue secuestrado por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional el día 9 de mayo de 1977 desde su domicilio, ubicado en la Villa México.

Luego siguen las informaciones entregando antecedentes de la detención del menor Veloso y de otras cuatro personas más: Luis Mardones Geza; Humberto Drouillas Ortega; Williams Zuleta Mora y Eduardo de la Fuente Sandoval, todo ello en el marco de una campaña de desprestigio en contra de la Vicaría de la Solidaridad por la "presentación" de recursos de amparo en favor de personas "presuntamente" desaparecidas; el liderazgo de esta campaña lo llevan los diarios El Cronista y La Segunda, campaña que incluso obligó al Arzobispado de Santiago a emitir una declaración pública el día 26 de mayo de 1977.

Todo lo anterior culmina con la información de prensa del día 24 de mayo de 1977, La Segunda, en la cual se sindicó a Williams Zuleta Mora, Osvaldo Figueroa Figueroa, Humberto Drouillas Ortega y Luis Mardones Geza, este último funcionario de la Fundación Instituto Apostólico "Cardenal Cardijn", dependiente del Arzobispado de Santiago (aun cuando a todos el vespertino los mencionó como colaboradores de la mencionada fundación), como autores del secuestro, apremios y maltratos físicos al menor Veloso Reindenbach.

^{1/} Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Chile, que contiene información sobre 477 casos de personas desaparecidas, Caso Nº 144, tomo 3, pág. 630.

Sin embargo, todas las personas antes mencionadas se encontraban trabajando el día y a la hora del secuestro, tal como se demostró en el proceso a que fueron sometidas y en sus respectivos recursos de amparo.

...

El 29 de mayo de 1977 el diario El Cronista, en su titular de primera página indica: "Jefe de secuestradores es fabricante de bombas, prófugo Jorge Troncoso, joyero-relojero, experto en mecanismos de detonaciones".

En su interior se informa sobre el grupo, en términos similares a los empleados por el diario La Segunda, pero indicando que "estos terroristas" serían los autores de estallido de bombas del 1º de mayo de ese año.

El joyero-relojero a que la información de prensa se refiere es Jorge Andrés Troncoso Aguirre, quien, como anteriormente se dijo, fue detenido el día 11 de mayo del año 1977, por civiles que se movilizaban en un automóvil FIAT 125.

Oswaldo Figueroa, luego de salir en libertad firma una declaración jurada ante el Notario Público D. Demetrio Gutiérrez, el día 22 de julio de 1977, en la cual narra los hechos de su detención practicada por la DINA y que la prensa calificó en dos oportunidades como "extraño secuestro de un sastre".

En lo pertinente a las torturas a que fue sometido relata que se le obligó bajo apremios de golpes, amenazas y aplicación de corriente eléctrica, a reconocerse como participante en el secuestro del menor Veloso, el que ni siquiera conocía, y a señalar como participante en el hecho a Troncoso Aguirre.

En parte de su relato Oswaldo Figueroa se refiere a Jorge Troncoso Aguirre indicando a fs. 11:

"... me hicieron reconocer a dos personas, una de ellas era Humberto Drouillas. Un rato después me llevaron al lado de una persona a la cual tenían sentada, atada y vendada de la vista a quien yo reconocía como Jorge Troncoso Aguirre. Debe haber sido aproximadamente las 23.00 horas del día miércoles 11 de mayo de 1977. Para facilitarme la identificación de esta persona que estaba sentada y atada, le sacaron la venda que cubría sus ojos, y yo manifesté que se trataba de Jorge Troncoso Aguirre. Al parecer Troncoso recién venía llegando, puesto que no tenía señales de haber sido castigado. Después llegó otra persona que me dijo que yo me había equivocado, que la persona que yo había identificado como Jorge Troncoso era otra persona a quien habían detenido por andar sin documentos. Después me llevaron nuevamente a la pieza en que hacen las torturas y me sacaron la venda y pude ver que tenían amarrado en una especie de camilla a Eduardo de la Fuente, y a su lado, en similares condiciones, a otra persona. Esta persona era la misma a quien yo había identificado como Jorge Troncoso Aguirre; yo dije que se trataba de Jorge Troncoso Aguirre, sin embargo él no efectuó ningún gesto ni tampoco pude percibir su respiración.

Si lo anterior lo hacemos concordar con lo declarado bajo juramento por Eduardo de la Fuente, podemos concluir fehacientemente que Jorge Andrés Troncoso Aguirre fue detenido por la DINA y ella debe responder por su vida y seguridad personal.

De la Fuente expresa en uno de los párrafos de la declaración jurada, extendida el 22 de julio de 1977 ante el Notario Público Donetrio Gutiérrez: "¿Conocís a Troncoso?, yo dije: "sí, vive en la villa"; la pregunta siguiente fue "¿en qué block?"; respondiéndole "no sé, sólo sé que vive en la villa"; otro de ellos preguntó: "¿Qué hacía Troncoso en la villa?", y yo le respondí: "Trabajaba en su casa haciendo timbres y arreglando relojes, también hacía joyás de plata". Uno de ellos me preguntó: "¿Y no era de la JAP también?", yo asentí". Más adelante su relato expresa:

"Después me llamaron a mí y me llevaron a otra pieza, sentí que estaban preparando La Parrilla y que ordenaban a una persona que se desvistiera. A esa persona empezaron a aplicarle corriente, y por su vez pude darme cuenta que a quien estaban aplicando la corriente era Jorge Troncoso Aguirre. Le dieron instrucciones que cuando quisiera decir algo levantara un dedo. Después Troncoso dijo "yo no sé nada de lo que me están diciendo". El interrogatorio versaba acerca de las actividades de Troncoso el día 2 de mayo y de su participación en el secuestro de un niño de apellido Veloso. El "Jefe" dijo, dirigiéndose a Troncoso: "Tú, soy el cabecilla de todo esto"; después agregó: "Espérense", y se dirigió a mí y me dijo: "Ese fue el güevón que te amenazó a vos", yo le dije que no, y procedió a darme una patada por las costillas. Ante esto yo le dije: "Sí, ese fue el que me amenazó a mí y a mi señora, me parece que a Figueroa también lo amenazó". Sentí que empezaban nuevamente a aplicar corriente a Troncoso, y que éste gritaba muy fuerte. El jefe ordenó: "Tápenle la boca"; siguieron aplicándole corriente y uno de ellos dijo: "Paren. Háganle masajes. Parece que se nos murió". Después alguien ordenó: "Saquen a este güevón para fuera". Sentí que me tomaban y rápidamente me sacaron de la pieza en que me encontraba. Me llevaron a la cancha y me sentaron en una silla, lugar donde permanecí aproximadamente una hora, hasta que sentí que llegaba un automóvil Fiat 125, al cual reconocí por el ruido de su motor. De dicho vehículo bajó una persona que dijo: "Cris, yo venía a entretenerme con el güevón que está en la canilla y parece que está muerto"."

Por último, en relación con los antecedentes anteriores se puede agregar el hecho de que el 13 de agosto de 1977, entre las 10.30 horas y 10.35 horas, un hermano del afectado reconoció el automóvil en que había sido detenido Jorge Andrés; estaba en calle Alameda B. O'Higgins N° 920 el vehículo, en cuyo interior había un chofer y una mujer rubia, pelo largo; no llevaba patente, por lo que el denunciante se dirigió al furgón de Carabineros (Z-467) solicitándole al argento que iba en él que le sacara un parte al Fiat 125 S por no tener patente; el sargento se acercó al chófer, le pidió los documentos y luego volvió donde el hermano de Jorge Andrés, indicándole que no podía detenerlo porque pertenecía a Servicios Especiales, es decir, que pertenecía a la DINA.

En carta dirigida por el Subsecretario del Interior, Enrique Montero Marx, a un hermano del afectado el día 20 de junio de 1977 le expresa que:

"este Ministerio, carece de antecedentes relacionados con su hermano, como tampoco se ha dictado resolución alguna que lo afecte.

Por otra parte, y según antecedentes entregados por los servicios de seguridad, se ha podido establecer que Troncoso Valdés, mencionado en informaciones de prensa, al cual se le supone como participante en el delito de secuestro ya mencionado no ha sido detenido aún por encontrarse prófugo."

Acciones legales y administrativas

Los familiares del afectado interpusieron el 16 de mayo de 1977 recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que fue declarado sin lugar con el solo mérito de lo informado por el Sr. Ministro del Interior, quien manifestó que el afectado no se encontraba detenido por orden de esa Secretaría de Estado.

El 24 de mayo de 1977 sus familiares interpusieron denuncia por secuestro ante el Séptimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, la cual rola bajo el N° 79.671-1.

El 25 de julio del mismo año la denuncia se amplía a querrela por los delitos de secuestro, con apremios ilegítimos y homicidio calificado.